## OTROSI No. 07 AL CONTRATO DE OBRA No. 1.310.02.59.8-0655 DEL 26 DE 0655 DEL DE 2022

ACLARACIÓN [ ] ADICIÓN [ ] PRORROGA [X] MODIFICACION [ ]

| | |
|---|---|
| CONTRATO No. | 1.310.02.59.8-0655 |
| NOMBRE DE CONTRATISTA | CONSORCIO VALLUNO 2023 |
| NIT / CCC | 901.664.790-8 |
| NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | ADOLFO LEON HINCAPIE TORRES, identificado con la cedula de ciudadanía No.94.394.635 de Tuluá |
| OBJETO | MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y TURÍSTICO |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO | VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ( $28.611.617.941) |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN: | 26 de diciembre de 2022 |
| FECHA DE INICIO EJECUCION | 25 de Enero de 2023 |
| OTROSI No. 1 | Que el día veintiocho (28) de febrero de 2023 se suscribió el Otrosí No 1 , Mediante el cual se modificó la cláusula séptima que tiene que ver con apropiación presupuestal. |
| OTROSI No. 2 | Que el día trece (13) de September de 2023, se suscribió el Otrosí No. 2, por medio del cual se modificó la cláusula 12 del Contrato de obra No. 1.310.02-59.2-0655 "Obligaciones de la Entidad". |
| SUSPENSIÓN No. 1 | Que el veintidós (22) de diciembre de 2023, se suscribió el acta de suspensión No. 01 a la ejecución del Contrato de obra No.1.310.02-59.2-0655, a partir del veintidós (22) de diciembre de 2023 hasta que se superen dichas causas para poder continuar con su correcta ejecución, teniendo en cuenta que la interventoría de forma |

| | |
|---|---|
| | unilateral decidió no continuar ejecutando sus funciones de vigilancia y control en la ejecución del contrato de obra en mención. |
| REINICIO No.1 | Que el 04 de abril de 2024, se dio reinicio al contrato de obra No. 1.310.02-59.8-0655 de 26 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que fue superada la causa por la cual se suspendió el mismo. |
| OTROSI No. 3 | Que el 08 de abril de 2024, se suscribió el Otrosí No 3 al Contrato Obra No. 1.310.02-59.8-0655, con el cual se modifica la cláusula 4 "Plazo del Contrato" dando como fecha de finalización 4 de octubre del 2024. |
| OTROSI No. 4 | Que el día cuatro (04) de octubre de 2024, por medio del cual se prórroga el plazo hasta el 15 de diciembre de 2024 y se adicionan recursos por valor de $13.733.062.805 |
| OTROSI No.5 | Del día 9 de Diciembre del 2024, mediante el cual se adicionó al contrato de obra la suma $3.100.000.000 y se prorrogó el plazo del contrato hasta el 31 de Diciembre del 2024. |
| SUSPENSION No.2 | Que el día 27 de Diciembre del 2024, se suscribió el acta de suspensión No.2 del contrato de obra No.1.310.02-59-2-0655, mediante la cual se suspensión la ejecución del contrato desde el 27 de Diciembre del 2025 hasta el 20 de Enero del 2025 |
| REINICIO No.2 | Que el día 21 de Enero del 2025, se da reinicio a la ejecución del contrato No.1.310.02-59-2-0655 |
| OTROSI No.6 | Del 24 de Enero del 2025, mediante el cual se establece el plazo hasta el 10 de Mayo del 2025. |
| PLAZO ACTUAL DE EJECUCION | Mayo 10 del 2025 |
| VALOR ACTUAL CONTRATO | 45.444.680.746 |
| INTERVENTOR | INFITULUA E.I.C.E. |

Entre los suscritos a saber, **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ,** mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con ratificación de nombramiento realizado por medio del Decreto No.1-17-0001 del 01 de enero del 2024, habiendo tomado posesión mediante acta No. 001 el

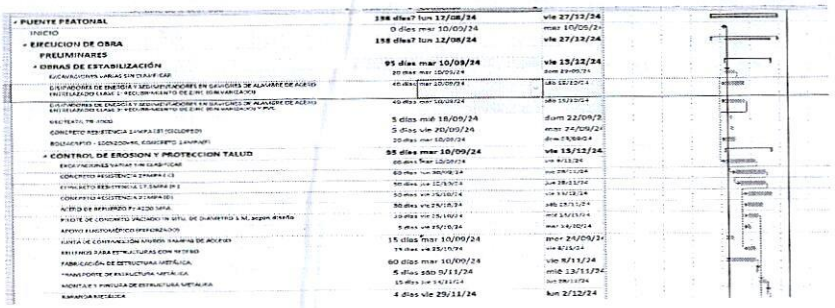
día 01 de enero del 2020, facultado para celebrar la presente Acta según Decreto Departamental No. 1.122-0108 de enero 22 de 2024, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"* quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca en su condición de CONTRATANTE, de una parte y por la otra, **ADOLFO LEON HINCAPIE TORRES,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.394.635 de Tuluá, representante legal de **CONSORCIO VALLUNO 2023** con NIT No. 901.664.790-8, en calidad de **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Otrosí No.7 al Contrato de obra No. 1.310.02.59.8-0655 del 26 de diciembre de 2022 que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones**: 1**) Que el 26 de diciembre de 2022 el Departamento del Valle del Cauca y CONSORCIO VALLUNO 2023, suscribieron el Contrato de Obra Pública No. 1.310.02-59.8-0655, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL FORTALECIMIENTO ECONOMICO, SOCIAL Y TURISTICO"- **2)** Que el valor inicial del contrato es la suma de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($28.611.617.941,00), y cuenta con un plazo de ejecución de doce (12) meses. contados a partir del acta de inicio. **3)** Que en la fecha el 25 enero de 2023, se dio inicio del Contrato de Obra Pública No. 1.310.02-59.8-0655 de 26 de diciembre de 2022.- **4)** Que el día veintiocho (28) de febrero de 2023 se suscribió el Otrosí No 1, mediante el cual se modificó la cláusula séptima que tiene que ver con apropiación presupuestal.- **5)** Que el día trece (13) de septiembre de 2023, se suscribió el Otrosí No. 2, por medio del cual se modificó la cláusula 12 del Contrato de obra No. 1.310.02-59.2-0655 "Obligaciones de la Entidad". **6)** Que el veintidós (22) de diciembre de 2023, se suscribo el acta de suspensión No. 01 a la ejecución del Contrato de obra No.1.310.02-59.2-0655, a partir del veintidós (22) de diciembre de 2023 hasta que se superen dichas causas para poder continuar con su correcta ejecución, teniendo en cuenta que la interventoría de forma unilateral decidió no continuar ejecutando sus funciones de vigilancia y control en la ejecución del contrato de obra en mención.- **7)** Que el 04 de abril de 2024, se dio reinicio al contrato de obra No. 1.310.02-59.8-0655 de 26 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que fue superada la causa por la cual se suspendió el mismo**.- 8)** Que el día 08 de abril de 2024, se suscribió el Otrosí No 3 al Contrato Obra No. 1.310.02-59.8-0655, con el cual se modifica la cláusula 4 "Plazo del Contrato" dando como fecha de finalización 4 de octubre del 2024.- **9)**. Que el día cuatro (04) de octubre de 2024, se suscribió el Otrosí No. 4 al Contrato Obra No. 1.310.02-59.8-0655, por medio del cual se prorroga el plazo hasta el 15 de diciembre de 2024 y se adicionan recursos por valor de

$13.733.062.805.- **10)** Que el día 9 de Diciembre del 2024, se suscribe el otrosí No.5, mediante el cual se adicionó al contrato de obra, la suma de $3.100.000.000 y se prorrogó el contrato hasta el 31 de Diciembre del 2024.-**11)** Que el día 27 de Diciembre del 2024, se suscribió el acta de suspensión No.2 del contrato de obra No.1.310.02-59-2-0655, mediante la cual se suspensión la ejecución del contrato desde el 27 de Diciembre del 2025 hasta el 20 de Enero del 2025.- **12)** Que el día 21 de Enero del 2025, se da reinicio a la ejecución del contrato No.1.310.02-59-2-0655 del 26 de Diciembre del 2022.- **13)** Que el día 24 de Enero del 2025, se suscribió el otrosí No.6, mediante el cual se estableció el plazo hasta el 10 de Mayo del 2025.- **14)** Que el día 02 de Mayo del 2025, el contratista de obra mediante oficio No.CV2023-INT-124, solicita prórroga del contrato de obra hasta el 10 de Julio del 2025, argumento es su escrito lo siguiente: "(..) En el marco de la ejecución del Contrato de Obra de la referencia, cuyo objeto contempla siete (7) frentes de obra (municipio de Tuluá, Florida – Valle, Palmira, la Cumbre y Restrepo, Guacarí y Ginebra), con Resolución de Adjudicación No. 1.310.02.59.8-0911 del quince (15) de diciembre del año 2022; desde el Consorcio Valluno 2023, en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, específicamente la de "Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato" , damos comunicación de lo que se encuentra sucediendo en el frente de obra No. 2 que se desarrolla en el municipio de Florida – Valle donde nos encontramos ejecutando "PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO LAS CAÑAS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA." Y que por las situaciones que se describen a continuación nos llevan a solicitar prórroga del contrato de obra en mención. Es de tener en cuenta que los demás frentes que forman parte del contrato de obra se encuentran ya finalizados.

FUNDAMENTOS DE HECHO

FRENTE DE TRABAJO No. 2: "PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO LAS CAÑAS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

1. El frente se da inicio la construcción el día 10 de septiembre del 2024, fecha en la cual se tenía prevista la realización de las obras de la construcción del puente peatonal según la programación vigente, donde se tenia considerada la ejecución de este frente en 4 meses. se anexa el cronograma vigente para esa fecha.



2. Para el 10 de octubre del 2024, se presenta una suspensión de la ejecución de las obras por reclamación de un tercero del predio (Sustentado en la perturbación ilícita a la propiedad privada de la señora Martha Andrade), acción que llevo al contrato de obra a suspenderlo desde el 27 de diciembre del 2024, hasta que se llegara al acuerdo de la servidumbre. Acta de suspensión No.2 del 27 de diciembre del 2024. Se anexan el proceso policivo levantado por la propietaria del predio como el acta de suspensión. Como el oficio CV2023-INT-117 Del 15 de diciembre del 2024.

   Dentro de este proceso se incluyo como sustento que la Gobernación del Valle como el contratista eran ajenos a la situación predial, dado que en los estudios realizados para la ejecución del proyecto se sustento que no se requería ninguna gestión predial, esto sustentado en el oficio del 17 de marzo del 2022. *"(...) De manera respetuosa nos permitimos indicar que, después de realizar el desarrollo de las diferentes actividades de campo, las cuales constituyen el insumo base para la elaboración de los diferentes estudios y diseños requeridos para este proyecto, no se evidencio la necesidad de ejecutar Estudio de gestión predial, toda vez que, en el ejercicio de planeación y definición del proyecto, y por las características del área de influencia directa del mismo, no se hacía necesario adelantar estudios de estas características. Vale resaltar que las diferentes actividades de consultoría fueron realizadas por un equipo interdisciplinario, especializado y con la idoneidad necesaria para el cumplimiento y desarrollo de este tipo de proyectos. (...)"*

| | REPÚBLICA DE COLOMBIA<br>DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA<br>MUNICIPIO DE FLORIDA<br>ALCALDIA MUNICIPAL<br>ORDEN DE POLICÍA | CÓDIGO: SGCS.1-2.7.2<br>VERSIÓN: 3a.<br>FECHA: 12/06/2014<br>Página 1 de 1 |
|---|---|---|

**INSPECCION PRIMERA DE POLICÍA, DEL MUNICIPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA**

**PROCESO VERBAL ABREVIADO, ART. 223, LEY 1801 DE 2016**

**ORDEN DE POLICÍA, AUTO No. 223, de fecha 10 de octubre de 2024, ART. 77, numeral 2, articulo 135, literal A, numeral 2, ley 1801 de 2016**

**MEDIDA: SUSPENSIÓN DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN, ARTICULO 193, LEY 1801 DE 2016**

**SUSTENTO: Querella policiva presentada por la señora MARTHA LORENA ANDRADE COLLAZOS, quien señala una perturbación ilícita a la propiedad.**

**RESPONSABLE DE LA CONSTRUCCIÓN:**

**NOMBRE Y APELLIDO:** Fabio enrique garrido paniagua
**IDENTIFICACIÓN:** C.C. 1.107.045.769 de cali
**DIRECCIÓN DE TRABAJO:** consorcio valle vias 2023

**CONTRATO NÚMERO:** 1.310.02-59.8-0655 **FECHA:** 26 DE DICIEMBRE DEL 2022

**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

**CONTRATISTA:** CONSORCIO VALLUNO 2023

**INTERVENTOR:** INFITULUA E.I.C.E

**INICIO:** 25 DE ENERO DE 2023

3. El 21 de enero del 2025 se realizo el reinicio del contrato mediante el acta de reinicio No.2, esto a causa de que se superaron las causales de suspensión, que fueron la querella levantada por la propietaria del predio. Se relacionan tanto el acta de reinicio como el acta de levantamiento del proceso policivo.



**CONTRATO NÚMERO:** 1.310.02-59.8-0655 **FECHA:** 26 DE DICIEMBRE DEL 2022

**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

**CONTRATISTA:** CONSORCIO VALLUNO 2023

**INTERVENTOR:** INFITULUA E.I.C.E

**Continuación acta de audiencia publica No. 148, auto 223, por los comportamientos contrarios a la convivencia regulados por los articulo 77, numeral 2, articulo 136, literal A, numeral 2, de la ley 1801 de 2016.**

**Se deja constancia que de manera previa la querellante se había presentado ante esta dependencia señalando que había sido requerida por el consorcio valluno 2023 para buscar una solución conciliatoria al conflicto presentado, que por dicho motivo solicitaba fuese suspendido el tramite de la audiencia publica hasta tanto se surtiera con el acuerdo respectivo.**

**Para la presente fecha la señora MARTHA LORENA ANDRADE COLLAZOS bajo la representación de su abogado de confianza el Dr. AMIN YAMIL SANCHEZ NUREZ, solicitan sea reanudad la audiencia publica con el fin de poner de conocimiento unos hechos nuevos que darán por terminado el proceso policivo, motivo por el cual se le concede el uso de la palabra a la querellante para que aporte los hechos nuevos que hace alusión:**

4. Teniendo en cuenta los puntos anteriores, la obra llevaba 1 mes de ejecución antes del inicio del proceso policivo, durante ese mes se realizaron las excavaciones de los dos pilotes del estribo oriental y el armado y figurado del acero del estribo como de la cimentación, como las tareas de adecuación del terreno y limpieza. Al momento de realizarse el levantamiento de la suspensión el dia 21 de enero del presente año se tomo un tiempo para evaluar los daños efectuados por la

oxidación del acero, labores que fueron atendidas antes de realizar la fundición del estribo. De haberse realizado la construcción como estaba previsto en el cronograma inicial no se hubiera tenido que incurrir en esta labor como también se hubiera podido contar con un clima favorable para la construcción, tal cual como se puede evidenciar en los anexos que sustentan la solicitud de prorroga. Se anexan los Reportes de ideam.

IDEAM

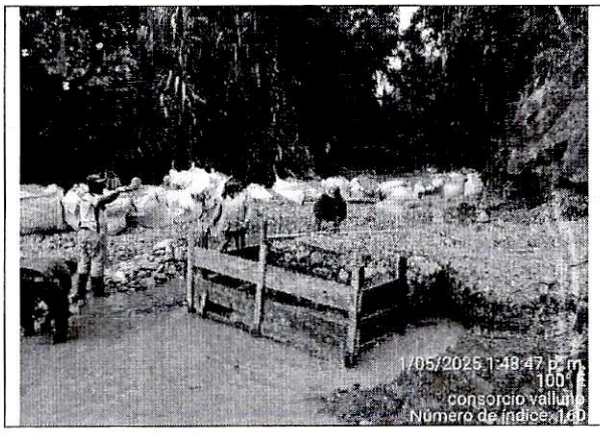
**Reporte de Información Hidrometeorológica de DHIME generado (07/05/2025 07:57)**

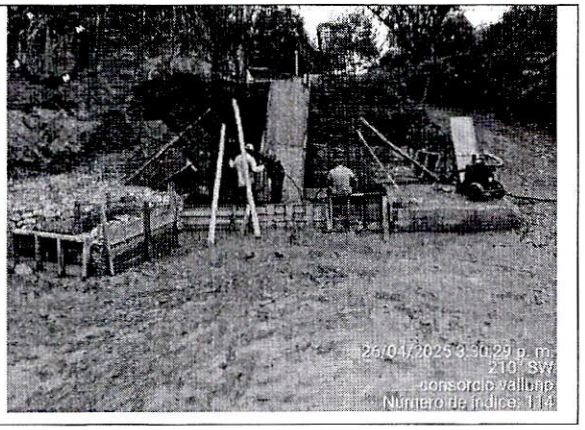
| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Nombre estacion: | FLORIDA [26070760] | Corriente: | | Categoria de estación: | Pluviométrica |
| Latitud: | 3.3277777780 | Longitud: | -76.2391388890 | Elevación: | 1059 |
| Entidad: | INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES | Area Operativa: | Area Operativa 09 - Cauca-Valle-Caldas | Departamento: | Valle Del Cauca |
| Municipio: | Florida | Fecha instalacion: | 15/05/1953 00:00 | Fecha suspensión: | |
| Variable: | PRECIPITACION | Frecuencia: | Mensual | Fecha consulta: | 01/09/2024 00:00-07/05/2025 00:00 |
| Parametro: | Precipitación total mensual | Unidad medida: | mm | | |

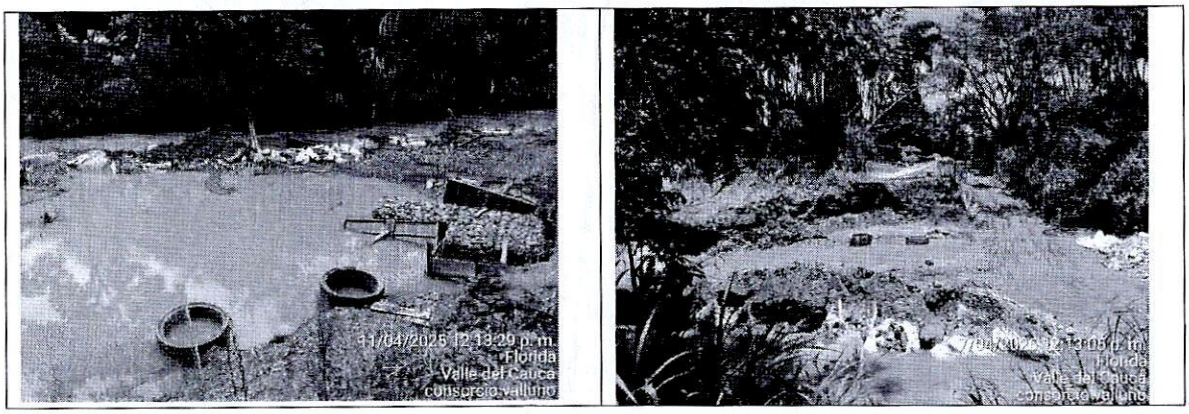
| Fecha | Valor: | Nivel de Aprobación |
|---|---|---|
| 2024-09-01 00:00 | 69 | Preliminar |
| 2024-10-01 00:00 | 331 | Preliminar |
| 2024-11-01 00:00 | 94 | Preliminar |
| 2024-12-01 00:00 | 151 | Preliminar |
| 2025-01-01 00:00 | 89 | Preliminar |
| 2025-02-01 00:00 | 186 | Preliminar |
| 2025-03-01 00:00 | 333 | Preliminar |
| 2025-04-01 00:00 | 281 | Preliminar |

Como se puede observar en el resumen mensual de precipitaciones, en el ultimo trimestre se tiene un promedio inferior 160mm permitiendo la ejecución de las actividades previstas versus un promedio en estos mes de febrero a abril del 2025 de 266mm lo cual ha generando los impactos en la continuidad de las actividades de excavaciones y fundición de pilotes y armado de gaviones.

5. Desde el mes de marzo del presente año, cuando se iniciaron las labores de excavaciones del segundo estribo se presento un cambio climático en la zona (tal cual como se evidencia en el numeral 4 y en los anexos suministrados por el IDEAM), aumentando el índice de precipitaciones y las crecientes de la Quebrada Caña inundaba las zonas de trabajo impidiendo el ingreso a la obra como el rendimiento de las actividades de obra. Tal cual como se puede evidenciar en los reportes del IDEAM del incremento de las lluvias como también las fotos que se anexan.





6. Así mismo, la ola invernal no solo ha inundado las excavaciones efectuadas para los cimientos del estribo sino también que ha impedido el paso del material como arenas, acero, y el canto para los disipadores de energía entre otros, esto a causa de la crecientes del rio único paso para llegar a la zona de intervención. Como también la vía de acceso por la servidumbre de la hacienda Miravalle la cual se ha visto afectada y se ha tenido que realizar los mantenimientos para que los materiales llegasen al campamento de obra. Se anexan la fotografías.



**Maquinaria ayudando a evacuar el agua y conformando área de trabajo**



**Quebrada las Cañas, inundo área de trabajo**



**Creciente de la Quebrada**



**Área de fundición inundada por la Quebrada**

7. A causa de las lluvias y a las crecientes de la Quebrada las Cañas se realizó una revisión de la protección del estribo occidental del puente la cual no tenía la protección adecuada y el posible lavado de finos del terreno sometiendo a la estructura a una pérdida de estabilidad por lo cual se sugirió a la interventoría unas obras complementarias para garantizar la estabilidad del estribo.

   Estas obras complementarias consisten en mantener la configuración del muro de contención en gavión diseñado como se muestra a continuación y adicionar nuevos muros "también en gaviones" perimetralmente en color naranja. Esto con el propósito de evitar el golpe directo del agua en eventuales crecientes contra el relleno del trasdós del muro diseñado, adicionalmente estamos contemplando aplicar a la corona de los rellenos un concreto de 17.5 Mpa para protección de las partículas finas dado la cota de inundación contenida en diseños. Esto fue comunicado mediante oficio CV2023-F02-013 del 7 de octubre del 2024 a la interventoría y contestado por ellos aprobándolo mediante oficio.

   Teniendo en cuenta que estas obras son predecesoras a la fundición de la zapata del estribo y a los llenos para la estabilización del terreno, se ha tenido un retraso a causa de las lluvias y a la creciente de la misma quebrada.

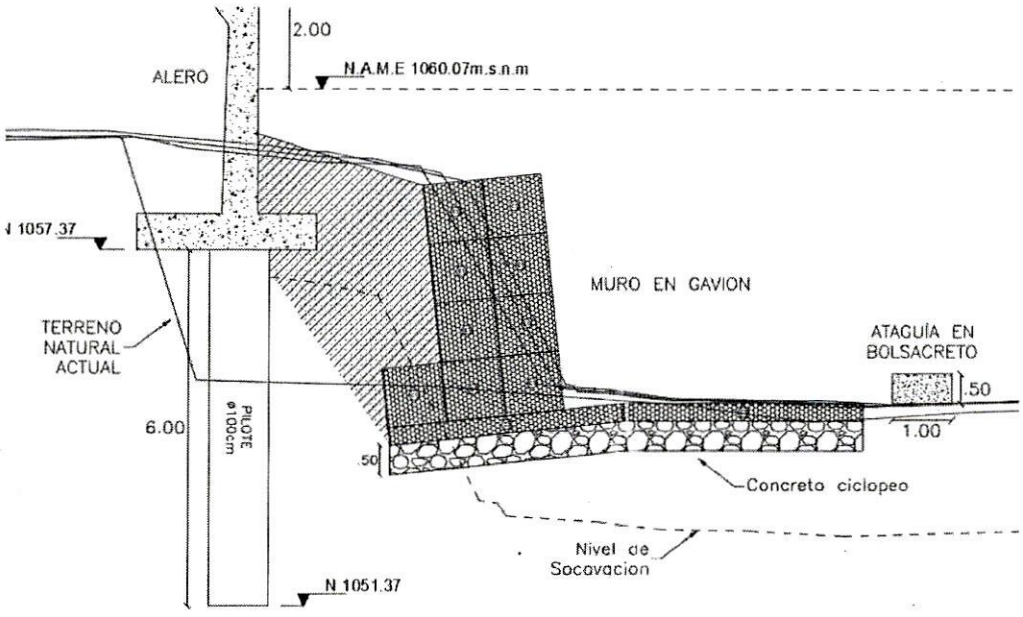



FIGURA 3. Diseño en vista transversal

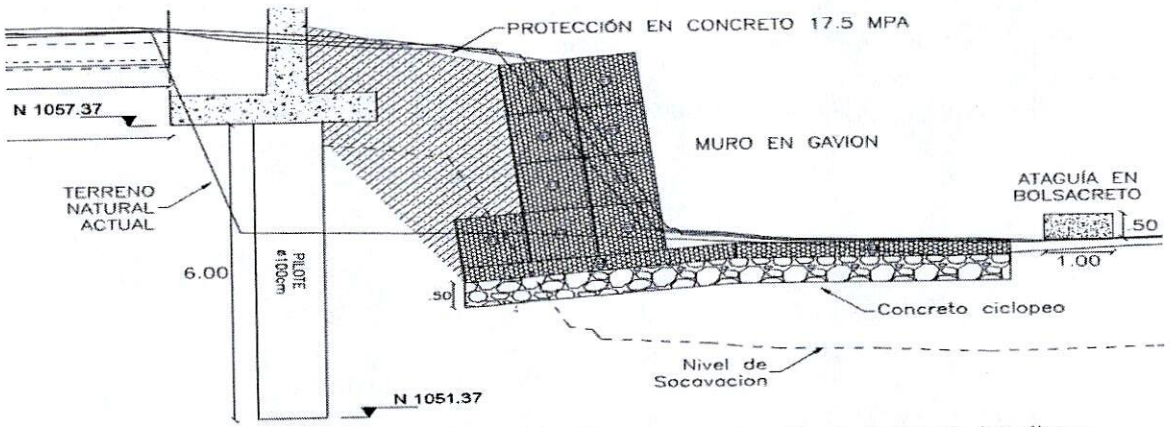



FIGURA 5. Propuesta de concreto de 17.5 Mpa para protección de material de relleno.

Teniendo en cuenta las causales anteriormente expuestas, las condiciones climáticas encontradas en los últimos meses ha disminuido el rendimiento de obra, esto a causa imputable de hecho fortuito que no corresponden al contratitas y que nos hacen solicitar la prorroga al Contrato de Obra No. 1.310.02-59-8-0655 hasta el 10 de julio del 2025". El contratista incluye Un(1) CD que hará parte del presente otrosí.- **15)** Que mediante oficio 400-14 del 08 de mayo de 2025 suscrito por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA INTERVENTORIA de Instituto de financiamiento promoción y desarrollo de Tuluá E.I.C.I,avala la solicitud de prórroga realizada por el contratista de obra, argumentando en su escrito lo siguiente: "(…) *"En atención al comunicado referido en el asunto, mediante el cual el contratista eleva solicitud de prórroga del Contrato de Obra No. 1.310.02-59.8-0655, esta Interventoría procede a efectuar una evaluación integral de los fundamentos expuestos. Dicha evaluación tiene por objeto verificar la procedencia y sustento técnico y documental de los argumentos que respaldan la mencionada solicitud. A continuación, se presenta el análisis detallado de cada uno de los motivos invocados por el contratista para justificar la ampliación del plazo contractual.*

1. *En lo referente al cronograma de ejecución de las obras y la fecha prevista para su inicio, esta interventoría pudo verificar que el contratista contaba con una programación formalmente establecida, la cual fue entregada mediante la comunicación identificada con el radicado CV2023-INT-98, de fecha 22 de julio de 2024 (ver Anexo 1). En dicho documento se indicó como fecha de inicio de las actividades constructivas el 10 de septiembre de 2024. Conforme a lo estipulado en el cronograma, el contratista dio inicio oportuno a la ejecución de las obras en la fecha prevista.*

2. *La interventoría comprobó, que el 10 de octubre de 2024, durante la ejecución de las actividades de excavación de las rampas de acceso y la construcción de la cimentación, la Inspección Primera del municipio de Florida ordenó la suspensión temporal de la obra. Esta medida fue adoptada como resultado de una denuncia presentada por la señora Martha Lorena Andrade, propietaria del predio denominado Hacienda Miravalle, ubicado adyacente a la construcción del puente. La denunciante sostiene que el puente se construye sobre su propiedad. Se anexa copia de la orden policial (ver Anexo 2).*

   *Según lo indicado por el contratista, la información contractual referente a los estudios y diseños incluye un documento cuyo asunto es la "No aplicabilidad de estudios y diseños" (ver Anexo 3), fechado el 17 de*

*marzo de 2022. En dicho documento se establece lo siguiente: "No se identificó la necesidad de ejecutar estudios de gestión predial, dado que, en el proceso de planificación y definición del proyecto, y considerando las características del área de influencia directa, no se estimó necesario realizar estudios de esta naturaleza". Este planteamiento originó que las actividades de construcción se iniciaran de acuerdo con las recomendaciones estipuladas en el proyecto, las cuales no contemplaban los inconvenientes prediales que emergieron posteriormente.*

3. *Como lo expone el contratista, el 21 de enero de 2025 se procedió formalmente al reinicio de las actividades contractuales, en virtud del levantamiento de las causales que motivaron la suspensión del contrato. Esta situación quedó debidamente consignada en el Acta de Reinicio No. 2. La mencionada suspensión tuvo como causa principal la existencia de una querella interpuesta por la propietaria del predio, lo que dio lugar a un proceso policivo que impedía la ejecución normal del objeto contractual.*

   *Una vez superado el impedimento jurídico y operativo, se restablecieron las condiciones necesarias para la continuidad de la ejecución contractual. En tal sentido, se adjunta el Acta de Reinicio No. 2 (ver Anexo 4).*

4. *Con fundamento en los hechos expuestos y conforme a lo manifestado por el contratista, se debe precisar que, al momento en que se profirió la orden judicial que suspendió las actividades constructivas, la obra se encontraba en fase de ejecución, con un avance equivalente a un mes de labores efectivas. Esta suspensión intempestiva, ordenada por autoridad competente, generó una paralización forzosa de los trabajos y, en consecuencia, obligó al contratista a mantener en sitio el acero estructural previamente almacenado para su uso inmediato.*

   *Dado que el área de intervención corresponde a una zona clasificada como húmedo tropical caracterizada por elevados niveles de humedad ambiental y constantes precipitaciones, las condiciones climáticas imperantes durante el periodo de suspensión contribuyeron al proceso de corrosión de los elementos de acero almacenados, a pesar de las medidas de protección implementadas por el contratista.*

   *No obstante, es pertinente resaltar que dicha afectación fue debidamente atendida conforme a los protocolos técnicos establecidos, garantizando así la idoneidad estructural de los materiales antes de reanudar las actividades constructivas.*

5. *Con relación a las condiciones climáticas imperantes en la obra durante el mes de marzo del presente año, la interventoría considera justificados los argumentos del contratista. Durante este periodo, el Departamento del Valle experimentó un incremento en sus precipitaciones, tal como lo registra el Centro de Investigación de la Caña de Azúcar de Colombia (CENICAÑA) en su informe de abril de 2025, donde presenta la siguiente gráfica de precipitaciones en el Valle del Cauca (ver Anexo 5).*

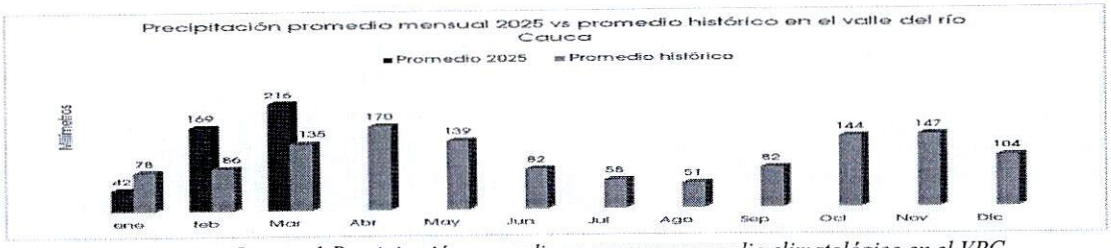



*Imagen 1 Precipitación promedio en marzo y promedio climatológico en el VRC.*

*Como se observa en la gráfica anterior, durante el mes de marzo se registraron precipitaciones por encima del promedio, lo que dificultó sustancialmente las excavaciones del segundo estribo. Esta situación constituye un factor externo y ajeno a la voluntad del contratista, específicamente debido a las condiciones climáticas adversas que alteraron el normal desarrollo de las actividades programadas.*

*En efecto, a partir de esa fecha se evidenció un cambio significativo en el comportamiento climático de la zona de intervención, caracterizado por un aumento considerable en los niveles de precipitación pluvial. Esto trajo como consecuencia el aumento recurrente de la Quebrada Caña. Dichos aumentos provocaron la inundación de las áreas de trabajo, afectando tanto el acceso físico a la obra como el rendimiento operativo de las labores constructivas.*

*La ocurrencia de estos eventos constituye un caso de fuerza mayor o hecho imprevisible, conforme a lo previsto en el artículo 64 del Código Civil Colombiano, y se encuentra debidamente sustentada mediante los reportes emitidos por CENICAÑA, que dan cuenta del incremento de las lluvias en la región.*

6. *Efectivamente como lo declaro el contratista, en 2025 la Gobernación del Valle del Cauca emitió decretos de calamidad pública debido a los efectos del fenómeno de El Niño y la ola invernal. El Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, presidido por la gobernadora Dilian Francisca Toro, declaró unánimemente el estado de calamidad pública para facilitar la disposición de recursos y abordar los efectos adversos causados por este evento climático. La medida tiene como objetivo brindar apoyo a las entidades competentes encargadas de gestionar la emergencia.*

7. *La interventoría verificó las declaraciones expuestas por el contratista, encontrando que la ola invernal que afecta la región no solo ha generado la inundación de las excavaciones ejecutadas para la cimentación del estribo, sino que también ha imposibilitado el transporte y suministro oportuno de materiales esenciales para la ejecución de la obra.*
   *Dicha imposibilidad logística obedece directamente a las crecientes del río, las cuales han interrumpido el tránsito seguro y continuo por dicha vía. A esta circunstancia se suma el deterioro progresivo de la vía de acceso a través de la servidumbre establecida en la Hacienda Miravalle, la cual también se ha visto afectada por las condiciones climáticas. Esta situación ha*

*requerido la ejecución de trabajos de mantenimiento correctivo para restablecer el paso y permitir la llegada de materiales al campamento de obra.*

*Estos hechos constituyen situaciones sobrevinientes, imprevisibles e irresistibles, que configuran una causal de fuerza mayor conforme al ordenamiento jurídico vigente, afectando de manera directa la ejecución de las obligaciones contractuales y el normal desarrollo del cronograma de obra.*

*En respaldo de lo anterior, se presenta material fotográfico que evidencia el impacto de las condiciones climáticas sobre el terreno, así como la afectación de las vías de acceso, con el fin de demostrar que las condiciones climáticas ocasionaron retrasos constantes en la ejecución de la obra.*

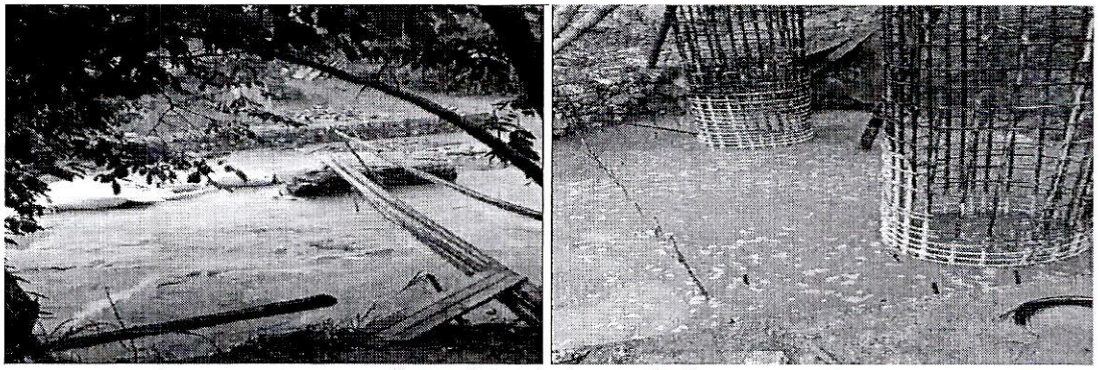


*Imagen 2 inundaciones en la obra.*

8. *Con respecto a la erosión reportada por el contratista, desde el 7 de octubre de 2024 se han venido presentando reportes sobre esta situación, como quedó evidenciado en la comunicación CV2023-F02-013 (ver Anexo 6), en la cual el contratista solicita autorización para ejecutar obras de protección de estribos.*

   *La interventoría, mediante la comunicación "400-14 Protección de estribos con mayor cantidad de muros en gavión" (ver Anexo 7), autorizó la ejecución de dichas obras dirigidas a proteger los estribos del puente. No obstante, a pesar de los esfuerzos realizados para atender esta problemática, las labores se han visto afectadas por las elevadas precipitaciones en el sector.*
   *CONCLUSIÓN*

   *A partir de los hechos expuestos y la documentación aportada (actas, informes climáticos, fotografías), se concluye que:*

   - *La suspensión y los retrasos de la obra en el frente de Florida – Valle se derivan de hechos ajenos al contratista, específicamente una disputa sobre la propiedad del predio y condiciones climáticas extremas.*

- *Existen fundamentos técnicos válidos (materiales afectados, accesos bloqueados, erosión) que justifican la necesidad de mayor tiempo para completar la obra con calidad.*
- *La normatividad vigente (Ley 80/93, Ley 1150/07, Código Civil) reconoce que estos factores constituyen causas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que exime al contratista de responsabilidad y faculta la administración para otorgar una prórroga justificada del plazo contractual.*

*Por tanto, se recomienda la aprobación de la prórroga del Contrato de Obra No. 1.310.02-59-8-0655 hasta el 10 de julio de 2025, en virtud de la evidencia técnica, legal y documental presentado, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la calidad de la infraestructura pública.".*-**16)** Que el 8 de Mayo de 2025 el Ing. Alfredo Bayardo Almeida Garcia, Subsecretario de Infraestructura del Transporte del Departamento del Valle del cauca, remitió a la Subdirección Técnica Jurídica, los documentos soporte para el trámite de prórroga del contrato obra No. 1.310.02-59.8-0655 del 26 de diciembre de 2022 hasta el 10 de Julio de 2025.- **17)** Que actualmente el contrato obra No. 1.310.02-59.8-0655 del 26 de Diciembre de 2022, se encuentra vigente y procede su prórroga.- **18)** Que las partes reconocen la importancia de atender esta motivación y por ello acceden a llevar a cabo la modificación respectiva, de acuerdo con lo estipulado en la siguientes normatividad y jurisprudencia: La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales, y según la sentencia del Consejo de Estado de fecha 05 de julio de 2016 con radicado No. 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278) con CP. German Bula Escobar (E).- **19)** Que los soportes documentales técnicos y de orden jurídicos aportados por el Subsecretario de Infraestructura del Transporte del Departamento del Valle del Cauca para tramitar la solicitud de prorroga al contrato de obra pública No. 1.310.02-59.8-0655 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022, es de responsabilidad exclusivamente del área técnica y de la interventoría del contrato de obra.-**20)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con la celebración y ejecución del contrato estatal la entidad busca la continua y eficiente prestación del servicio público y el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, el artículo 16 de la Ley 80 faculta a LAS PARTES para modificar el contrato estatal de común acuerdo "para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él". Teniendo en cuenta lo anterior, las partes, reconociendo la necesidad y la importanciade la obra contratada, debe darle continuidad a este servicio público en cumplimiento de la ley y bajo unas condiciones de calidad y niveles de servicio más eficientes.- **21)** Por lo anterior las partes celebran el presente Otrosí No 07 al CONTRATO OBRA 1.310.02-59.8-0655 del 26 de Diciembre de 2022, el cual se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLAUSULA 1:** MODIFÍQUESE la CLÁUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO OBRA No. 1.310.02-59.8-0655 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022, el cual quedara así:

**CLAUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 10 de Julio del 2025, contados a partir de la fecha de suscripción en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

**CLAUSULA 2:** El contratista de obra debe presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente OTROSI No. 07, las garantías actualizadas a favor del DEPARTAMENTO, ajustadas a la ampliación establecidas en el mismo.

**CLÁUSULA 3:** El objeto del contrato al igual que las demás cláusulas del contrato obra No. 1.310.02-59.8-0655 del 26 de Diciembre de 2022, que no hayan sido modificadas en el otrosí No.07, no sufren modificación alguna y conservan su plena obligatoriedad para las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Aprobó aspectos jurídicos: Juliana Álvarez Ordoñez – Subdirección Técnica Jurídica SI
Proyecto: Elizabeth Dominguez Torres- Abogada contratista SI.
Revisó: Marisol González Gutiérrez- abogada contratista SI
Revisó Despacho: Katherine Santamaría- Abogada Contratista SI
Aprobó: Frank Alexander Ramírez Ordoñez
Secretario de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca

## CONTROL DE CAMBIOS

| CONTROL DE CAMBIOS | | |
|---|---|---|
| VERSION | Descripción de Cambio | Fecha |
| 1 | Creación del documento | 13/12/2022 |

| Elaboró | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|
| Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S | Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lía Patricia Pérez Carmona | Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG<br>Acta N.008 |
| Cargo: Contratista | Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica | |
| Firma: | Firma: | |
| Fecha: 05/12/2022 | Fecha: 06/12/2022 | Fecha: 13/12/2022 |

1.360.17.01
Santiago de Cali, Mayo 9 del 2025

Ingeniero
**FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ**
Secretario de Infraestructura
Ciudad

**ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO PARA SUSCRIBIR OTROSI No. 07 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.1.310.02-59.8-0655 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022**

Por medio de los documentos referenciados remite para revisión concepto jurídico, a los siguientes

| ACLARACIÓN | | ADICIÓN | | PRORROGA | X | MODIFICACION | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | |
|---|---|
| CONTRATO No. | 1.310.02.59.8-0655 |
| NOMBRE DE CONTRATISTA | CONSORCIO VALLUNO 2023 |
| NIT / CCC | 901.664.790-8 |
| NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | ADOLFO LEON HINCAPIE TORRES, identificado con la cedula de ciudadanía No.94.394.635 de Tuluá |
| OBJETO | MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y TURÍSTICO |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO | VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ( $28.611.617.941) |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN: | 26 de diciembre de 2022 |
| FECHA DE INICIO EJECUCION | 25 de Enero de 2023 |

| | |
|---|---|
| OTROSI No. 1 | Que el día veintiocho (28) de febrero de 2023 se suscribió el Otrosí No 1 , mediante el cual se modificó la cláusula séptima que tiene que ver con apropiación presupuestal. |
| OTROSI No. 2 | Que el día trece (13) de septiembre de 2023, se suscribió el Otrosí No. 2, por medio del cual se modificó la cláusula 12 del Contrato de obra No. 1.310.02-59.2-0655 "Obligaciones de la Entidad". |
| SUSPENSIÓN No. 1 | Que el veintidós (22) de diciembre de 2023, se suscribo el acta de suspensión No. 01 a la ejecución del Contrato de obra No.1.310.02-59.2-0655, a partir del veintidós (22) de diciembre de 2023 hasta que se superen dichas causas para poder continuar con su correcta ejecución, teniendo en cuenta que la interventoría de forma unilateral decidió no continuar ejecutando sus funciones de vigilancia y control en la ejecución del contrato de obra en mención. |
| REINICIO No.1 | Que el 04 de abril de 2024, se dio reinicio al contrato de obra No. 1.310.02-59.8-0655 de 26 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que fue superada la causa por la cual se suspendió el mismo. |
| OTROSI No. 3 | Que el 08 de abril de 2024, se suscribió el Otrosí No 3 al Contrato Obra No. 1.310.02-59.8-0655, con el cual se modifica la cláusula 4 "Plazo del Contrato" dando como fecha de finalización 4 de octubre del 2024. |
| OTROSI No. 4 | Que el día cuatro (04) de octubre de 2024, por medio del cual se prorroga el plazo hasta el 15 de diciembre de 2024 y se adicionan recursos por valor de $13.733.062.805 |
| OTROSI No.5 | Del día 9 de Diciembre del 2024, mediante el cual se adicionó al contrato de obra la suma $3.100.000.000 y se prorrogó el plazo del contrato hasta el 31 de Diciembre del 2024. |
| SUSPENSION No.2 | Que el día 27 de Diciembre del 2024, se suscribió el acta de suspensión No.2 del contrato de obra No.1.310.02-59-2-0655, mediante la cual se |

| | |
|---|---|
| | suspensión la ejecución del contrato desde el 27 de Diciembre del 2025 hasta el 20 de Enero del 2025 |
| REINICIO No.2 | Que el día 21 de Enero del 2025, se da reinicio a la ejecución del contrato No.1.310.02-59-2-0655 |
| OTROSI No.6 | Del 24 de Enero del 2025, mediante el cual se establece el plazo hasta el 10 de Mayo del 2025. |
| PLAZO ACTUAL DE EJECUCION | Mayo 10 del 2025 |
| VALOR ACTUAL CONTRATO | 45.444.680.746 |
| INTERVENTOR | INFITULUA E.I.C.E. |

## CONSIDERACIONES

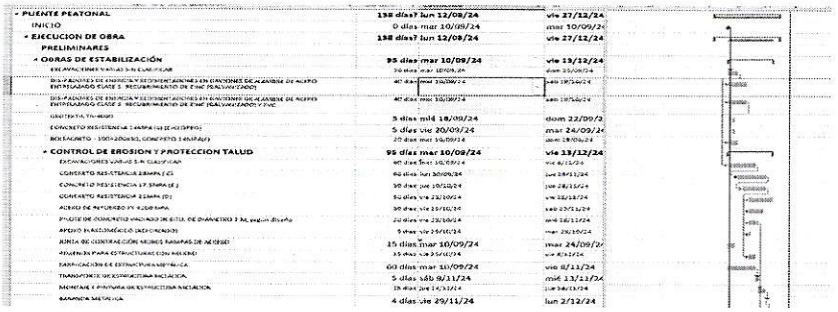
1) Que el 26 de diciembre de 2022 el Departamento del Valle del Cauca y CONSORCIO VALLUNO 2023, suscribieron el Contrato de Obra Pública No. 1.310.02-59.8-0655, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL FORTALECIMIENTO ECONOMICO, SOCIAL Y TURISTICO"- 2) Que el valor inicial del contrato es la suma de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($28.611.617.941,00), y cuenta con un plazo de ejecución de doce (12) meses. contados a partir del acta de inicio. 3) Que en la fecha el 25 enero de 2023, se dio inicio del Contrato de Obra Pública No. 1.310.02-59.8-0655 de 26 de diciembre de 2022.- 4) Que el día veintiocho (28) de febrero de 2023 se suscribió el Otrosí No 1, mediante el cual se modificó la cláusula séptima que tiene que ver con apropiación presupuestal.- 5) Que el día trece (13) de septiembre de 2023, se suscribió el Otrosí No. 2, por medio del cual se modificó la cláusula 12 del Contrato de obra No. 1.310.02-59.2-0655 "Obligaciones de la Entidad". 6) Que el veintidós (22) de diciembre de 2023, se suscribo el acta de suspensión No. 01 a la ejecución del Contrato de obra No.1.310.02-59.2-0655, a partir del veintidós (22) de diciembre de 2023 hasta que se superen dichas causas para poder continuar con su correcta ejecución, teniendo en cuenta que la interventoría de forma unilateral decidió no continuar ejecutando sus funciones de vigilancia y control en la ejecución del contrato de obra en mención.- 7) Que el 04 de abril de 2024, se dio reinicio al contrato de obra No. 1.310.02-59.8-0655 de 26 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que fue superada la causa por la cual se suspendió el mismo.- 8) Que el día 08 de abril de 2024, se suscribió el Otrosí No 3 al Contrato Obra No. 1.310.02-59.8-0655, con el cual se modifica la cláusula 4

"Plazo del Contrato" dando como fecha de finalización 4 de octubre del 2024.- 9). Que el día cuatro (04) de octubre de 2024, se suscribió el Otrosí No. 4 al Contrato Obra No. 1.310.02-59.8-0655, por medio del cual se prorroga el plazo hasta el 15 de diciembre de 2024 y se adicionan recursos por valor de $13.733.062.805.- 10) Que el día 9 de Diciembre del 2024, se suscribe el otrosí No.5, mediante el cual se adicionó al contrato de obra, la suma de $3.100.000.000 y se prorrogó el contrato hasta el 31 de Diciembre del 2024.-11) **)** Que el día 27 de Diciembre del 2024, se suscribió el acta de suspensión No.2 del contrato de obra No.1.310.02-59-2-0655, mediante la cual se suspensión la ejecución del contrato desde el 27 de Diciembre del 2025 hasta el 20 de Enero del 2025.- **12)** Que el día 21 de Enero del 2025, se da reinicio a la ejecución del contrato No.1.310.02-59-2-0655 del 26 de Diciembre del 2022.- **13)** Que el día 24 de Enero del 2025, se suscribió el otrosí No.6, mediante el cual se estableció el plazo hasta el 10 de Mayo del 2025.- **14)** Que el día 02 de Mayo del 2025, el contratista de obra mediante oficio No.CV2023-INT-124, solicita prórroga del contrato de obra hasta el 10 de Julio del 2025, argumento es su escrito lo siguiente: "(..) En el marco de la ejecución del Contrato de Obra de la referencia, cuyo objeto contempla siete (7) frentes de obra (municipio de Tuluá, Florida – Valle, Palmira, la Cumbre y Restrepo, Guacarí y Ginebra), con Resolución de Adjudicación No. 1.310.02.59.8-0911 del quince(15) de diciembre del año 2022; desde el Consorcio Valluno 2023, en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, específicamente la de "Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato" , damos comunicación de lo que se encuentra sucediendo en el frente de obra No. 2 que se desarrolla en el municipio de Florida – Valle donde nos encontramos ejecutando "PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO LAS CAÑAS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA." Y que por las situaciones que se describen a continuación nos llevan a solicitar prórroga del contrato de obra en mención. Es de tener en cuenta que los demás frentes que forman parte del contrato de obra se encuentran ya finalizados.

FUNDAMENTOS DE HECHO

FRENTE DE TRABAJO No. 2: "PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO LAS CAÑAS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

1. El frente se da inicio la construcción el día 10 de septiembre del 2024, fecha en la cual se tenía prevista la realización de las obras de la construcción del puente peatonal según la programación vigente, donde se tenia considerada la ejecución de este frente en 4 meses. se anexa el cronograma vigente para esa fecha.



| | | |
|---|---|---|
| • PUENTE PEATONAL | 138 días? lun 12/08/24 | vie 27/12/24 |
| INICIO | 0 días mar 10/09/24 | mar 10/09/24 |
| • EJECUCION DE OBRA | 138 días? lun 12/08/24 | vie 27/12/24 |
| PRELIMINARES | | |
| • OBRAS DE ESTABILIZACIÓN | 95 días mar 10/09/24 | vie 13/12/24 |
| EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR | 70 días mar 10/09/24 | dom 15/09/24 |
| DISIPADORES DE ENERGIA Y RECIRCULACIONES EN GAVIONES DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 3 RECUBRIMIENTO DE ZINC (GALVANIZADO) | 40 días mié 16/09/24 | sáb 19/10/24 |
| DISIPADORES DE ENERGIA Y RECIRCULACIONES EN GAVIONES DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 2 RECUBRIMIENTO DE ZINC (GALVANIZADO) Y PVC | 40 días mié 16/09/24 | sáb 19/10/24 |
| GAVIONES TIPO MURO | 5 días mié 18/09/24 | dom 22/09/24 |
| CONCRETO RESISTENCIA 2 MPA (50 KG/CEPO) | 5 días vie 20/09/24 | mar 24/09/24 |
| BOLSACRETO - 1500 ZIPOLSO, CONCRETO 14 MPA(F) | 20 días mar 10/09/24 | dom 29/09/24 |
| • CONTROL DE EROSION Y PROTECCION TALUD | 95 días mar 10/09/24 | vie 13/12/24 |
| EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR | 40 días lun 16/09/24 | vie 8/11/24 |
| CONCRETO RESISTENCIA 28MPA (F'C) | 60 días lun 30/09/24 | lun 28/11/24 |
| CONCRETO RESISTENCIA 17.5MPA (F'C) | 50 días jue 19/10/24 | jue 26/12/24 |
| CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (F'C) | 35 días vie 25/10/24 | vie 13/12/24 |
| ACERO DE REFUERZO FY 420 MPA | 30 días vie 25/10/24 | sáb 23/11/24 |
| PISOTE DE CONCRETO VACIADO IN SITU, DE ESPESOR 7 M, según diseño | 22 días vie 25/10/24 | mié 20/11/24 |
| PERNO EMBEBIDO (DESCRIBIR) | 5 días vie 25/10/24 | mar 29/10/24 |
| JUNTA DE CONTRACCIÓN, MUROS PANTALLAS DE MÉDIO | 15 días mar 10/09/24 | mar 24/09/24 |
| ATIESADOR PARA ESTRUCTURAS CON MUCHO | 15 días vie 25/10/24 | vie 8/11/24 |
| FABRICACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA | 60 días mar 10/09/24 | vie 8/11/24 |
| TRANSPORTE DE ESTRUCTURA METÁLICA | 5 días sáb 9/11/24 | mié 13/11/24 |
| MONTAJE Y PINTURA DE ESTRUCTURA METÁLICA | 15 días jue 14/11/24 | jue 28/11/24 |
| BARANDA METÁLICA | 4 días vie 29/11/24 | lun 2/12/24 |

2. Para el 10 de octubre del 2024, se presenta una suspensión de la ejecución de las obras por reclamación de un tercero del predio (Sustentado en la perturbación ilícita a la propiedad privada de la señora Martha Andrade), acción que llevo al contrato de obra a suspenderlo desde el 27 de diciembre del 2024, hasta que se llegara al acuerdo de la servidumbre. Acta de suspensión No.2 del 27 de diciembre del 2024. Se anexan el proceso policivo levantado por la propietaria del predio como el acta de suspensión. Como el oficio CV2023-INT-117 Del 15 de diciembre del 2024.

   Dentro de este proceso se incluyo como sustento que la Gobernación del Valle como el contratista eran ajenos a la situación predial, dado que en los estudios realizados para la ejecución del proyecto se sustento que no se requería ninguna gestión predial, esto sustentado en el oficio del 17 de marzo del 2022. *"(...) De manera respetuosa nos permitimos indicar que, después de realizar el desarrollo de las diferentes actividades de campo, las cuales constituyen el insumo base para la elaboración de los diferentes estudios y diseños requeridos para este proyecto, no se evidencio la necesidad de ejecutar Estudio de gestión predial, toda vez que, en el ejercicio de planeación y definición del proyecto, y por las características del área de influencia directa del mismo, no se hacía necesario adelantar estudios de estas características. Vale resaltar que las diferentes actividades de consultoría fueron realizadas por un equipo interdisciplinario, especializado y con la idoneidad necesaria para el cumplimiento y desarrollo de este tipo de proyectos. (...)"*

| | REPÚBLICA DE COLOMBIA<br>DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA<br>MUNICIPIO DE FLORIDA<br>ALCALDIA MUNICIPAL<br>ORDEN DE POLICÍA | CÓDIGO: SGCS.1-2.7.2<br>VERSIÓN: 3a.<br>FECHA: 12/06/2014<br>Página 1 de 1 |
|---|---|---|

**INSPECCION PRIMERA DE POLICÍA, DEL MUNICIPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA**

**PROCESO VERBAL ABREVIADO, ART. 223, LEY 1801 DE 2016**

**ORDEN DE POLICÍA, AUTO No. 223, de fecha 10 de octubre de 2024, ART. 77, numeral 2, articulo 135, literal A, numeral 2, ley 1801 de 2016**

**MEDIDA: SUSPENSIÓN DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN, ARTICULO 193, LEY 1801 DE 2016**

**SUSTENTO: Querella policiva presentada por la señora MARTHA LORENA ANDRADE COLLAZOS, quien señala una perturbación ilícita a la propiedad.**

**RESPONSABLE DE LA CONSTRUCCIÓN:**

**NOMBRE Y APELLIDO:** Fabio enrique garrido panesso
**IDENTIFICACIÓN:** C.C. 1.107.045.769 de cali
**DIRECCIÓN DE TRABAJO:** Consorcio Valluno 2023

| Departamento del Valle del Cauca<br>Gobernación | ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2<br><br>CONTRATO DE OBRA No. 1.310.02-59.8-0655 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022 | Código: FO-M9-P2-06<br>Versión: 01<br>Fecha de Aprobación: 15/08/2018<br>Página: 1 de 12 |
|---|---|---|

**CONTRATO NÚMERO:** 1.310.02-59.8-0655 **FECHA:** 26 DE DICIEMBRE DEL 2022

**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

**CONTRATISTA:** CONSORCIO VALLUNO 2023

**INTERVENTOR:** INFITULUA E.I.C.E

**INICIO:** 25 DE ENERO DE 2023

3. El 21 de enero del 2025 se realizo el reinicio del contrato mediante el acta de reinicio No.2, esto a causa de que se superaron las causales de suspensión, que fueron la querella levantada por la propietaria del predio. Se relacionan tanto el acta de reinicio como el acta de levantamiento del proceso policivo.

| Departamento del Valle del Cauca<br>Gobernación | ACTA DE REINICIO No. 2 DEL CONTRATO DE OBRA No 1.310.02-59.8-0655 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022 | Código: FO-M9-P2-06<br>Versión: 01<br>Fecha de Aprobación: 15/08/2018<br>Página: 1 de 4 |
|---|---|---|

**CONTRATO NÚMERO:** 1.310.02-59.8-0655 **FECHA:** 26 DE DICIEMBRE DEL 2022

**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

**CONTRATISTA:** CONSORCIO VALLUNO 2023

**INTERVENTOR:** INFITULUA E.I.C.E

**Continuación acta de audiencia publica No. 148, auto 223, por los comportamientos contrarios a la convivencia regulados por los articulo 77, numeral 2, articulo 138, literal A, numeral 2, de la ley 1801 de 2016.**

**Se deja constancia que de manera previa la querellante se había presentado ante esta dependencia señalando que había sido requerida por el consorcio valluno 2023 para buscar una solución conciliatoria al conflicto presentado, que por dicho motivo solicitaba fuese suspendido el tramite de la audiencia publica hasta tanto se surtiera con el acuerdo respectivo.**

**Para la presente fecha la señora MARTHA LORENA ANDRADE COLLAZOS bajo la representación de su abogado de confianza el Dr. AMIN YAMIL SANCHEZ NUÑEZ, solicitan sea reanudad la audiencia publica con el fin de poner de conocimiento unos hechos nuevos que darán por terminado el proceso policivo, motivo por el cual se le concedió el uso de la palabra a la querellante para que aporte los hechos nuevos que hace alusión:**

4. Teniendo en cuenta los puntos anteriores, la obra llevaba 1 mes de ejecución antes del inicio del proceso policivo, durante ese mes se realizaron las excavaciones de los dos pilotes del estribo oriental y el armado y figurado del acero del estribo como de la cimentación, como las tareas de adecuación del terreno y limpieza. Al momento de realizarse el levantamiento de la suspensión el dia 21 de enero del presente año se tomo un tiempo para evaluar los daños efectuados por la oxidación del acero, labores que fueron atendidas antes de realizar la fundición del estribo. De haberse realizado la construcción como estaba previsto en el cronograma inicial no se hubiera tenido que incurrir en esta labor como también se hubiera podido contar con un clima favorable para la construcción, tal cual como se puede evidenciar en los anexos que sustentan la solicitud de prorroga. Se anexan los Reportes de ideam.

IDEAM

**Reporte de información Hidrometeorológica de DHIME generado (07/05/2025 07:57)**

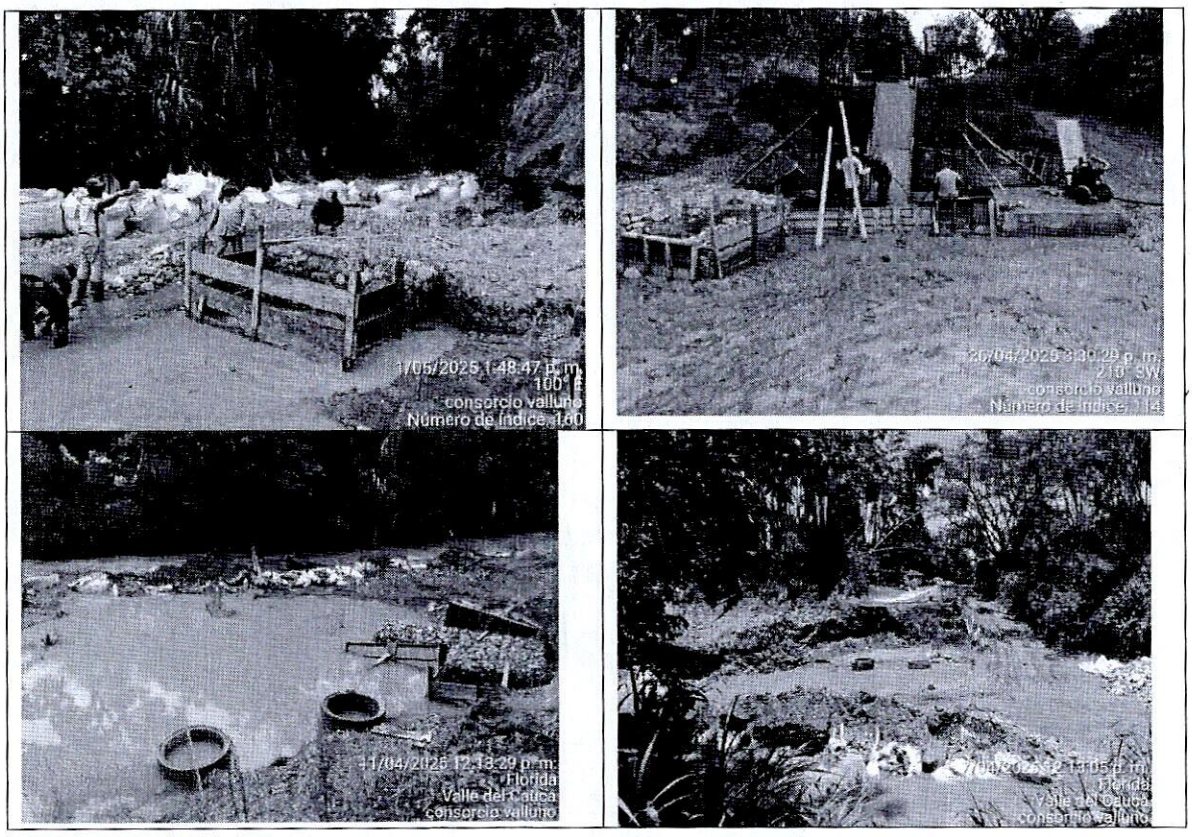
| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Nombre estacion: | FLORIDA [26070760] | Corriente: | | Categoría de estación: | Pluviométrica |
| Latitud: | 3.3277777780 | Longitud: | -76.2391388890 | Elevación: | 1059 |
| Entidad: | INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES | Area Operativa: | Area Operativa 09 - Cauca-Valle-Caldas | Departamento: | Valle Del Cauca |
| Municipio: | Florida | Fecha Instalacion: | 15/05/1953 00:00 | Fecha suspensión: | |
| Variable: | PRECIPITACION | Frecuencia: | Mensual | Fecha consulta: | 01/09/2024 00:00-07/05/2025 00:00 |
| Parametro: | Precipitación total mensual | Unidad medida: | mm | | |

| Fecha | Valor: | Nivel de Aprobación |
|---|---|---|
| 2024-09-01 00:00 | 69 | Preliminar |
| 2024-10-01 00:00 | 331 | Preliminar |
| 2024-11-01 00:00 | 54 | Preliminar |
| 2024-12-01 00:00 | 151 | Preliminar |
| 2025-01-01 00:00 | 89 | Preliminar |
| 2025-02-01 00:00 | 186 | Preliminar |
| 2025-03-01 00:00 | 333 | Preliminar |
| 2025-04-01 00:00 | 281 | Preliminar |

Como se puede observar en el resumen mensual de precipitaciones, en el ultimo trimestre se tiene un promedio inferior 160mm permitiendo la ejecución de las actividades previstas versus

un promedio en estos mes de febrero a abril del 2025 de 266mm lo cual ha generando los impactos en la continuidad de las actividades de excavaciones y fundición de pilotes y armado de gaviones.

5. Desde el mes de marzo del presente año, cuando se iniciaron las labores de excavaciones del segundo estribo se presento un cambio climático en la zona (tal cual como se evidencia en el numeral 4 y en los anexos suministrados por el IDEAM), aumentando el índice de precipitaciones y las crecientes de la Quebrada Caña inundaba las zonas de trabajo impidiendo el ingreso a la obra como el rendimiento de las actividades de obra. Tal cual como se puede evidenciar en los reportes del IDEAM del incremento de las lluvias como también las fotos que se anexan.

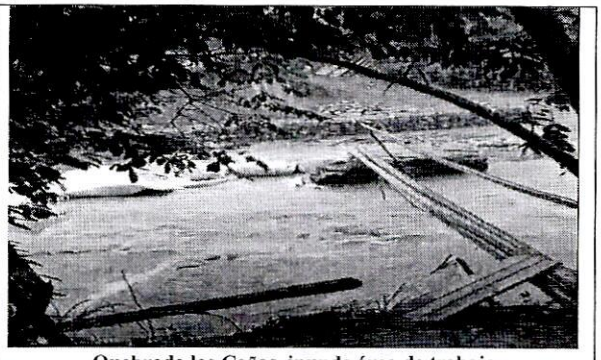



6. Así mismo, la ola invernal no solo ha inundado las excavaciones efectuadas para los cimientos del estribo sino también que ha impedido el paso del material como arenas, acero, y el canto para los disipadores de energía entre otros, esto a causa de la crecientes del rio único paso para llegar a la zona de intervención. Como también la vía de acceso por la servidumbre de la

hacienda Miravalle la cual se ha visto afectada y se ha tenido que realizar los mantenimientos para que los materiales llegasen al campamento de obra. Se anexan la fotografías.




**Maquinaria ayudando a evacuar el agua y conformando área de trabajo**



**Quebrada las Cañas, inundo área de trabajo**



**Creciente de la Quebrada**



**Área de fundición inundada por la Quebrada**

7. A causa de las lluvias y a las crecientes de la Quebrada las Cañas se realizó una revisión de la protección del estribo occidental del puente la cual no tenía la protección adecuada y el posible lavado de finos del terreno sometiendo a la estructura a una pérdida de estabilidad por lo cual se sugirió a la interventoría unas obras complementarias para garantizar la estabilidad del estribo.

   Estas obras complementarias consisten en mantener la configuración del muro de contención en gavión diseñado como se muestra a continuación y adicionar nuevos muros "también en gaviones" perimetralmente en color naranja. Esto con el propósito de evitar el golpe directo del agua en eventuales crecientes contra el relleno del trasdós del muro diseñado, adicionalmente estamos contemplando aplicar a la corona de los rellenos un concreto de 17.5 Mpa para protección de las partículas finas dado la cota de inundación contenida en diseños. Esto fue comunicado mediante oficio CV2023-F02-013 del 7 de octubre del 2024 a la interventoría y contestado por ellos aprobándolo mediante oficio.

   Teniendo en cuenta que estas obras son predecesoras a la fundición de la zapata del estribo y a los llenos para la estabilización del terreno, se ha tenido un retraso a causa de las lluvias y a la creciente de la misma quebrada.

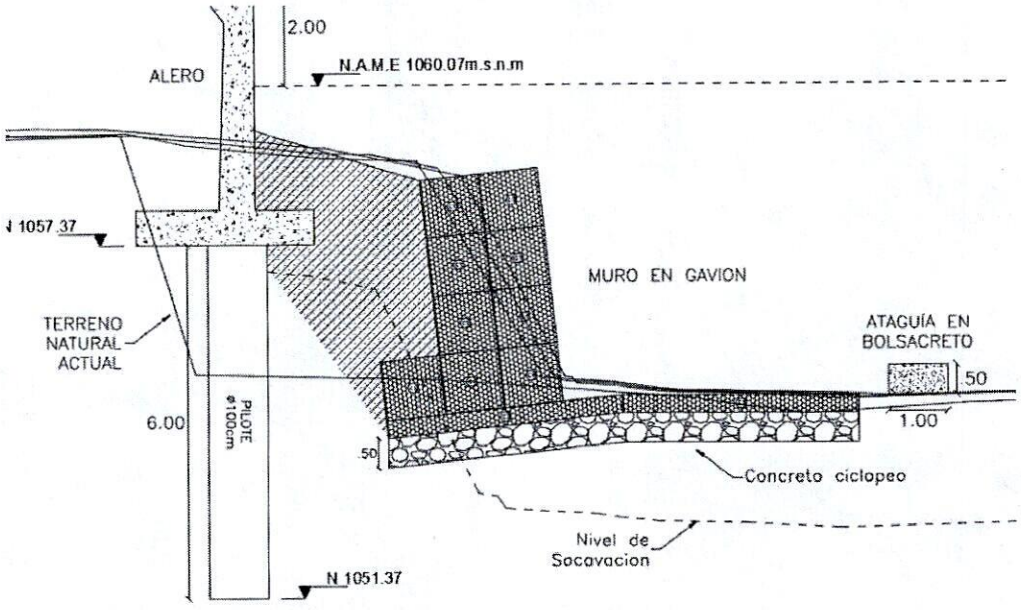



FIGURA 3. Diseño en vista transversal

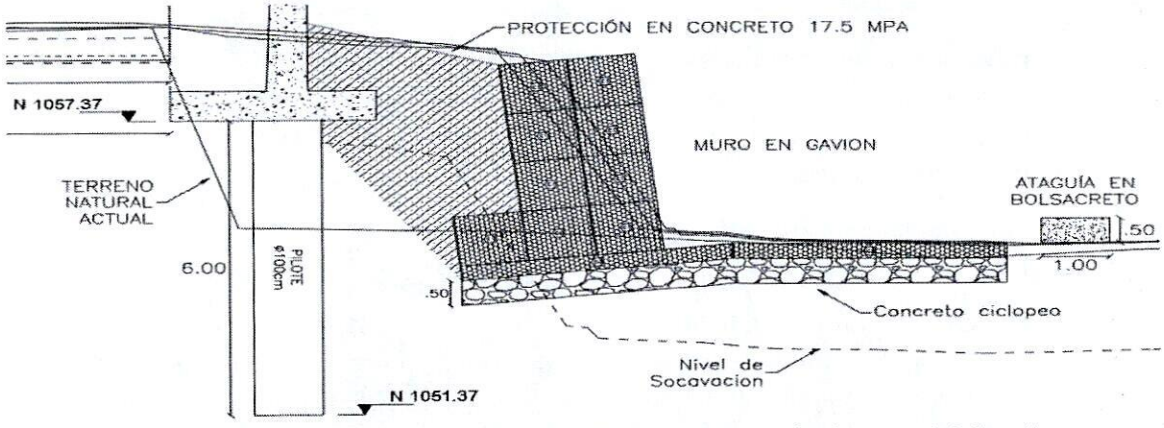



FIGURA 5. Propuesta de concreto de 17.5 Mpa para protección de material de relleno.

Teniendo en cuenta las causales anteriormente expuestas, las condiciones climáticas encontradas en los últimos meses ha disminuido el rendimiento de obra, esto a causa imputable de hecho fortuito que no corresponden al contratitas y que nos hacen solicitar la prorroga al Contrato de Obra No. 1.310.02-59-8-0655 hasta el 10 de julio del 2025". El contratista incluye Un(1) CD que hará parte del presente otrosí.- **15)** Que mediante oficio 400-14 del 08 de mayo de 2025 suscrito por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA INTERVENTORIA de Instituto de financiamiento promoción y desarrollo de Tuluá

E.I.C.I,avala la solicitud de prórroga realizada por el contratista de obra, argumentando en su escrito lo siguiente: "(...) *"En atención al comunicado referido en el asunto, mediante el cual el contratista eleva solicitud de prórroga del Contrato de Obra No. 1.310.02-59.8-0655, esta Interventoría procede a efectuar una evaluación integral de los fundamentos expuestos. Dicha evaluación tiene por objeto verificar la procedencia y sustento técnico y documental de los argumentos que respaldan la mencionada solicitud. A continuación, se presenta el análisis detallado de cada uno de los motivos invocados por el contratista para justificar la ampliación del plazo contractual.*

1. *En lo referente al cronograma de ejecución de las obras y la fecha prevista para su inicio, esta interventoría pudo verificar que el contratista contaba con una programación formalmente establecida, la cual fue entregada mediante la comunicación identificada con el radicado CV2023-INT-98, de fecha 22 de julio de 2024 (ver Anexo 1). En dicho documento se indicó como fecha de inicio de las actividades constructivas el 10 de septiembre de 2024. Conforme a lo estipulado en el cronograma, el contratista dio inicio oportuno a la ejecución de las obras en la fecha prevista.*

2. *La interventoría comprobó, que el 10 de octubre de 2024, durante la ejecución de las actividades de excavación de las rampas de acceso y la construcción de la cimentación, la Inspección Primera del municipio de Florida ordenó la suspensión temporal de la obra. Esta medida fue adoptada como resultado de una denuncia presentada por la señora Martha Lorena Andrade, propietaria del predio denominado Hacienda Miravalle, ubicado adyacente a la construcción del puente. La denunciante sostiene que el puente se construye sobre su propiedad. Se anexa copia de la orden policial (ver Anexo 2).*

   *Según lo indicado por el contratista, la información contractual referente a los estudios y diseños incluye un documento cuyo asunto es la "No aplicabilidad de estudios y diseños" (ver Anexo 3), fechado el 17 de marzo de 2022. En dicho documento se establece lo siguiente: "No se identificó la necesidad de ejecutar estudios de gestión predial, dado que, en el proceso de planificación y definición del proyecto, y considerando las características del área de influencia directa, no se estimó necesario realizar estudios de esta naturaleza". Este planteamiento originó que las actividades de construcción se iniciaran de acuerdo con las recomendaciones estipuladas en el proyecto, las cuales no contemplaban los inconvenientes prediales que emergieron posteriormente.*

3. *Como lo expone el contratista, el 21 de enero de 2025 se procedió formalmente al reinicio de las actividades contractuales, en virtud del levantamiento de las causales que motivaron la suspensión del contrato. Esta situación quedó debidamente consignada en el Acta de Reinicio No. 2. La mencionada suspensión tuvo como causa principal la existencia de una querella interpuesta por la propietaria del predio, lo que dio lugar a un proceso policivo que impedía la ejecución normal del objeto contractual.*

   *Una vez superado el impedimento jurídico y operativo, se restablecieron las condiciones necesarias para la continuidad de la ejecución contractual. En tal sentido, se adjunta el Acta de Reinicio No. 2 (ver Anexo 4).*

4. *Con fundamento en los hechos expuestos y conforme a lo manifestado por el contratista, se debe precisar que, al momento en que se profirió la orden judicial que suspendió las actividades constructivas, la obra se encontraba en fase de ejecución, con un avance equivalente a un mes de labores efectivas. Esta suspensión intempestiva, ordenada por autoridad competente, generó una paralización forzosa de los trabajos y, en*

*consecuencia, obligó al contratista a mantener en sitio el acero estructural previamente almacenado para su uso inmediato.*

*Dado que el área de intervención corresponde a una zona clasificada como húmedo tropical caracterizada por elevados niveles de humedad ambiental y constantes precipitaciones, las condiciones climáticas imperantes durante el periodo de suspensión contribuyeron al proceso de corrosión de los elementos de acero almacenados, a pesar de las medidas de protección implementadas por el contratista.*

*No obstante, es pertinente resaltar que dicha afectación fue debidamente atendida conforme a los protocolos técnicos establecidos, garantizando así la idoneidad estructural de los materiales antes de reanudar las actividades constructivas.*

5. *Con relación a las condiciones climáticas imperantes en la obra durante el mes de marzo del presente año, la interventoría considera justificados los argumentos del contratista. Durante este periodo, el Departamento del Valle experimentó un incremento en sus precipitaciones, tal como lo registra el Centro de Investigación de la Caña de Azúcar de Colombia (CENICAÑA) en su informe de abril de 2025, donde presenta la siguiente gráfica de precipitaciones en el Valle del Cauca (ver Anexo 5).*

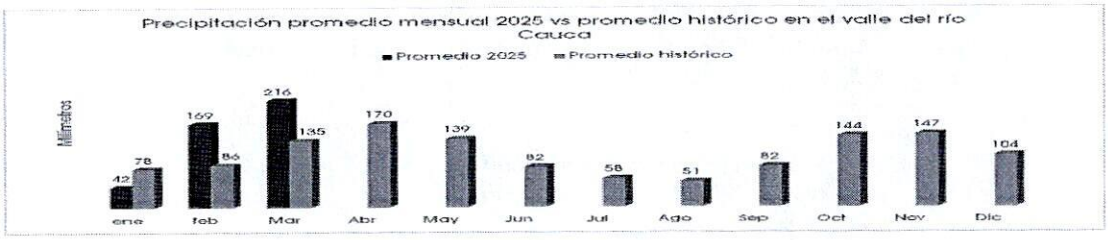



*Imagen 1 Precipitación promedio en marzo y promedio climatológico en el VRC.*

*Como se observa en la gráfica anterior, durante el mes de marzo se registraron precipitaciones por encima del promedio, lo que dificultó sustancialmente las excavaciones del segundo estribo. Esta situación constituye un factor externo y ajeno a la voluntad del contratista, específicamente debido a las condiciones climáticas adversas que alteraron el normal desarrollo de las actividades programadas.*

*En efecto, a partir de esa fecha se evidenció un cambio significativo en el comportamiento climático de la zona de intervención, caracterizado por un aumento considerable en los niveles de precipitación pluvial. Esto trajo como consecuencia el aumento recurrente de la Quebrada Caña. Dichos aumentos provocaron la inundación de las áreas de trabajo, afectando tanto el acceso físico a la obra como el rendimiento operativo de las labores constructivas.*

*La ocurrencia de estos eventos constituye un caso de fuerza mayor o hecho imprevisible, conforme a lo previsto en el artículo 64 del Código Civil Colombiano, y se encuentra debidamente sustentada mediante los reportes emitidos por CENICAÑA, que dan cuenta del incremento de las lluvias en la región.*

6. *Efectivamente como lo declaro el contratista, en 2025 la Gobernación del Valle del Cauca emitió decretos de calamidad pública debido a los efectos del fenómeno de El Niño y la ola invernal. El Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, presidido por la gobernadora Dilian Francisca Toro, declaró unánimemente el estado de calamidad pública para facilitar la disposición de recursos y abordar los efectos adversos causados por este evento climático. La medida tiene como objetivo brindar apoyo a las entidades competentes encargadas de gestionar la emergencia.*

7. *La interventoría verificó las declaraciones expuestas por el contratista, encontrando que la ola invernal que afecta la región no solo ha generado la inundación de las excavaciones ejecutadas para la cimentación del estribo, sino que también ha imposibilitado el transporte y suministro oportuno de materiales esenciales para la ejecución de la obra.*
   *Dicha imposibilidad logística obedece directamente a las crecientes del río, las cuales han interrumpido el tránsito seguro y continuo por dicha vía. A esta circunstancia se suma el deterioro progresivo de la vía de acceso a través de la servidumbre establecida en la Hacienda Miravalle, la cual también se ha visto afectada por las condiciones climáticas. Esta situación ha requerido la ejecución de trabajos de mantenimiento correctivo para restablecer el paso y permitir la llegada de materiales al campamento de obra.*

   *Estos hechos constituyen situaciones sobrevinientes, imprevisibles e irresistibles, que configuran una causal de fuerza mayor conforme al ordenamiento jurídico vigente, afectando de manera directa la ejecución de las obligaciones contractuales y el normal desarrollo del cronograma de obra.*

   *En respaldo de lo anterior, se presenta material fotográfico que evidencia el impacto de las condiciones climáticas sobre el terreno, así como la afectación de las vías de acceso, con el fin de demostrar que las condiciones climáticas ocasionaron retrasos constantes en la ejecución de la obra.*

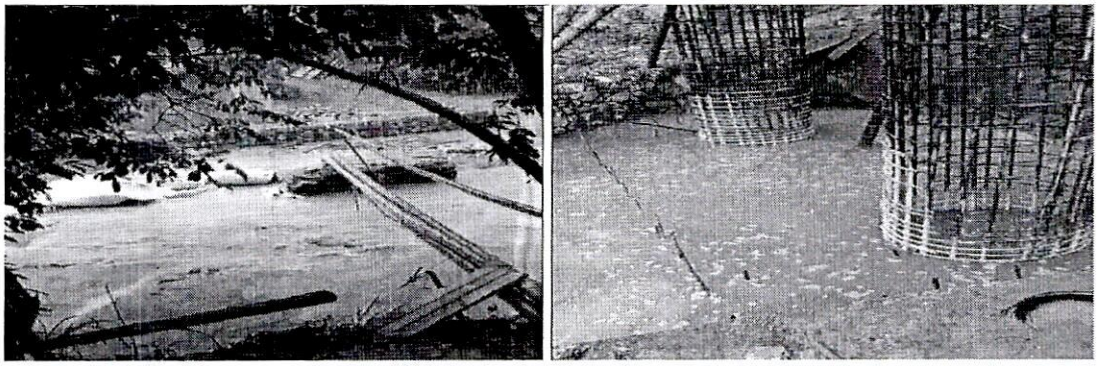


*Imagen 2 inundaciones en la obra.*

8. *Con respecto a la erosión reportada por el contratista, desde el 7 de octubre de 2024 se han venido presentando reportes sobre esta situación, como quedó evidenciado en la comunicación CV2023-F02-013 (ver Anexo 6), en la cual el contratista solicita autorización para ejecutar obras de protección de estribos.*

   *La interventoría, mediante la comunicación "400-14 Protección de estribos con mayor cantidad de muros en gavión" (ver Anexo 7), autorizó la ejecución de dichas obras dirigidas a proteger los estribos del puente. No obstante, a pesar de los esfuerzos realizados para atender esta problemática, las labores se han visto afectadas por las elevadas precipitaciones en el sector.*
   *CONCLUSIÓN*

   *A partir de los hechos expuestos y la documentación aportada (actas, informes climáticos, fotografías), se concluye que:*

   - *La suspensión y los retrasos de la obra en el frente de Florida – Valle se derivan de hechos ajenos al contratista, específicamente una disputa sobre la propiedad del predio y condiciones climáticas extremas.*
   - *Existen fundamentos técnicos válidos (materiales afectados, accesos bloqueados, erosión) que justifican la necesidad de mayor tiempo para completar la obra con calidad.*
   - *La normatividad vigente (Ley 80/93, Ley 1150/07, Código Civil) reconoce que estos factores constituyen causas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que exime al contratista de responsabilidad y faculta la administración para otorgar una prórroga justificada del plazo contractual.*

*Por tanto, se recomienda la aprobación de la prórroga del Contrato de Obra No. 1.310.02-59-8-0655 hasta el 10 de julio de 2025, en virtud de la evidencia técnica, legal y documental presentado, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la calidad de la infraestructura pública.".*-**16)** Que el 8 de Mayo de 2025 el Ing. Alfredo Bayardo Almeida Garcia, Subsecretario de Infraestructura del Transporte del Departamento del Valle del cauca, remitió a la Subdirección Técnica Jurídica, los documentos soporte para el trámite de prórroga del contrato obra No. 1.310.02-59.8-0655 del 26 de diciembre de 2022 hasta el 10 de Julio de 2025.- **17)** Que actualmente el contrato obra No. 1.310.02-59.8-0655 del 26 de Diciembre de 2022, se encuentra vigente y procede su prórroga.- **18)** Que las partes reconocen la importancia de atender esta motivación y por ello acceden a llevar a cabo la modificación respectiva, de acuerdo con lo estipulado en la siguientes normatividad y jurisprudencia: La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales, y según la sentencia del Consejo de Estado de fecha 05 de julio de 2016 con radicado No. 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278) con CP. German Bula Escobar (E).- **19)** Que los soportes documentales técnicos y de orden jurídicos aportados por el Subsecretario de Infraestructura del Transporte del Departamento del Valle del Cauca para tramitar la solicitud de prorroga al contrato de obra pública No. 1.310.02-59.8-0655 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022, es de responsabilidad exclusivamente del área técnica y de la interventoría del contrato de obra.-**20)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con la celebración y ejecución del contrato estatal la entidad busca la continua y eficiente prestación del servicio público y el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, el artículo 16 de la Ley 80 faculta a LAS PARTES para modificar el contrato estatal de común acuerdo

"para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él". Teniendo en cuenta lo anterior, las partes, reconociendo la necesidad y la importanciade la obra contratada, debe darle continuidad a este servicio público en cumplimiento de la ley y bajo unas condiciones de calidad y niveles de servicio más eficientes.- **21)** Por lo anterior las partes celebran el presente Otrosí No 07 al CONTRATO OBRA 1.310.02-59.8-0655 del 26 de Diciembre de 2022.

## CONSIDERACIONES DE LEY

Sobre el particular, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 preceptúa sobre el contenido del contrato estatal, que sus estipulaciones serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden introducirle cambios al plazo, valor y condiciones originalmente pactadas.

Estas modificaciones son procedentes siempre y cuando no se desnaturalice la modalidad contractual, el objeto inicial pactado y sigan siendo coherentes con los estudios previos.

Con respecto a las prórrogas contractuales la jurisprudencia del Consejo de estado se ha pronunciado al respecto así:

1. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[2], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[3] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009.

---

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

[3] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

2.

"*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*"[4]

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, **(i)** los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y **(ii)** en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[5] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico.

En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró:

---

[4] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"

[5] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

*"Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (negrilla fuera del texto).*

Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.[6] La Sala de Consulta explicó:

*"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.*

*Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.*

*De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente;*

[6] Por ejemplo, las causas previstas en los artículos 14 y 16 de la ley 80.

*advirtiendo, y esta es la segunda idea, que* ***toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes***"[7] *(negrilla fuera del texto).*

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.[8] En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.[9]

---

[7] En particular, la Sala de Consulta sostiene que son causas autorizadas por la ley, entre otras, las señaladas por el artículo 16 de la ley 80, es decir, "(…) evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él [el contrato]", las cuales –en su concepto- deben interpretarse de la siguiente forma: "Un segundo parecer formula la Sala a partir del verbo 'evitar' utilizado por la norma. Según el Diccionario, significa "*apartar algún daño, peligro o molestia, impidiendo que suceda*", lo que permite interpretar que la norma está indicando que la administración debe anticiparse a un resultado posiblemente dañino que puede llegar a suceder más adelante en el tiempo. Es absurdo esperar a la paralización o a que el servicio público se afecte, hay que hacer lo posible para que esto no ocurra. Esto implica una labor de planeación y de prevención necesaria para que la modificación del contrato evite el hecho dañino que se anticipa. Se anota que el artículo 18 del mismo Estatuto, al definir las situaciones en las que se puede declarar la caducidad de un contrato estatal, utiliza el mismo concepto, exigiendo de la administración una actuación preventiva más que sancionadora. || Las expresiones '*paralización*' y '*afectación grave*', corresponden a dos situaciones diferentes que pueden presentarse respecto de la prestación del servicio. La interpretación gramatical de las palabras así lo demuestra, pues la primera indica que una actividad, funcionamiento o proceso se detienen, se quedan quietos, mientras que la segunda denota continuidad pero alterada, cambiada, menoscabada. En la primera de ellas el servicio se interrumpe, mientras que en la segunda continúa pero afectado, es decir se entrega de mala calidad, sin las características suficientes para que sea aceptado sin reparos por los usuarios o beneficiarios del mismo. || La hipótesis de la afectación grave debe ser interpretada en consonancia con los artículos 14 y 2° numeral 3° del mismo Estatuto, pues en el primero de los citados se establece que las finalidades de las potestades de dirección y control, son las de '*evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*'; y la definición de servicio público que trae la segunda norma citada, exige que se preste en '*forma general, permanente y continua.*' De estas reglas se desprende con mayor claridad que para la ley no se trata de prestar de cualquier manera el servicio, sino de manera adecuada, general, permanente y continua, esto es, de buena calidad. || Exige el artículo 16 que la afectación sea grave, es decir que tenga implicaciones de fondo en el servicio público de que se trata. Nuevamente utiliza la ley expresiones de textura abierta, las cuales deben aplicarse prudentemente en cada caso concreto."

[8] Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". *Cfr.* DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

[9] Esta disposición señala: "ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula

Al respecto, vale la pena resaltar lo señalado en la sentencia **C-035 de 1999**[10]:

*"Los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones de las autoridades administrativas, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas para que la acción de la administración se dirija a obtener la finalidad o los efectos prácticos a que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio social al menor costo. En tal virtud, la observancia de dichos principios no constituye un fin en si mismo, pues su acatamiento busca precisamente que se convierta en realidad el cumplimiento de los deberes sociales del Estado en materia ambiental. El posible conflicto entre la efectividad de los aludidos principios de la función administrativa y la necesidad de cumplimiento de los deberes sociales del Estado se resuelve en beneficio de esto último, porque es inconcebible que aquéllos predominen sobre el bien superior de atender valiosos deberes sociales del Estado, como son los atinentes a la preservación del ambiente. (...)".*

Por lo tanto, la responsabilidad de la justificación del presente otrosí No.7 de prórroga al contrato de obra pública pública No.1.310.02-59.8-0655 del 26 de diciembre de 2022 suscrito entre la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca y CONSORCIO VALLUNO 2023 será exclusivamente del área técnica de la Subsecretaria de Infraestructura del Transporte del Departamento del Valle del Cauca y de la interventoría

De acuerdo con la revisión realizada, en general, encontramos que el documento se ajusta jurídicamente a los requisitos propios de este tipo de acuerdos o modificaciones y a las normas que los regulan, así las cosas, se procede a impartir visto bueno al documento remitido.

Atentamente,

**JULIANA ALVAREZ ORDOÑEZ**
Subdirección Técnica Jurídica SI
Departamento del Valle del Cauca

Elaboró: Elizabeth Dominguez Torres -Abogada contratista SI
Revisó: Mary González Gutiérrez – Abogada contratista SI

---

que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."

[10] M.P. Antonio Barrera Carbonell.

CONSORCIO VALLUNO 2023

Calle 6 Norte No. 2N-36 Edificio B Piso 3
Santiago de Cali
Cvalluno2023@gmail.com

Santiago de Cali, Mayo 02 del 2025

CV2023-INT-124

Señores:
Interventoría
Jhon Alexander Florez
Director de Interventoría
**Ciudad**

**Ref. Contrato de Obra No. 1.310.02.59.8-0655 "Mejoramiento y rehabilitación de la Infraestructura Vial Urbana y Rural del Departamento del Valle del Cauca, para el fortalecimiento Económico, Social y Turístico".**

**Asunto.** Solicitud de Prorroga del contrato de obra No. 1.310.02.59.8-0655

Cordial saludo,

En el marco de la ejecución del Contrato de Obra de la referencia, cuyo objeto contempla siete (7) frentes de obra (municipio de Tuluá, Florida – Valle, Palmira, la Cumbre y Restrepo, Guacarí y Ginebra), con Resolución de Adjudicación No. 1.310.02.59.8-0911 del quince (15) de diciembre del año 2022; desde el Consorcio Valluno 2023, en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, específicamente la de "Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato" , damos comunicación de lo que se encuentra sucediendo en el frente de obra No. 2 que se desarrolla en el municipio de Florida – Valle donde nos encontramos ejecutando "PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO LAS CAÑAS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA." Y que por las situaciones que se describen a continuación nos llevan a solicitar prórroga del contrato de obra en mención. Es de tener en cuenta que los demás frentes que forman parte del contrato de obra se encuentran ya finalizados.

## FUNDAMENTOS DE HECHO

**FRENTE DE TRABAJO No. 2: "PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO LAS CAÑAS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."**

1. El frente se da inicio la construcción el día 10 de septiembre del 2024, fecha en la cual se tenía prevista la realización de las obras de la construcción del puente peatonal según la programación vigente, donde se tenia considerada la ejecución de este frente en 4 meses. se anexa el cronograma vigente para esa fecha.



| | | |
|---|---|---|
| **PUENTE PEATONAL** | **138 días? lun 12/08/24** | **vie 27/12/24** |
| INICIO | 0 días mar 10/09/24 | mar 10/09/24 |
| **EJECUCION DE OBRA** | **138 días? lun 12/08/24** | **vie 27/12/24** |
| **PRELIMINARES** | | |
| **OBRAS DE ESTABILIZACIÓN** | **95 días mar 10/09/24** | **vie 13/12/24** |
| EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR | 20 días mar 10/09/24 | dom 29/09/24 |
| DISIPADORES DE ENERGÍA Y SEDIMENTADORES EN GAVIONES DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 1: RECUBRIMIENTO DE ZINC (GALVANIZADO) | 40 días mar 10/09/24 | sáb 19/10/24 |
| DISIPADORES DE ENERGÍA Y SEDIMENTADORES EN GAVIONES DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 3: RECUBRIMIENTO DE ZINC (GALVANIZADO) Y PVC | 40 días mar 10/09/24 | sáb 19/10/24 |
| GEOTEXTIL TR-4000 | 5 días mié 18/09/24 | dom 22/09/2 |
| CONCRETO RESISTENCIA 14MPA (G) (CICLOPEO) | 5 días vie 20/09/24 | mar 24/09/2 |
| BOLSACRETO - 100X200X50, CONCRETO 14MPA(F) | 20 días mar 10/09/24 | dom 29/09/24 |
| **CONTROL DE EROSION Y PROTECCION TALUD** | **95 días mar 10/09/24** | **vie 13/12/24** |
| EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR | 60 días mar 10/09/24 | vie 8/11/24 |
| CONCRETO RESISTENCIA 28MPA ( C) | 60 días lun 30/09/24 | jue 28/11/24 |
| CONCRETO RESISTENCIA 17.5MPA (E ) | 50 días jue 10/10/24 | jue 28/11/24 |
| CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (D) | 50 días vie 25/10/24 | vie 13/12/24 |
| ACERO DE REFUERZO FY 4200 MPA. | 30 días vie 25/10/24 | sáb 23/11/24 |
| PILOTE DE CONCRETO VACIADO IN SITU, DE DIÁMETRO 1 M, según diseño | 20 días vie 25/10/24 | mié 13/11/24 |
| APOYO ELASTOMÉRICO (REFORZADO). | 5 días vie 25/10/24 | mar 29/10/24 |
| JUNTA DE CONTRACCIÓN MUROS RAMPAS DE ACCESO | 15 días mar 10/09/24 | mar 24/09/2 |
| RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO | 15 días vie 25/10/24 | vie 8/11/24 |
| FABRICACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA. | 60 días mar 10/09/24 | vie 8/11/24 |
| TRANSPORTE DE ESTRUCTURA METÁLICA. | 5 días sáb 9/11/24 | mié 13/11/24 |
| MONTAJE Y PINTURA DE ESTRUCTURA METÁLICA. | 15 días jue 14/11/24 | jue 28/11/24 |
| BARANDA METÁLICA | 4 días vie 29/11/24 | lun 2/12/24 |

2. Para el 10 de octubre del 2024, se presenta una suspensión de la ejecución de las obras por reclamación de un tercero del predio (Sustentado en la perturbación ilícita a la propiedad privada de la señora Martha Andrade), acción que llevo al contrato de obra a suspenderlo desde el 27 de diciembre del 2024, hasta que se llegara al acuerdo de la servidumbre. Acta de suspensión No.2 del 27 de diciembre del 2024. Se anexan el proceso policivo levantado por la propietaria del predio como el acta de suspensión. Como el oficio CV2023-INT-117 Del 15 de diciembre del 2024.

   Dentro de este proceso se incluyo como sustento que la Gobernación del Valle como el contratista eran ajenos a la situación predial, dado que en los estudios realizados para la ejecución del proyecto se sustento que no se requería ninguna gestión predial, esto sustentado en el oficio del 17 de marzo del 2022. *"(…) De manera respetuosa nos permitimos indicar que, después de realizar el desarrollo de las diferentes actividades de campo, las cuales constituyen el insumo base para la elaboración de los diferentes estudios y diseños requeridos para este proyecto, no se evidencio la necesidad de ejecutar Estudio de gestión predial, toda vez que, en el ejercicio de planeación y definición del proyecto, y por las características del área de influencia directa del mismo, no se hacía necesario adelantar estudios de estas características. Vale resaltar que las diferentes actividades de consultoría fueron realizadas por un equipo interdisciplinario, especializado y con la idoneidad necesaria para el cumplimiento y desarrollo de este tipo de proyectos. (…)"*

| | REPÚBLICA DE COLOMBIA<br>DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA<br>MUNICIPIO DE FLORIDA<br>ALCALDIA MUNICIPAL<br>ORDEN DE POLICÍA | CÓDIGO: SGCS.1-2 7.2<br>VERSIÓN: 3a.<br>FECHA: 12/06/2014<br>Página 1 de 1 |
|---|---|---|

**INSPECCION PRIMERA DE POLICÍA, DEL MUNICIPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA**

**PROCESO VERBAL ABREVIADO, ART. 223, LEY 1801 DE 2016**

**ORDEN DE POLICÍA, AUTO No. 223, de fecha 10 de octubre de 2024, ART. 77, numeral 2, articulo 135, literal A, numeral 2, ley 1801 de 2016**

**MEDIDA: SUSPENSIÓN DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN, ARTICULO 193, LEY 1801 DE 2016**

**SUSTENTO: Querella policiva presentada por la señora MARTHA LORENA ANDRADE COLLAZOS, quien señala una perturbación ilícita a la propiedad.**

**RESPONSABLE DE LA CONSTRUCCIÓN:**

**NOMBRE Y APELLIDO:** Fabio enrique garrido paredes
**IDENTIFICACIÓN:** C.C. 1.107.045.769 de cali
**DIRECCIÓN DE TRABAJO:** consorcio valluno 2023

| Departamento del Valle del Cauca<br>Gobernación | **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2**<br><br>**CONTRATO DE OBRA No. 1.310.02-59.8-0655 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022** | Código: FO-M9-P2-06<br>Versión: 01<br>Fecha de Aprobación: 15/08/2018<br>Página: 1 de 12 |
|---|---|---|

**CONTRATO NÚMERO:** 1.310.02-59.8-0655 **FECHA:** 26 DE DICIEMBRE DEL 2022

**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

**CONTRATISTA:** CONSORCIO VALLUNO 2023

**INTERVENTOR:** INFITULUA E.I.C.E

**INICIO:** 25 DE ENERO DE 2023

3. El 21 de enero del 2025 se realizo el reinicio del contrato mediante el acta de reinicio No.2, esto a causa de que se superaron las causales de suspensión, que fueron la querella levantada por la propietaria del predio. Se relacionan tanto el acta de reinicio como el acta de levantamiento del proceso policivo.

**CONTRATO NÚMERO:** 1.310.02-59.8-0655 **FECHA:** 26 DE DICIEMBRE DEL 2022

**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

**CONTRATISTA:** CONSORCIO VALLUNO 2023

**INTERVENTOR:** INFITULUA E.I.C.E

**Continuación acta de audiencia publica No. 148, auto 223, por los comportamientos contrarios a la convivencia regulados por los articulo 77, numeral 2, articulo 135, literal A, numeral 2, de la ley 1801 de 2016.**

Se deja constancia que de manera previa la querellante se había presentado ante esta dependencia señalando que había sido requerida por el consorcio valluno 2023 para buscar una solución conciliatoria al conflicto presentado, que por dicho motivo solicitaba fuese suspendido el tramite de la audiencia publica hasta tanto se surtiera con el acuerdo respectivo.

Para la presente fecha la señora MARTHA LORENA ANDRADE COLLAZOS bajo la representación de su abogado de confianza el Dr. AMIN YAMIL SANCHEZ NUÑEZ, solicitan sea reanudad la audiencia publica con el fin de poner de conocimiento unos hechos nuevos que darán por terminado el proceso policivo, motivo por el cual se le concede el uso de la palabra a la querellante para que aporte los hechos nuevos que hace alusión:

4. Teniendo en cuenta los puntos anteriores, la obra llevaba 1 mes de ejecución antes del inicio del proceso policivo, durante ese mes se realizaron las excavaciones de los dos pilotes del estribo oriental y el armado y figurado del acero del estribo como de la cimentación, como las tareas de adecuación del terreno y limpieza. Al momento de realizarse el levantamiento de la suspensión el dia 21 de enero del presente año se tomo un tiempo para evaluar los daños efectuados por la oxidación del acero, labores que fueron atendidas antes de realizar la fundición del estribo. De haberse realizado la construcción como estaba previsto en el cronograma inicial no se hubiera tenido que incurrir en esta labor como también se hubiera podido contar con un clima favorable para la construcción, tal cual como se puede evidenciar en los anexos que sustentan la solicitud de prorroga. Se anexan los Reportes de ideam.

IDEAM

**Reporte de información Hidrometeorológica de DHIME generado (07/05/2025 07:57)**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Nombre estacion: | FLORIDA [26070760] | Corriente: | | Categoria de estación: | Pluviométrica |
| Latitud: | 3.3277777780 | Longitud: | -76.2391388890 | Elevación: | 1059 |
| Entidad: | INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES | Area Operativa: | Area Operativa 09 - Cauca-Valle-Caldas | Departamento: | Valle Del Cauca |
| Municipio: | Florida | Fecha instalacion: | 15/05/1953 00:00 | Fecha suspensión: | |
| Variable: | PRECIPITACION | Frecuencia: | Mensual | Fecha consulta: | 01/09/2024 00:00-07/05/2025 00:00 |
| Parametro: | Precipitación total mensual | Unidad medida: | mm | | |

| Fecha | Valor: | Nivel de Aprobación |
|---|---|---|
| 2024-09-01 00:00 | 69 | Preliminar |
| 2024-10-01 00:00 | 331 | Preliminar |
| 2024-11-01 00:00 | 94 | Preliminar |
| 2024-12-01 00:00 | 151 | Preliminar |
| 2025-01-01 00:00 | 89 | Preliminar |
| 2025-02-01 00:00 | 186 | Preliminar |
| 2025-03-01 00:00 | 333 | Preliminar |
| 2025-04-01 00:00 | 281 | Preliminar |

Como se puede observar en el resumen mensual de precipitaciones, en el ultimo trimestre se tiene un promedio inferior 160mm permitiendo la ejecución de las actividades previstas versus un promedio en estos mes de febrero a abril del 2025 de 266mm lo cual ha generando los

impactos en la continuidad de las actividades de excavaciones y fundición de pilotes y armado de gaviones.

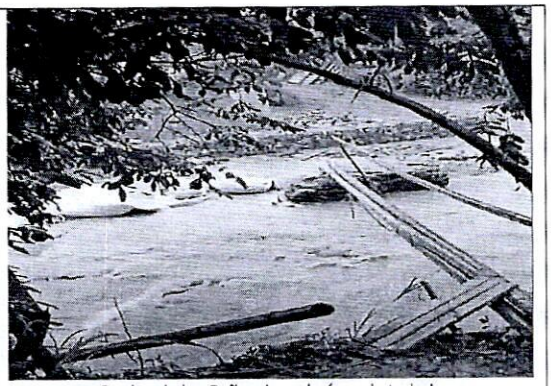
5. Desde el mes de marzo del presente año, cuando se iniciaron las labores de excavaciones del segundo estribo se presento un cambio climático en la zona (tal cual como se evidencia en el numeral 4 y en los anexos suministrados por el IDEAM), aumentando el índice de precipitaciones y las crecientes de la Quebrada Caña inundaba las zonas de trabajo impidiendo el ingreso a la obra como el rendimiento de las actividades de obra. Tal cual como se puede evidenciar en los reportes del IDEAM del incremento de las lluvias como también las fotos que se anexan.

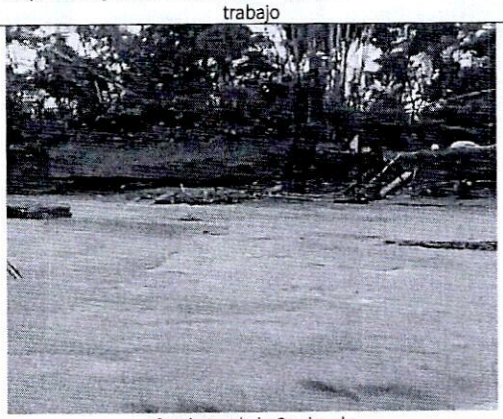



6. Así mismo, la ola invernal no solo ha inundado las excavaciones efectuadas para los cimientos del estribo sino también que ha impedido el paso del material como arenas, acero, y el canto para los disipadores de energía entre otros, esto a causa de la crecientes del rio único paso para llegar a la zona de intervención. Como también la vía de acceso por la servidumbre de la hacienda Miravalle la cual se ha visto afectada y se ha tenido que realizar los mantenimientos para que los materiales llegasen al campamento de obra. Se anexan la fotografías.



Maquinaria ayudando a evacuar el agua y conformando área de trabajo


Quebrada las Cañas, inundo área de trabajo


Creciente de la Quebrada


Área de fundición inundada por la Quebrada

7. A causa de las lluvias y a las crecientes de la Quebrada las Cañas se realizó una revisión de la protección del estribo occidental del puente la cual no tenía la protección adecuada y el posible lavado de finos del terreno sometiendo a la estructura a una pérdida de estabilidad por lo cual se sugirió a la interventoría unas obras complementarias para garantizar la estabilidad del estribo.

   Estas obras complementarias consisten en mantener la configuración del muro de contención en gavión diseñado como se muestra a continuación y adicionar nuevos muros "también en gaviones" perimetralmente en color naranja. Esto con el propósito de evitar el golpe directo del agua en eventuales crecientes contra el relleno del trasdós del muro diseñado, adicionalmente estamos contemplando aplicar a la corona de los rellenos un concreto de 17.5 Mpa para protección de las partículas finas dado la cota de inundación contenida en diseños. Esto fue comunicado mediante oficio CV2023-F02-013 del 7 de octubre del 2024 a la interventoría y contestado por ellos aprobándolo mediante oficio.

   Teniendo en cuenta que estas obras son predecesoras a la fundición de la zapata del estribo y a los llenos para la estabilización del terreno, se ha tenido un retraso a causa de las lluvias y a la creciente de la misma quebrada.

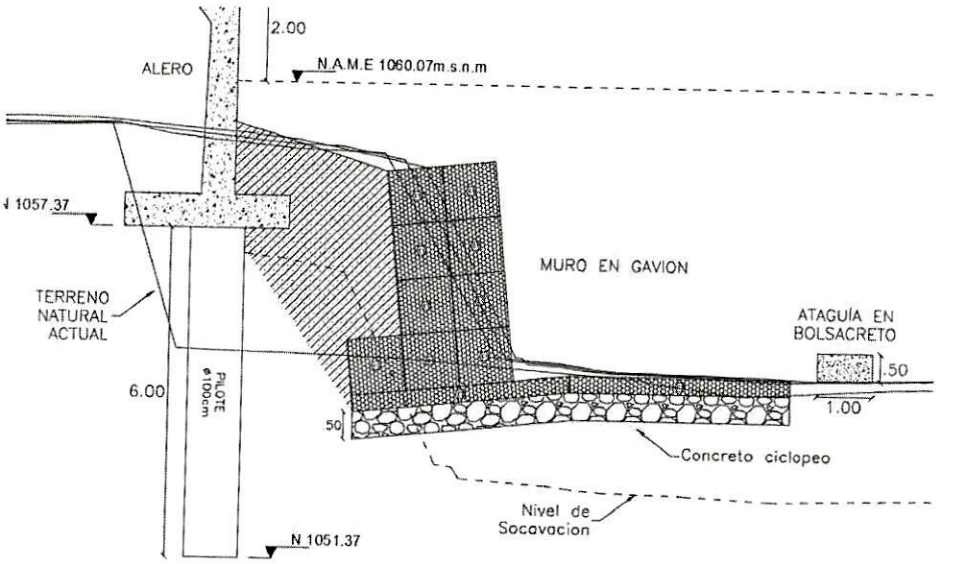



FIGURA 3. Diseño en vista transversal

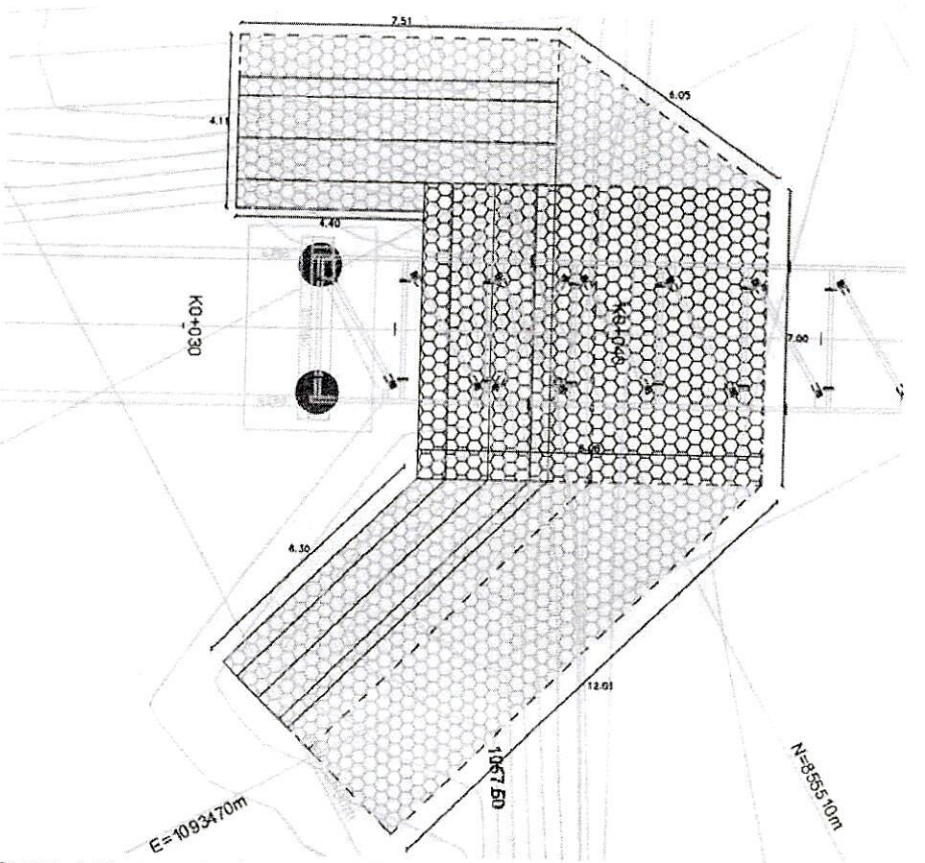



FIGURA 4. Propuesta de protección a cimentación de estribos (color naranja).

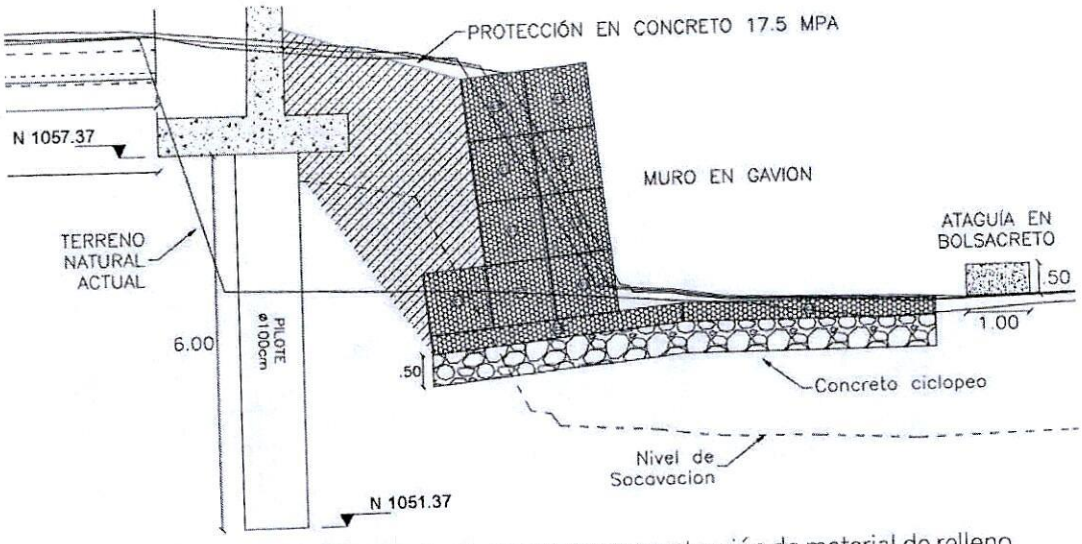



FIGURA 5. Propuesta de concreto de 17.5 Mpa para protección de material de relleno.

Teniendo en cuenta las causales anteriormente expuestas, las condiciones climáticas encontradas en los últimos meses ha disminuido el rendimiento de obra, esto a causa imputable de hecho fortuito que no corresponden al contratitas y que nos hacen solicitar la prorroga al Contrato de Obra No. 1.310.02-59-8-0655 hasta el 10 de julio del 2025.

Atentamente,

ADOLFO LEÓN HINCAPIE
Representante Legal
CONSORCIO VALLUNO 2023

400-14

Tuluá, 8 de mayo de 2025

Ingeniero
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura
Gobernación del Valle del Cauca
faramirez@valledelcauca.gov.co
Cl. 13 #80-60, Comuna 3, piso 13.
Santiago de Cali, Valle del cauca.

**Referencia:** Contrato de Obra No. 1.310.02.59.8-0655 "Mejoramiento y rehabilitación de la Infraestructura Vial Urbana y Rural del Departamento del Valle del Cauca, para el fortalecimiento Económico, Social y Turístico".

**Asunto:** Oficio de validación y aprobación a la solicitud de prorroga presentada por el Consorcio Valluno 2023 como Contratista de obra mediante oficio CV2023-INT-124 con fecha del 15 de noviembre del 2024.

Cordial saludo

En atención al comunicado referido en el asunto, mediante el cual el contratista eleva solicitud de prórroga del Contrato de Obra No. 1.310.02-59.8-0655, esta Interventoría procede a efectuar una evaluación integral de los fundamentos expuestos. Dicha evaluación tiene por objeto verificar la procedencia y sustento técnico y documental de los argumentos que respaldan la mencionada solicitud.

A continuación, se presenta el análisis detallado de cada uno de los motivos invocados por el contratista para justificar la ampliación del plazo contractual.

1. En lo referente al cronograma de ejecución de las obras y la fecha prevista para su inicio, esta interventoría pudo verificar que el contratista contaba con una programación formalmente establecida, la cual fue entregada mediante la comunicación identificada con el radicado CV2023-INT-98, de fecha 22 de julio de 2024 (ver Anexo 1). En dicho documento se indicó como fecha de inicio de las actividades constructivas el 10 de septiembre de 2024. Conforme a lo estipulado en el cronograma, el contratista dio inicio oportuno a la ejecución de las obras en la fecha prevista.

2. La interventoría comprobó, que el 10 de octubre de 2024, durante la ejecución de las actividades de excavación de las rampas de acceso y la construcción de la cimentación, la Inspección Primera del municipio de Florida ordenó la suspensión temporal de la obra. Esta medida fue adoptada como resultado de una denuncia presentada por la señora Martha Lorena Andrade, propietaria del predio denominado Hacienda Miravalle, ubicado adyacente a la construcción del puente. La denunciante sostiene que el puente se construye sobre su propiedad. Se anexa copia de la orden policial (ver Anexo 2).

   Según lo indicado por el contratista, la información contractual referente a los estudios y diseños incluye un documento cuyo asunto es la "No aplicabilidad de estudios y diseños" (ver Anexo 3), fechado el 17 de marzo de 2022. En dicho documento se establece lo siguiente: "No se identificó la necesidad de ejecutar estudios de gestión predial, dado que, en el proceso de planificación y definición del proyecto, y considerando las características del área de influencia directa, no se estimó necesario realizar estudios de esta naturaleza". Este planteamiento originó que las actividades de construcción se iniciaran de acuerdo con las recomendaciones estipuladas en el proyecto, las cuales no contemplaban los inconvenientes prediales que emergieron posteriormente.

3. Como lo expone el contratista, el 21 de enero de 2025 se procedió formalmente al reinicio de las actividades contractuales, en virtud del levantamiento de las causales que motivaron la suspensión del contrato. Esta situación quedó debidamente consignada en el Acta de Reinicio No. 2. La mencionada suspensión tuvo como causa principal la existencia de una querella interpuesta por la propietaria del predio, lo que dio lugar a un proceso policivo que impedía la ejecución normal del objeto contractual.

   Una vez superado el impedimento jurídico y operativo, se restablecieron las condiciones necesarias para la continuidad de la ejecución contractual. En tal sentido, se adjunta el Acta de Reinicio No. 2 (ver Anexo 4).

4. Con fundamento en los hechos expuestos y conforme a lo manifestado por el contratista, se debe precisar que, al momento en que se profirió la orden judicial que suspendió las actividades constructivas, la obra se encontraba en fase de ejecución, con un avance equivalente a un mes de labores efectivas. Esta suspensión intempestiva, ordenada por autoridad competente, generó una paralización forzosa de los trabajos y, en consecuencia, obligó al contratista a mantener en sitio el acero estructural previamente almacenado para su uso inmediato.

   Dado que el área de intervención corresponde a una zona clasificada como húmedo tropical caracterizada por elevados niveles de humedad ambiental y constantes precipitaciones, las condiciones climáticas imperantes durante el periodo de suspensión contribuyeron al proceso de corrosión de los elementos de acero almacenados, a pesar de las medidas de protección implementadas por el contratista.

No obstante, es pertinente resaltar que dicha afectación fue debidamente atendida conforme a los protocolos técnicos establecidos, garantizando así la idoneidad estructural de los materiales antes de reanudar las actividades constructivas.

5. Con relación a las condiciones climáticas imperantes en la obra durante el mes de marzo del presente año, la interventoría considera justificados los argumentos del contratista. Durante este periodo, el Departamento del Valle experimentó un incremento en sus precipitaciones, tal como lo registra el Centro de Investigación de la Caña de Azúcar de Colombia (CENICAÑA) en su informe de abril de 2025, donde presenta la siguiente gráfica de precipitaciones en el Valle del Cauca (ver Anexo 5).

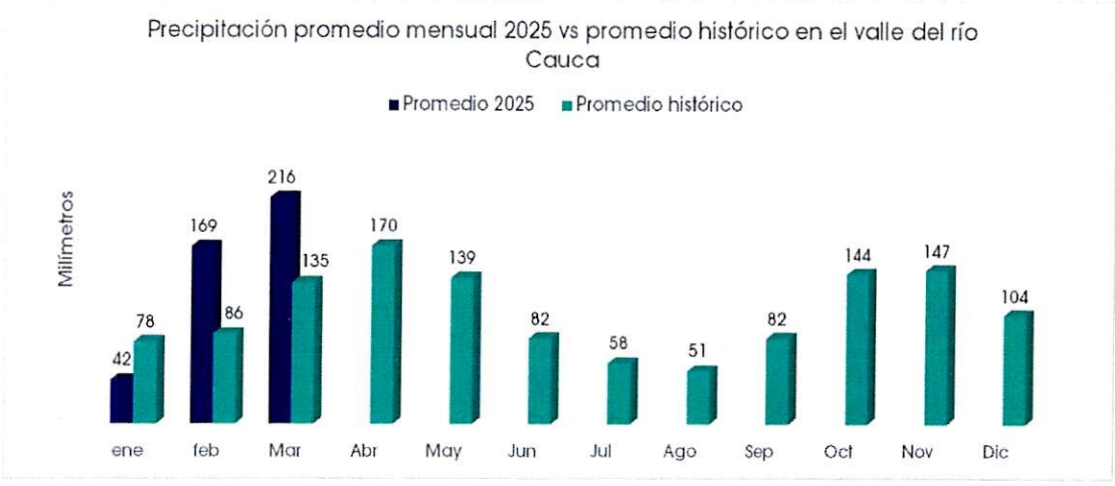



*Imagen 1 Precipitación promedio en marzo y promedio climatológico en el VRC.*

Como se observa en la gráfica anterior, durante el mes de marzo se registraron precipitaciones por encima del promedio, lo que dificultó sustancialmente las excavaciones del segundo estribo. Esta situación constituye un factor externo y ajeno a la voluntad del contratista, específicamente debido a las condiciones climáticas adversas que alteraron el normal desarrollo de las actividades programadas.

En efecto, a partir de esa fecha se evidenció un cambio significativo en el comportamiento climático de la zona de intervención, caracterizado por un aumento considerable en los niveles de precipitación pluvial. Esto trajo como consecuencia el aumento recurrente de la Quebrada Caña. Dichos aumentos provocaron la inundación de las áreas de trabajo, afectando tanto el acceso físico a la obra como el rendimiento operativo de las labores constructivas.

La ocurrencia de estos eventos constituye un caso de fuerza mayor o hecho imprevisible, conforme a lo previsto en el artículo 64 del Código Civil Colombiano, y se encuentra debidamente sustentada mediante los reportes emitidos por CENICAÑA, que dan cuenta del incremento de las lluvias en la región.

6. Efectivamente como lo declaro el contratista, en 2025 la Gobernación del Valle del Cauca emitió decretos de calamidad pública debido a los efectos del fenómeno de El Niño y la ola invernal. El Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres,

presidido por la gobernadora Dilian Francisca Toro, declaró unánimemente el estado de calamidad pública para facilitar la disposición de recursos y abordar los efectos adversos causados por este evento climático. La medida tiene como objetivo brindar apoyo a las entidades competentes encargadas de gestionar la emergencia.

7. La interventoría verificó las declaraciones expuestas por el contratista, encontrando que la ola invernal que afecta la región no solo ha generado la inundación de las excavaciones ejecutadas para la cimentación del estribo, sino que también ha imposibilitado el transporte y suministro oportuno de materiales esenciales para la ejecución de la obra.
   Dicha imposibilidad logística obedece directamente a las crecientes del río, las cuales han interrumpido el tránsito seguro y continuo por dicha vía. A esta circunstancia se suma el deterioro progresivo de la vía de acceso a través de la servidumbre establecida en la Hacienda Miravalle, la cual también se ha visto afectada por las condiciones climáticas. Esta situación ha requerido la ejecución de trabajos de mantenimiento correctivo para restablecer el paso y permitir la llegada de materiales al campamento de obra.

   Estos hechos constituyen situaciones sobrevinientes, imprevisibles e irresistibles, que configuran una causal de fuerza mayor conforme al ordenamiento jurídico vigente, afectando de manera directa la ejecución de las obligaciones contractuales y el normal desarrollo del cronograma de obra.

   En respaldo de lo anterior, se presenta material fotográfico que evidencia el impacto de las condiciones climáticas sobre el terreno, así como la afectación de las vías de acceso, con el fin de demostrar que las condiciones climáticas ocasionaron retrasos constantes en la ejecución de la obra.



*Imagen 2 inundaciones en la obra.*

8. Con respecto a la erosión reportada por el contratista, desde el 7 de octubre de 2024 se han venido presentando reportes sobre esta situación, como quedó evidenciado en la comunicación CV2023-F02-013 (ver Anexo 6), en la cual el contratista solicita autorización para ejecutar obras de protección de estribos.

La interventoría, mediante la comunicación "400-14 Protección de estribos con mayor cantidad de muros en gavión" (ver Anexo 7), autorizó la ejecución de dichas obras dirigidas a proteger los estribos del puente. No obstante, a pesar de los esfuerzos realizados para atender esta problemática, las labores se han visto afectadas por las elevadas precipitaciones en el sector.

CONCLUSIÓN

A partir de los hechos expuestos y la documentación aportada (actas, informes climáticos, fotografías), se concluye que:

- La suspensión y los retrasos de la obra en el frente de Florida – Valle se derivan de hechos ajenos al contratista, específicamente una disputa sobre la propiedad del predio y condiciones climáticas extremas.
- Existen fundamentos técnicos válidos (materiales afectados, accesos bloqueados, erosión) que justifican la necesidad de mayor tiempo para completar la obra con calidad.
- La normatividad vigente (Ley 80/93, Ley 1150/07, Código Civil) reconoce que estos factores constituyen causas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que exime al contratista de responsabilidad y faculta la administración para otorgar una prórroga justificada del plazo contractual.

Por tanto, se recomienda la aprobación de la prórroga del Contrato de Obra No. 1.310.02-59-8-0655 hasta el 10 de julio de 2025, en virtud de la evidencia técnica, legal y documental presentado, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la calidad de la infraestructura pública.

Agradeciendo la atención prestada.

JULIAN ANDRES RESTREPO TABORDA
Representante legal.
INFITULUA E.I.C.E

**Anexo:** CV2023-INT-98 y cronograma frente 2, orden policial, Acta de Reinicio No. 2, CENICAÑA informe de abril de 2025, CV2023-F02-013, 400-14 Protección de estribos.
Copia: Ing. Alfredo Almeida, Subsecretario de infraestructura (abalmeida@valledelcauca.gov.co); Ing. Germán Díaz, gerente de obra (gerdigon@hotmail.com); Ing. Fabio garrido director de obra (Cvalluno2023@gmail.com); Ing. Luisa Orozco Supervisora del contrato (luisaconylucha@gmail.com)
Redactor:Ing. Ronald Mafla.

# ANEXO 1

CONSORCIO VALLUNO 2023

Calle 6 Norte No. 2N-36 Edificio B Piso 3
Santiago de Cali
Cvalluno2023@gmail.com

Julio 22 del 2024

CV2023-INT-98

Señores:
Interventoría
Jhon Alexander Florez
Director de Interventoría
**Ciudad**

**Ref. Contrato de Obra No. 1.310.02.59.8-0655 "Mejoramiento y rehabilitación de la Infraestructura Vial Urbana y Rural del Departamento del Valle del Cauca, para el fortalecimiento Económico, Social y Turístico".**

**Asunto.** Respuesta a oficio AFITULUA2024. V1. 24. – Cronogramas de obra

Cordial saludo,

Dando alcance a la solicitud de la interventoría para dar continuidad al balance se remite los cronogramas de obras de los frentes con actividades pendientes por ejecutar, los otros frentes ya se encuentran finalizados y en espera del recibimiento parcial por parte de la interventoría.

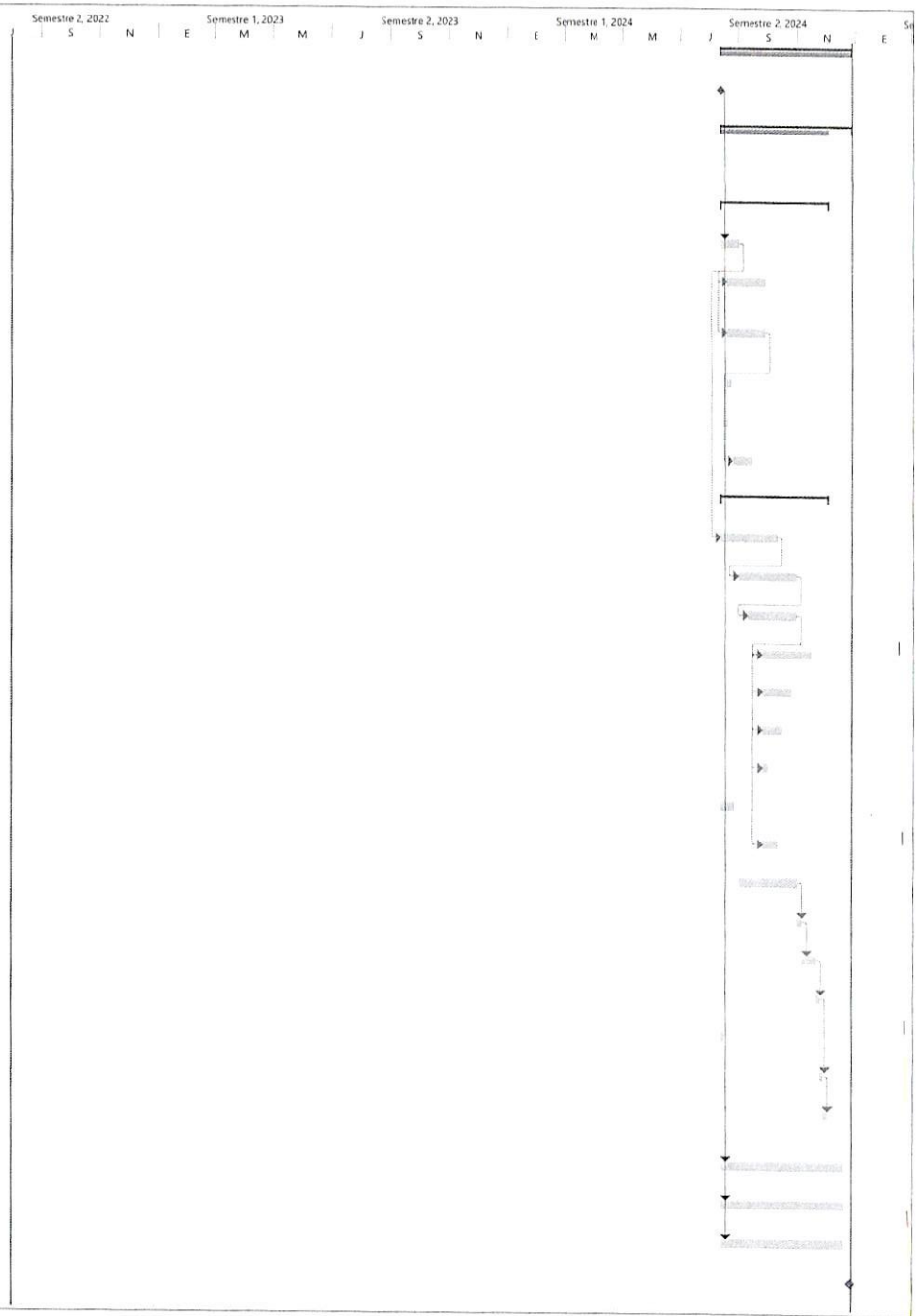
Asi mismo en el siguiente link ya se encuentra publicada los cronogramas de obra.

https://drive.google.com/drive/folders/1UJ2p3kIRKPDVQHPiGJMlPLc1-65AXzwR?usp=drive_link

Atentamente,

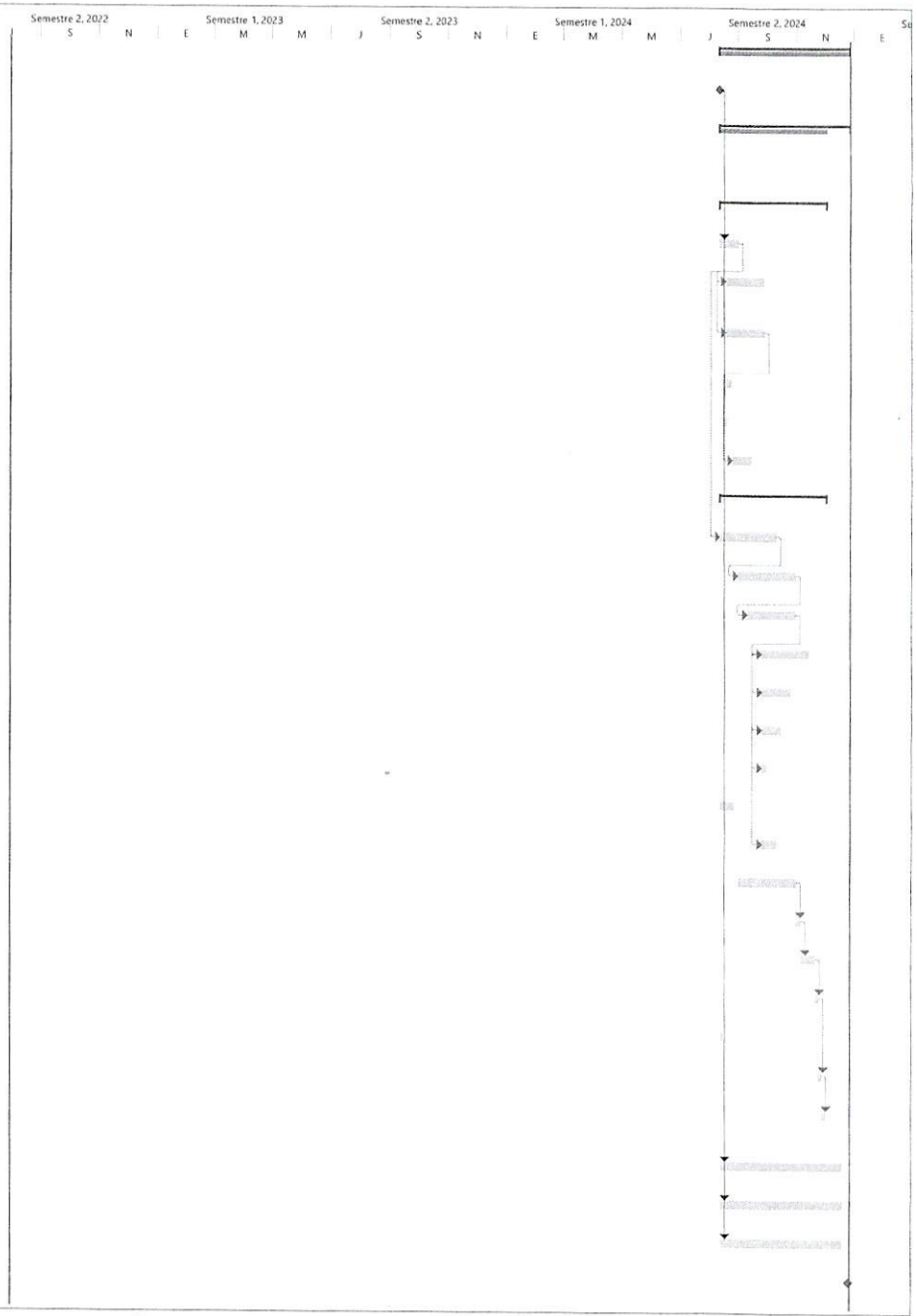
**Ing. Fabio Garrido**
Director de obra
Consorcio Valluno 2023

| d | Nombre de la actividad | Duración | Comienzo | Fin | Predec. | Sucesoras |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **PUENTE PEATONAL** | **138 días?** | **lun 12/08/24** | **vie 27/12/24** | | |
| 2 | INICIO | 0 días | lun 12/08/24 | lun 12/08/24 | | 6;29;30;31 |
| 3 | **EJECUCION DE OBRA** | **138 días?** | **lun 12/08/24** | **vie 27/12/24** | | |
| 4 | **PRELIMINARES** | | | | | |
| 5 | **OBRAS DE ESTABILIZACIÓN** | **113 días** | **lun 12/08/24** | **lun 2/12/24** | | |
| 6 | EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR | 20 días | lun 12/08/24 | sáb 31/08/24 | | 2 7FC-120 días;13FC-75 días |
| 7 | DISIPADORES DE ENERGÍA Y SEDIMENTADORES EN GAVIONES DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 1: RECUBRIMIENTO DE ZINC (GALVANIZADO) | 40 días | lun 19/08/24 | vie 27/09/24 | 6FC-120 días 8CC | |
| 8 | DISIPADORES DE ENERGÍA Y SEDIMENTADORES EN GAVIONES DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 3: RECUBRIMIENTO DE ZINC (GALVANIZADO) Y PVC | 40 días | lun 19/08/24 | vie 27/09/24 | 7CC 11FC-80 días | |
| 9 | GEOTEXTIL TR-4000 | 5 días | lun 19/08/24 | vie 23/08/24 | | |
| 10 | CONCRETO RESISTENCIA 14MPA (G) (CICLOPEO) | 5 días | jue 15/08/24 | lun 19/08/24 | | |
| 11 | BOLSACRETO - 100X200x50, CONCRETO 14MPA(F) | 20 días | lun 26/08/24 | sáb 14/09/24 | 8FC-80 días | |
| 12 | **CONTROL DE EROSION Y PROTECCION TALUD** | **113 días** | **lun 12/08/24** | **lun 2/12/24** | | |
| 13 | EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR | 60 días | lun 12/08/24 | jue 10/10/24 | 6FC-75 días 14FC-40 días | |
| 14 | CONCRETO RESISTENCIA 28MPA ( C) | 60 días | dom 1/09/24 | mié 30/10/24 | 13FC-40 días 15FC-50 días | |
| 15 | CONCRETO RESISTENCIA 17.5MPA (E ) | 50 días | mié 11/09/24 | mié 30/10/24 | 14FC-50 días 16FC-35 días;17FC-35 días; | |
| 16 | CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (D) | 50 días | jue 26/09/24 | jue 14/11/24 | 15FC-35 días 21CC;18CC | |
| 17 | ACERO DE REFUERZO FY 4200 MPA. | 30 días | jue 26/09/24 | vie 25/10/24 | 15FC-35 días | |
| 18 | PILOTE DE CONCRETO VACIADO IN SITU, DE DIÁMETRO 1 M, según diseño | 20 días | jue 26/09/24 | mar 15/10/24 | 16CC | |
| 19 | APOYO ELASTOMÉRICO (REFORZADO). | 5 días | jue 26/09/24 | lun 30/09/24 | 15FC-35 días | |
| 20 | JUNTA DE CONTRACCIÓN MUROS RAMPAS DE ACCESO | 15 días | lun 12/08/24 | lun 26/08/24 | | |
| 21 | RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO | 15 días | jue 26/09/24 | jue 10/10/24 | 16CC | |
| 22 | FABRICACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA. | 60 días | lun 2/09/24 | jue 31/10/24 | 23 | |
| 23 | TRANSPORTE DE ESTRUCTURA METÁLICA. | 5 días | vie 1/11/24 | mar 5/11/24 | 22 24 | |
| 24 | MONTAJE Y PINTURA DE ESTRUCTURA METÁLICA. | 15 días | mié 6/11/24 | mié 20/11/24 | 23 25 | |
| 25 | BARANDA METÁLICA | 4 días | jue 21/11/24 | dom 24/11/24 | 24 27 | |
| 26 | VARILLA DE ANCLAJE Ø1/2" ROSCADAx400mm | 3 días | lun 12/08/24 | mié 14/08/24 | | |
| 27 | LAMINA COLABORANTE 2" CAL.20. INCLUYE CONECTORES DE CORTANTE DE 3/4"X8CM | 3 días | lun 25/11/24 | mié 27/11/24 | 25 28 | |
| 28 | LOSA EN CONCRETO 21MPa E=10CM.. INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA 6MM 15X15 | 5 días | jue 28/11/24 | lun 2/12/24 | 27 | |
| 29 | PMT | 130 días | lun 12/08/24 | jue 19/12/24 | 2 | |
| 30 | PAGA | 130 días | lun 12/08/24 | jue 19/12/24 | 2 | |
| 31 | COVID | 130 días | lun 12/08/24 | jue 19/12/24 | 2 | |
| 32 | FIN | 0 días | vie 27/12/24 | vie 27/12/24 | | |




Tarea · División · Hito · Resumen · Resumen del proyecto · Tarea inactiva · Hito inactivo · Resumen inactivo · Tarea manual · solo duración · Informe de resumen manual · Resumen manual · solo el comienzo · solo fin · Tareas externas · Hito externo · Fecha límite · Tareas críticas · División crítica · Progreso · Progreso manual

| d | Nombre de la actividad | Duración | Comienzo | Fin | Predec. | Sucesoras |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **PUENTE PEATONAL** | **138 días?** | **lun 12/08/24** | **vie 27/12/24** | | |
| 2 | INICIO | 0 días | lun 12/08/24 | lun 12/08/24 | | 6;29;30;31 |
| 3 | **EJECUCION DE OBRA** | **138 días?** | **lun 12/08/24** | **vie 27/12/24** | | |
| 4 | **PRELIMINARES** | | | | | |
| 5 | **OBRAS DE ESTABILIZACIÓN** | **113 días** | **lun 12/08/24** | **lun 2/12/24** | | |
| 6 | EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR | 20 días | lun 12/08/24 | sáb 31/08/24 | | 2 7FC-120 días;13FC-75 días |
| 7 | DISIPADORES DE ENERGÍA Y SEDIMENTADORES EN GAVIONES DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 1: RECUBRIMIENTO DE ZINC (GALVANIZADO) | 40 días | lun 19/08/24 | vie 27/09/24 | | 6FC-120 días 8CC |
| 8 | DISIPADORES DE ENERGÍA Y SEDIMENTADORES EN GAVIONES DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 3: RECUBRIMIENTO DE ZINC (GALVANIZADO) Y PVC | 40 días | lun 19/08/24 | vie 27/09/24 | | 7CC 11FC-80 días |
| 9 | GEOTEXTIL TR 4000 | 5 días | lun 19/08/24 | vie 23/08/24 | | |
| 10 | CONCRETO RESISTENCIA 14MPA (G) (CICLOPEO) | 5 días | jue 15/08/24 | lun 19/08/24 | | |
| 11 | BOLSACRETO - 100X200x50, CONCRETO 14MPA(F) | 20 días | lun 26/08/24 | sáb 14/09/24 | | 8FC-80 días |
| 12 | **CONTROL DE EROSION Y PROTECCION TALUD** | **113 días** | **lun 12/08/24** | **lun 2/12/24** | | |
| 13 | EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR | 60 días | lun 12/08/24 | jue 10/10/24 | | 6FC-75 días 14FC-40 días |
| 14 | CONCRETO RESISTENCIA 28MPA ( C) | 60 días | dom 1/09/24 | mié 30/10/24 | | 13FC-40 días 15FC-50 días |
| 15 | CONCRETO RESISTENCIA 17.5MPA (E ) | 50 días | mié 11/09/24 | mié 30/10/24 | | 14FC-50 días 16FC-35 días;17FC-35 días; |
| 16 | CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (D) | 50 días | jue 26/09/24 | jue 14/11/24 | | 15FC-35 días 21CC;18CC |
| 17 | ACERO DE REFUERZO FY 4200 MPA. | 30 días | jue 26/09/24 | vie 25/10/24 | | 15FC-35 días |
| 18 | PILOTE DE CONCRETO VACIADO IN SITU, DE DIÁMETRO 1 M, según diseño | 20 días | jue 26/09/24 | mar 15/10/24 | | 16CC |
| 19 | APOYO ELASTOMÉRICO (REFORZADO). | 5 días | jue 26/09/24 | lun 30/09/24 | | 15FC-35 días |
| 20 | JUNTA DE CONTRACCIÓN MUROS RAMPAS DE ACCESO | 15 días | lun 12/08/24 | lun 26/08/24 | | |
| 21 | RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO | 15 días | jue 26/09/24 | jue 10/10/24 | | 16CC |
| 22 | FABRICACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA. | 60 días | lun 2/09/24 | jue 31/10/24 | | 23 |
| 23 | TRANSPORTE DE ESTRUCTURA METÁLICA. | 5 días | vie 1/11/24 | mar 5/11/24 | | 22 24 |
| 24 | MONTAJE Y PINTURA DE ESTRUCTURA METÁLICA. | 15 días | mié 6/11/24 | mié 20/11/24 | | 23 25 |
| 25 | BARANDA METÁLICA | 4 días | jue 21/11/24 | dom 24/11/24 | | 24 27 |
| 26 | VARILLA DE ANCLAJE Ø1/2" ROSCADAx400mm | 3 días | lun 12/08/24 | mié 14/08/24 | | |
| 27 | LAMINA COLABORANTE 2" CAL.20. INCLUYE CONECTORES DE CORTANTE DE 3/4"X8CM | 3 días | lun 25/11/24 | mié 27/11/24 | | 25 28 |
| 28 | LOSA EN CONCRETO 21MPa E=10CM . INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA 6MM 15X15 | 5 días | jue 28/11/24 | lun 2/12/24 | | 27 |
| 29 | PMT | 130 días | lun 12/08/24 | jue 19/12/24 | | 2 |
| 30 | PAGA | 130 días | lun 12/08/24 | jue 19/12/24 | | 2 |
| 31 | COVID | 130 días | lun 12/08/24 | jue 19/12/24 | | 2 |
| 32 | FIN | 0 días | vie 27/12/24 | vie 27/12/24 | | |




Tarea
División
Hito
Resumen
Resumen del proyecto
Tarea inactiva
Hito inactivo
Resumen inactivo
Tarea manual
solo duración
Informe de resumen manual
Resumen manual
solo el comienzo
solo fin
Tareas externas
Hito externo
Fecha límite
Tareas críticas
División crítica
Progreso
Progreso manual

# ANEXO 2

CONSORCIO VALLUNO 2023

Calle 6 Norte No. 2N-36 Edificio B Piso 3
Santiago de Cali
Cvalluno2023@gmail.com

Santiago de Cali, Octubre 9 del 2024

CV2023-INT-109

Señores:
Interventoría
Jhon Alexander Florez
Director de Interventoría
Ciudad

**Ref. Contrato de Obra No. 1.310.02.59.8-0655 "Mejoramiento y rehabilitación de la Infraestructura Vial Urbana y Rural del Departamento del Valle del Cauca, para el fortalecimiento Económico, Social y Turístico".**

**Asunto.** Reporte de aparición de Gestión Predial para Frente 2 – Florida Valle.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, comunico a ustedes interventoría y a la gobernación, que el día lunes 7 de octubre del 2024, después de mantener una reunión con la señora Martha Lorena Andrade propietaria del predio denominado Hacienda Miravalle que tenía por objeto la revisión de uso del predio de la señora para transitar al momento de llegar con la estructura metálica y la grúa de izaje, como resultado de dicha reunión se nos comunica que el lugar donde estamos construyendo pertenece al predio de la señora al igual que la vía que sirve de conexión entre el puente peatonal en construcción y la vía de acceso a la vereda Santa Rosa, tal cual lo constata el acta levantada la cual se anexa a este oficio, como también se anexa las escrituras del predio de la señora suministradas en el momento de la reunión.




Inmediatamente terminada la reunión se procedió a realizar un informe pericial con el objeto de verificar la información suministrada y como se puede constatar en el informe que se relaciona dentro de los anexos a este oficio, dicha información es verídica, por tal motivo solicitamos a ustedes como interventoría dar a conocer a la gobernación del inconveniente dado que dentro de los estudios y diseños suministrados por la entidad no correspondía al contratista realizar una gestión predial (se anexa oficio de los estudios y diseños).

Así mismo tener en cuenta que ya nos encontramos con los dos pilotes debidamente fundidos como también el acero para la figuración de la zapata, y que debido a esto se deberán suspender las actividades hasta cuando se subsane la parte predial.



Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, que dicha suspensión de obras nos puede acarrear el retraso y culminación en la fecha prevista.

A continuación se relaciona los soportes a este Oficio.
Anexo 1. Acta 7 oct 24 predio hacienda Miravalle
Anexo 2. Escrituras Hacienda Miravalle
Anexo 3. Peritaje-Puente-peatonal-rio-Cañas-Florida-09-octubre-final
Anexo 4. 02-LT-RIO-CAÑAS-PUENTE-CLR
Anexo 5. Oficio No Aplica E&D_Puente Sobre Rio Las Cañas_010 GESTION PREDIAL

Atentamente,



**Ing. Fabio Garrido**
Director de obra
Consorcio Valluno 2023

**AUTO DE INICIACIÓN PROCESO POLICIVO No. 223**
10 de octubre de 2024

El inspector primero de policía de Florida Valle, en ejercicio de las atribuciones y competencias establecidas en la ley 1801 del 2016, del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana, procede a avocar conocimiento de lo siguiente.

Para la fecha 10 de octubre de 2024, fue remitida querella policiva por parte de la señora MARTHA LORENA ANDRADE COLLAZOS, CC. 66.859.187, quien pone de conocimiento hechos que afectan el bien jurídico de la posesión de las personas, regulado por el artículo 77 numeral 2, articulo 135, literal A, numeral 2, de la ley 1801 de 2016.

**HECHOS**

**PRIMERO:** a través de querella policiva señala que la afectación se viene realizando por parte de un consorcio valluno quien viene realizando una obra en bien privado sin la autorización respectiva.

**RESUELVE**

PRIMERO: avocar el conocimiento de las diligencias descritas de la parte motiva esta providencia.

SEGUNDO: ordenar como medida provisional la suspensión de la obra, en concordancia con el articulo 193 de la ley 1801 de 2016.

Proceder a recolectar elementos de prueba que logren determinar la realización del comportamiento contrario a la convivencia regulado por la ley 1801 de 2016.

TERCERO: se procederá a citar a las partes para ser escuchados al interior de la audiencia pública una vez se recolecte los elementos de prueba suficientes.

CUARTO: notificar a las partes el contenido del presente auto.

Atentamente,

**Wladimir Cerón Rodríguez**
Inspector Primero de Policía
Municipio de Florida (v)



Calle 8" No. 5 - 37 Cali - Colombia

Miravalle Lote B
3783002

Scanned with CamScanner

D/insp. - I. Policía
10-10-24
10:00h.

Florida, octubre 10 del 2024

Señores:
Inspección de policía
Florida (V)

REFERENCIA: QUERELLA POLICIVA POR PERTUBANCION A LA PROPIEDAD.

Yo, Martha Lorena Andrade Collazos, identificada con cedula de ciudadanía Nº66.859.187 de Cali, en calidad de propietaria del predio denominado Miravalle, con escritura pública 0553 del 6-3-2023 de la notaria séptima de Cali, y con certificado de tradición y libertad Nº 378-30002 los cuales adjunto. Manifiesto lo siguiente a fin de sustentar la referencia.

**HECHOS 1.** Hechos del día 9 de septiembre del 2024, por medio de un compañero de trabajo, establezco comunicación con la señora Evelyn Carranza profesional social del consorcio valluno 2023, la cual me pide una cita para exponerme una necesidad relacionada con el ingreso de una tractumula por mi propiedad. Nos reunimos inmediatamente, la señora Evelyn en compañía del ingeniero Luis Carlos, manifiestan el interés de conocerme para que les ayude con una necesidad logística, que hace referencia a permitir el ingreso de una Tractomula por un callejón de mi propiedad, considerando las dimensiones de la tractomula, se iba a requerir desinstalar parte de mi encerramiento y que volverían a reinstalar una vez la tractomula saliera, que la tractomula trasportaría un puente prefabricado para la vereda santa Rosa. En vista de la informalidad de la reunión, y de la poca información técnica suministrada, les indique formalizaran su requerimiento mediante solicitud al correo electrónico, detallando la cantidad de postes inmunizados, los metros de alambre de púa a 4 hilos calibre 10, la distancia en metros a correr temporalmente el cerco y el tiempo que iban a requerir para el transporte del puente hasta la vereda Santa rosa y garantizar la reinstalación en las condiciones originales del encerramiento. Aclarando que hasta que no formalizaran la solicitud no podía otorgar el permiso.

**HECHOS 2.** Para la fecha septiembre 24 de 2024, Recibo al correo electrónico la solicitud a nombre del CONSORCIO VALLUNO 2023 en donde me identifican como representante del predio colindante. Adjunto copia de la solicitud. Ese mismo día, establezco comunicación telefónica con la señora Evelyn Carranza, para confirmar el recibo de la solicitud y acordamos reunirnos personalmente para revisar los detalles de la solicitud que seguían inconclusos, pues únicamente solicitaron autorización para correr el cerco dos metros atrás, sin verificar la calidad de la posteadura ni del alambre, ni del tiempo para la reinstalación, ante las dudas acordamos fecha para el día 07de octubre del 2024 a las 10:00 am en mi oficina.

**HECHOS 3.** lunes 7 de octubre de 2024, día de la reunión presencial, nos encontramos en mi oficina, pasadas las 10:00 am, la señora Evelyn Carranza, el Ingeniero Luis Carlos, mi persona y el Abogado que me representa Amín Yamil Sanchez; con el ánimo de elaborar el documento técnico con el permiso siempre cuando se garantice la conservación del estado actual de mi encerramiento. Procedemos a dirigimos al predio de mi propiedad, para levantar la información in situ. Ingresamos a mi propiedad, les indico el callejón que sin ser servidumbre algunos moradores usan para ingresar a la vereda santa rosa, y por donde se haría la ampliación, pero el ingeniero Luis Carlos del Consorcio

Scanned with CamScanner

valle 2023, afirma que no es por esa vía donde se requiere el ingreso de la tractomula, sino por otro de mis callejones de manejo de caña, que conecta con esa vía. Procedemos a revisar el trayecto a ampliar y oh sorpresa mía, al final de mi callejón encuentro en ejecución una obra civil, con tres trabajadores operando, donde vienen realizando movimientos de tierra, evidenciando daño el sistema radicular de los árboles que hacen parte de los cercos vivos de mi propiedad, obras de concreto, materiales de construcción, equipos y maquinaria de construcción, nivelación de un guadual, donde intervinieron drásticamente la flora que protege el cauce del rio las cañas, pregunte sobre el permiso que tenían para hacer dichas intervenciones en mi propiedad y los permisos de la autoridad ambiental CVC para afectar la vegetación, a lo cual me respondieron que ellos como contratistas no solicitan permisos, que son contratados para ejecutar la obra. Ante los hechos irregulares y abusivos observados, hago un registro fotográfico que adjunto en este documento, y le expreso a los contratistas la necesidad de elaborar un acta, donde quede la constancia que no he dado permisos de construcción ni de intervención alguna sobre mi propiedad, que desconozco ese proyecto, y que el motivo del consorcio era un permiso para ingresar una tractomula y correr temporalmente un cerco, nunca se habló o se planteó la idea de construir un puente con ampliación de la vía sin consentimiento y sobre todo de abrir un nuevo callejón privado para que sea de acceso público a una vereda. Se elabora acta y se acuerda urgentemente direccionar al contratante la documentación, para lo cual los ingenieros del consorcio me solicitan copia de la escritura para demostrar mi calidad de propietaria. En el acta se propone detener la obra, hasta tanto no haga la verificación de la información que suministre con el contratante lo más pronto posible. Junto a la suscripción del acta, hago entrega de la copia de la escritura y copia del plano de la finca.

**HECHOS 4.** Dos días después de la reunión en predio, el día de ayer miércoles 09 de octubre, recibo una llamada de mi jefe, a las 10 am, informándome que tome medidas preventivas y de cautela, porque la comunidad de santa Rosa esta enfurecida y dicen que arremataran en bloqueo y asonada, sobre mí, debido al perjuicio y oposición que he puesto para que se construya un puente y nueva vía de acceso a la vereda santa rosa. Procedo a explicarle a mi jefe, El señor alcalde, la situación encontrada junto a los contratistas del consorcio valle 2023, le muestro las evidencias encontradas sobre invasión y perturbación de mi propiedad, pero que ya había expuesto a los contratistas las necesidades de verificar los documentos que soportan mi titularidad sobre el predio y las acciones que proceden en este caso. Tiempo seguido envió al mayordomo de mi finca, a revisar el perímetro de la finca, con las respectivas medidas de precaución ante la información recibida, le solicito ir a verificar el estado de la obra, considerando que dos días atrás, se les había solicitado suspender la obra mientras verificaban la documentación. La información del mayordomo es que había por lo menos 10 personas trabajando en la obra. Le solicite retirarse del perímetro sin que interactuara con nadie.

**PRETENSIONES:**

1. Se admita la presente querella.
2. Se declare la perturbación de la propiedad por parte del contratista.
3. Consecuencialmente, se profiera una orden de policía contra el contratista para que se abstenga de realizar los actos que perturban la propiedad hasta que se aporten los permisos debidos, ya que siendo propietaria no se me advirtió lo pertinente.
4. Que se advierta al querellado las consecuencias del incumplimiento a la orden de policía.

Scanned with CamScanner

## PRUEBAS:

**Solicito al señor inspector que se sirva decretar y practicar las siguientes pruebas para que sean tenidas en cuenta al elaborarse el fallo respectivo:**

**1. Se ordene una inspección al inmueble con intervención de peritos con el objeto de verificar los actos perturbatorios.**

Prueba 1. Solitud enviada por correo electrónico.

SOLICITUD DE PERMISO Recibidos x

**Evelin Carranza** social.consorcioalluno@gmail.com 24 sept 2024, 10:23

para mí, Deforadory

Señora

Martha Lorena Andrade
Representante
Dulce Agrocola SAS

Cordial Saludo

De acuerdo a lo establecido en reunión del 06 de septiembre del presente año, se comparte de manera formal solicitud presentada en esta reunión.

Agradecemos de antemano su apoyo en este proyecto y si hay alguna inquietud y comentario, favor hacernos saber mediante este medio o nuestro número de contacto 3156358663

Atentamente,

Evelin Yohana Carranza
Profesional Social
Consorcio Velluno 2023

1 archivo adjunto• Analizado por Gmail

20240921_Carta solicitud Marha Andrade.pdf

Scanned with CamScanner



Nótese el volumen del movimiento de tierra, la nivelación, la fundición de columnas, el daño radicular de los arboles existentes y otros eliminados en mi propiedad. Al otro lado del rio obsérvese como el guadual quedo divido en dos secciones, separados por una nivelación para la construcción de la vía.

Scanned with CamScanner



Acá se observa el callejón de mi propiedad que desciende al rio las cañas, sobre el cual se encuentra el vehículo, pero nótese el área contigua donde se expandieron y esta la construcción de la obra, igualmente la misma posteadura inmunizada característica de mis perímetros, llama la atención en este lado del rio un solo operario.

Scanned with CamScanner



Movimientos de tierra en mi callejón no autorizados, daño evidente por la excavación del sistema radicular de los árboles que hacen parte de la linea de cerva viva interna de la finca, nótese la muerte lenta de la especie arbórea tachuelo. También se incluyen especies como guácimos, samanes y pisamos.

Scanned with CamScanner



Intervención a lo largo del callejón de manejo de mi propiedad.

Calle 8ª No. 5 - 37 Cali - Colombia
P.B.X: 883 0233 Fax: 880 0200
E-mail: notaria13-cali@telesat.com.co

Miravalle lote B
3783000Z
Hipoteca $600.000.000

Scanned with CamScanner

**COMPETENCIA**

Fundamentos de Derecho

Fundamento la presente querella en lo dispuesto en los artículos 96, 97, 100, 101,150,158, 188 191 y 206. del Código Nacional de Policía y convivencia ciudadana; ley 1333, artículo 762 del Código Civil y demás normas concordantes.

**PRODEMIENTO:**

El indicado en el libro tercero, articulo 149 y 150 del Código Nacional de Policía convivencia ciudadana.

**NOTIFICACIONES:**

Para que se efectúen debidamente facilito las siguientes direcciones:

MARTHA LORENA ANDRADE COLLAZOS

CALLE 8 Nº 18-75 FLORIDA

EMAIL: dulceagricolasas@gmail.com

Celular 3104288946

atentamente,



ING. MARTHA LORENA ANDRADE

CC. 66859187 de Cali (V)

Propietaria Predio Miravalle (sector 0768 pisamos para ingenio Riopaila Castilla)

Scanned with CamScanner

CÉDULA DE CIUDADANÍA

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 66.859.187



Apellidos
ANDRADE COLLAZOS

Nombres
MARTHA LORENA

| Nacionalidad | Estatura | Sexo |
|---|---|---|
| COL | 1.63 | F |

Fecha de nacimiento
02 MAYO 1972

G.S.
AB-

Lugar de nacimiento
NEIVA (HUILA)

Fecha y lugar de expedición
30 AGO 1991, CALI

Firma

Fecha de expiración
13 OCT 2033

.CO

0340828344

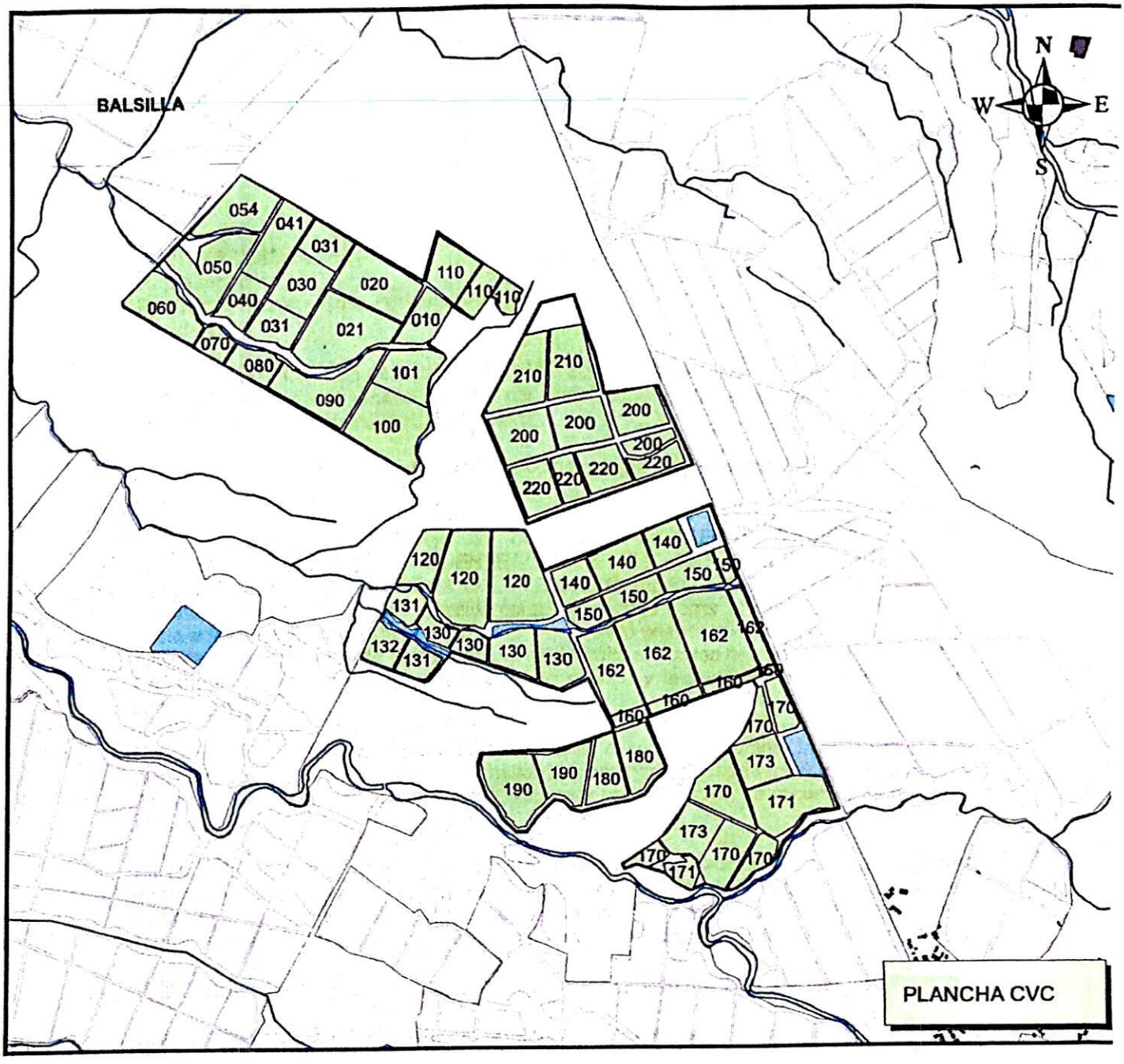
REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL0340828344831001<<<<<<<<<<<
7205022F3310137COL66859187<<<1
ANDRADE<COLLAZOS<<MARTHA<LOREN

Scanned with CamScanner

GRUPO AGROINDUSTRIAL RIOPAILA CASTILLA
COMPROMISO DESDE 1918

# HACIENDA PISAMOS




AREA EN CAÑA 147.73Has
DISTANCIA AL INGENIO 14.8 KMS
DATOS PRONTUARIO

| AGRICULTURA PRECISION<br>SISTEMA INFORMACION GEOGRAFICO. | |
|---|---|
| Mupio: Florida | Elaboro: Wilson M.<br>Reviso: Diego Q. |
| Fecha: Feb 2023 | |
| Esc: | MAPA GEOREFE. PLANCHAS CVC |

Scanned with CamScanner

CONSORCIO VALLUNO 2023
Calle 6 Norte No. 2N-36 Edificio B Piso 3
Santiago de Cali
cvalluno2023@gmail.com

CV2023-F02-09

Cali, 24 septiembre 2024

Señora

**MARTHA LORENA ANDRADE**
Representante
Predio colindante - Dulce Agrícola SAS
Florida-Valle

REFERENCIA: Contrato de obra No. 1.310.02-59.80.655 "Mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura vial urbana y rural del departamento del Valle del Cauca, para el fortalecimiento económico, social y turístico".

ASUNTO: Solicitud de permiso para ampliación de callejón, con la reinstalación de cercado de propiedad de Dulce agrícola SAS.

El consorcio Valluno 2023, ejecutor de la obra de "REHABILITACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PUENTE SOBRE EL RÍO LAS CAÑAS, EN EL CORREGIMIENTO SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA, ejecutor de la obra", solicita comedidamente se permita correr el cercado dos (2) metros hacia adentro del terreno de su propiedad, por el lado oriente que limita con el callejón de entrada al corregimiento de Santa Rosa, el cual facilita el acceso hacia el puente sobre el rio Cañas que se encuentra en construcción, la cancha y la sede comunal de este mismo corregimiento.

Nuestra entidad solicita este permiso, teniendo en cuenta que, durante la construcción del puente mencionado, se requiere el tránsito de maquinaria pesada (grúa), que debido a la dimensión actual de callejón dificulta el acceso y por tal motivo, se recurre a la presente solicitud.

En caso de permitir la ampliación del callejón con la relocalización del cercado, una vez terminada las actividades de obra que requieren de esta adecuación, la entidad se compromete a dejar este cercado en el lugar que esta actualmente, a reponer el material en el que está realizado, que en caso de ser madera inmunizada y alambre de púa se restituirá.

Nota: Adjunto está solicitud se comparte registro fotográfico del estado actual del cercado

De antemano se agradece la atención prestada y su participación en esta actividad.

Cordialmente,

**ING FABIO GARRIDO**
**DIRECTOR OBRA**
**CONSORCIO VALLUNO 2023**

Scanned with CamScanner

**REGISTRO FOTOGRAFICO**







Scanned with CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 241009984110211005 2** **Nro Matrícula: 378-30002**



Impreso el 9 de Octubre de 2024 a las 10:41:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 378 - PALMIRA DEPTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: FLORIDA VEREDA: FLORIDA
FECHA APERTURA: 16-08-1984 RADICACIÓN: 5743 CON: CERTIFICADO DE: 15-06-1982
CODIGO CATASTRAL: **76275000100000002020900000000**COD CATASTRAL ANT: 76275000100020209000
NUPRE: CCS0001HTFC
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**
UNA FINCA CON SU LOTE DE TERRNO QUE MIDE 188 HTS ALINDERADA ASI: NORTE, CON EL PREDIO LOS PISAMOS DE PROPIEDAD DE ALVARO SARDI GARCIA EN PARTE Y EN PARTE DE LA CARRERA FLORIDA- MIRANDA, EN PARTE CON PREDIO DE MARCO A. SARDI GARCIA, SUR, EN PARTE CON EL ZANJON EL MUERTO Y EN PARTE CON EL RIO LAS CAIAS, ORIENTE, CARRETERA QUE DE FLORIDA CONDUCE A MIRANDA Y OCCIDENTE, CON PREDIO DE MARCO A. SARDI GARCIA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

**AREA Y COEFICIENTE**
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**
Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION MIRAVALLE

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 24-04-1958 Radicación: SN
Doc: SENTENCIA 7 DEL 11-02-1957 JUZ.1. CIVIL DEL CTTO DE DE PALMIRA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 151 SUCESION
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**
DE: GARCIA V. DE SARDI CARMEN
**A: SARDI GARCIA LEON** X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 17-10-1962 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 5260 DEL 17-09-1962 NOTARIA 1A DE CALI VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA: 501 ARRENDAMIENTO
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**
DE: SARDI GARCIA LEON X
**A: REYES N., TULIO**

Scanned with CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 241009984110211005 2** **Nro Matrícula: 378-30002**

Pagina 1 TURNO: 2024-378-1-105181

Impreso el 9 de Octubre de 2024 a las 10:41:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 378 - PALMIRA DEPTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: FLORIDA VEREDA: FLORIDA

FECHA APERTURA: 16-08-1984 RADICACIÓN: 5743 CON: CERTIFICADO DE: 15-06-1982

CODIGO CATASTRAL: **76275000100000002020900000000**COD CATASTRAL ANT: 76275000100020209000

NUPRE: CCS0001HTFC

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UNA FINCA CON SU LOTE DE TERRNO QUE MIDE 188 HTS ALINDERADA ASI: NORTE, CON EL PREDIO LOS PISAMOS DE PROPIEDAD DE ALVARO SARDI GARCIA EN PARTE Y EN PARTE DE LA CARRERA FLORIDA- MIRANDA, EN PARTE CON PREDIO DE MARCO A. SARDI GARCIA, SUR, EN PARTE CON EL ZANJON EL MUERTO Y EN PARTE CON EL RIO LAS CAAS, ORIENTE, CARRETERA QUE DE FLORIDA CONDUCE A MIRANDA Y OCCIDENTE, CON PREDIO DE MARCO A. SARDI GARCIA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

---

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION MIRAVALLE

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

---

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)**

---

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 24-04-1958 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA 7 DEL 11-02-1957 JUZ.1. CIVIL DEL CTTO DE DE PALMIRA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 151 SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GARCIA V. DE SARDI CARMEN

**A: SARDI GARCIA LEON** X

---

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 17-10-1962 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 5260 DEL 17-09-1962 NOTARIA 1A DE CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA: 501 ARRENDAMIENTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SARDI GARCIA LEON X

**A: REYES N., TULIO**

---

Scanned with CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
## CERTIFICADO DE TRADICION
## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 2410099841102110052** **Nro Matrícula: 378-30002**



Impreso el 9 de Octubre de 2024 a las 10:41:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 09-03-1970 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 805 DEL 05-03-1970 NOTARIA 1A DE CALI VALOR ACTO: $1,468,750

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA 95 HTS 1.200 MTS.2.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SARDI GARCIA LEON

**A: FONDO GANADERO DEL VALLE DEL CAUCA S.A.**

---

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 09-03-1970 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 805 DEL 05-03-1970 NOTARIA 1A DE CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 601 COMPRAVENTA COSA AJENA 94 HTS. 7.200 MTS.2.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SARDI GARCIA LEON

**A: FONDO GANADERO DEL VALLE DEL CAUCA S.A.**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

---

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 17-04-1970 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1040 DEL 18-03-1970 NOTARIA 1A DE CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 999 SE ACLARA QUE LA CABIDA SOLAMENTE DE 185 HTS. 6.600 MTS.2.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SARDI GARCIA LEON

**A: FONDO GANADERO DEL VALLE DEL CAUCA S.A.**

---

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 24-05-2002 Radicación: 2002-378-6-6666

Doc: ESCRITURA 1563 DEL 09-05-2002 NOTARIA 6A DE CALI VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 821 CANCELACION ARRENDAMIENTOS POR ESCRITURA PUBLICA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: AGROGANADERA DEL VALLE DEL CAUCA S.A. EN LIQUIDACION, ANTES FONDO GANADERO DEL VALLE DEL CAUCA S.A.**

---

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 13-06-2002 Radicación: 2002-378-6-7582

Doc: ESCRITURA 0594 DEL 22-04-2002 NOTARIA 15A DE CALI VALOR ACTO: $600,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AGROGANADERA DEL VALLE DEL CAUCA S.A. EN LIQUIDACION, ANTES FONDO GANADERO DEL VALLE DEL CAUCA S.A.

NIT 890.301.393.0

**A: LEDESMA BUENAVENTURA HENRY** **CC# 16883655 X**

---

Scanned with CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
## CERTIFICADO DE TRADICION
## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 2410099841102110052** **Nro Matrícula: 378-30002**



Impreso el 9 de Octubre de 2024 a las 10:41:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 13-06-2002 Radicación: 2002-378-6-7582

Doc: ESCRITURA 0594 DEL 22-04-2002 NOTARIA 15A DE CALI VALOR ACTO: $600,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA GRAVAMEN

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LEDESMA BUENAVENTURA HENRY CC# 16883655 X

**A: BANCO DE BOGOTA** **NIT# 8600022644**

---

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 30-11-2006 Radicación: 2006-378-6-17573

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 009 DEL 12-10-2006 TESORERIA MPAL DE FLORIDA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: TESORERIA MPAL MUNICIPIO DE FLORIDA

**A: LEDESMA BUENAVENTURA HENRY** CC# 16883655 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 28-03-2007 Radicación: 2007-378-6-4530

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 001 DEL 27-03-2007 TESORERIA MPAL DE FLORIDA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO JURISDICCION COACTIVA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MUNICIPIO DE FLORIDA

**A: BUENAVENTURA HENRY LEDESMA** X

---

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 20-04-2017 Radicación: 2017-378-6-6121

Doc: ESCRITURA 315 DEL 11-04-2017 NOTARIA UNICA DE PRADERA VALOR ACTO: $1,432,460,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA ESCT.0594 DE 22-04-2002 NOTARIA QUINCE DE CALI-EN CUANTO AL VALOR EN EL QUEDA ESTIPULADO.I.R.520041000851558 DE 20.04.2017 VALOR $14.832.000.00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LEDESMA BUENAVENTURA HENRY CC# 16883655 X

**A: BANCO DE BOGOTA S.A.** **NIT# 8600029644**

---

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 03-05-2023 Radicación: 2023-378-6-8022

Doc: ESCRITURA 0553 DEL 06-03-2023 NOTARIA SEPTIMA DE CALI VALOR ACTO: $3,412,017,601

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0197 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO (B.F#001-03-10017, DEL 001-03-1001733800, DEL 10.03.2023, CAL934072).ESTE Y OTROS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LEDESMA BUENAVENTURA HENRY CC# 16883655

HENRY LEDESMA BUENAVENTURA *1404278244*

Calle 8ª No. 5 - 37 Cali - Colombia
P.B.X: 883 0233 Fax: 880 0200
E-mail: notaria15-cali@telesat.com.co

Miravalle Lote B
378-30002
Hipoteca $600.000.000

Scanned with CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
## CERTIFICADO DE TRADICION
## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 241009984110211005 2** **Nro Matrícula: 378-30002**



Impreso el 9 de Octubre de 2024 a las 10:41:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: ANDRADE COLLAZOS MARTHA LORENA** **CC# 66859187 X**

**A: LEDESMA ANDRADE SANTIAGO** **RC# 1107844454 X**

---

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 05-02-2024 Radicación: 2024-378-6-1996

Doc: CERTIFICADO 238 DEL 11-01-2024 NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $600,000,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA. (B.F.520-01-1001853328 DEL 17/01/2024 POR $370.100.00) CAL1019987

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO DE BOGOTA S.A.** **NIT# 8600029644**

**A: LEDESMA BUENAVENTURA HENRY** **CC# 16883655 X**

---

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 05-02-2024 Radicación: 2024-378-6-1996

Doc: CERTIFICADO 238 DEL 11-01-2024 NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $3,000,000,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AMPLIACION DE HIPOTECA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO DE BOGOTA S.A.** **NIT# 8600029644**

**A: LEDESMA BUENAVENTURA HENRY** **CC# 16883655 X**

---

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14***

---

---

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-378-3-487 Fecha: 22-05-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: ICARE-2022 Fecha: 18-05-2022

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC DEL VALLE DEL CAUCA, RES. N00004 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2014-378-3-433 Fecha: 30-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

---

***
***
***
***
***
***
***
***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Scanned with CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA**

**CERTIFICADO DE TRADICION**

**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 241009984110211005 2** **Nro Matrícula: 378-30002**



Impreso el 9 de Octubre de 2024 a las 10:41:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

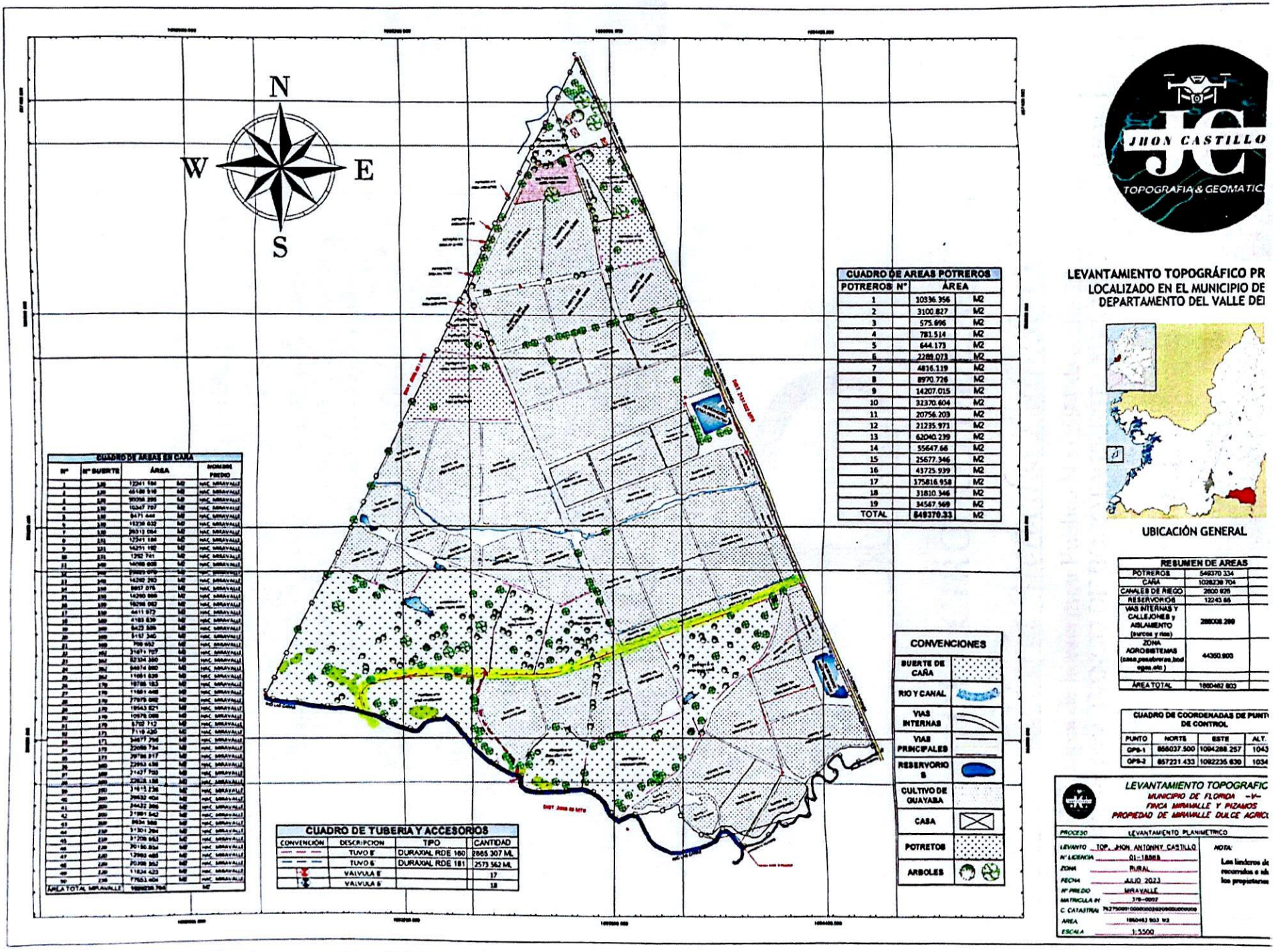
**TURNO: 2024-378-1-105181** **FECHA: 09-10-2024**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**JACKELINE BURGOS PALOMINO**
REGISTRADOR SECCIONAL

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Scanned with CamScanner




| CUADRO DE AREAS POTREROS | | |
|---|---|---|
| POTREROS N° | ÁREA | |
| 1 | 10936.356 | M2 |
| 2 | 3100.827 | M2 |
| 3 | 575.996 | M2 |
| 4 | 781.514 | M2 |
| 5 | 644.173 | M2 |
| 6 | 2289.073 | M2 |
| 7 | 4816.119 | M2 |
| 8 | 8970.726 | M2 |
| 9 | 14207.015 | M2 |
| 10 | 32370.604 | M2 |
| 11 | 20756.203 | M2 |
| 12 | 21235.971 | M2 |
| 13 | 62040.239 | M2 |
| 14 | 55647.66 | M2 |
| 15 | 25677.346 | M2 |
| 16 | 43725.939 | M2 |
| 17 | 375816.958 | M2 |
| 18 | 31810.346 | M2 |
| 19 | 34567.569 | M2 |
| TOTAL | 849370.33 | M2 |

| CUADRO DE AREAS EN CAÑA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| N° | N° SUERTE | ÁREA | | NOMBRE PREDIO |
| 1 | 1,35 | 12341.184 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 2 | 1,35 | 45189.516 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 3 | 1,35 | 99356.295 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 4 | 1,35 | 10247.707 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 5 | 1,35 | 8471.640 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 6 | 1,35 | 16230.032 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 7 | 1,35 | 28513.084 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 8 | 1,35 | 12341.184 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 9 | 1,35 | 14251.192 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 10 | 1,35 | 1252.701 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 11 | 1,35 | 14260.608 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 12 | 1,35 | 23662.070 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 13 | 1,35 | 14260.260 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 14 | 1,35 | 8857.076 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 15 | 1,35 | 14260.888 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 16 | 1,35 | 16288.052 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 17 | 1,35 | 4411.873 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 18 | 1,35 | 4183.630 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 19 | 1,35 | 8423.580 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 20 | 1,35 | 5157.340 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 21 | 1,35 | 709.662 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 22 | 1,35 | 31671.707 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 23 | 1,35 | 63134.380 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 24 | 1,35 | 94874.880 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 25 | 1,35 | 11081.636 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 26 | 1,35 | 18788.183 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 27 | 1,35 | 11881.446 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 28 | 1,35 | 77979.086 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 29 | 1,35 | 19543.821 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 30 | 1,35 | 10978.088 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 31 | 1,35 | 6702.712 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 32 | 1,35 | 7116.430 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 33 | 1,35 | 34977.704 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 34 | 1,35 | 22086.734 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 35 | 1,35 | 39786.817 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 36 | 1,35 | 22953.436 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 37 | 1,35 | 21427.703 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 38 | 1,35 | 23828.188 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 39 | 1,35 | 34915.236 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 40 | 1,35 | 29832.404 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 41 | 1,35 | 34432.886 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 42 | 1,35 | 31789.542 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 43 | 1,35 | 8634.586 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 44 | 1,35 | 31301.284 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 45 | 1,35 | 31208.963 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 46 | 1,35 | 29186.834 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 47 | 1,35 | 12980.485 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 48 | 1,35 | 29186.863 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 49 | 1,35 | 11824.423 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| 50 | 1,35 | 27963.404 | M2 | HAC. MIRAVALLE |
| AREA TOTAL MIRAVALLE | | 1680462.800 | M2 | |

| CUADRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS | | | |
|---|---|---|---|
| CONVENCIÓN | DESCRIPCION | TIPO | CANTIDAD |
| | TUVO 8" | DURAXIAL RDE 160 | 2865.307 ML |
| | TUVO 6 | DURAXIAL RDE 181 | 2573.562 ML |
| | VALVULA 8" | | 17 |
| | VALVULA 6 | | 18 |

| CONVENCIONES | |
|---|---|
| SUERTE DE CAÑA | |
| RIO Y CANAL | |
| VIAS INTERNAS | |
| VIAS PRINCIPALES | |
| RESERVORIO 8 | |
| CULTIVO DE GUAYABA | |
| CASA | |
| POTRETOS | |
| ARBOLES | |

JHON CASTILLO
TOPOGRAFIA & GEOMATIC

**LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PR**
**LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE**
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEI**



UBICACIÓN GENERAL

| RESUMEN DE AREAS | | |
|---|---|---|
| POTREROS | 549370.334 | |
| CAÑA | 1028236.704 | |
| CANALES DE RIEGO | 2600.926 | |
| RESERVORIOS | 12243.66 | |
| VIAS INTERNAS Y CALLEJONES y AISLAMIENTO (surcos y rios) | 288008.299 | |
| ZONA AGROSISTEMAS (casa,pesebreras,bodegas,etc) | 44350.903 | |
| | | |
| AREA TOTAL | 1680462.803 | |

| CUADRO DE COORDENADAS DE PUNTO DE CONTROL | | | |
|---|---|---|---|
| PUNTO | NORTE | ESTE | ALT. |
| GPS-1 | 856037.500 | 1094288.257 | 1043 |
| GPS-2 | 857231.433 | 1092235.630 | 1034 |

*LEVANTAMIENTO TOPOGRAFIC*
*MUNICIPIO DE FLORIDA -V-*
*FINCA MIRAVALLE Y PIZAMOS*
*PROPIEDAD DE MIRAVALLE DULCE AGRIC*

| | |
|---|---|
| PROCESO | LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO |
| LEVANTO | TOP. JHON ANTONNY CASTILLO |
| N° LICENCIA | 01-18865 |
| ZONA | RURAL |
| FECHA | JULIO 2023 |
| N° PREDIO | MIRAVALLE |
| MATRICULA N° | 378-0057 |
| C. CATASTRAL | 76275000100000202050000000 |
| AREA | 1680462.803 M2 |
| ESCALA | 1:5500 |

NOTA:
Los linderos de
recorridos e ub
los propietarios

Scanned with CamScanner

# ANEXO 3

# ANEXO 4

FUNDACIÓN UNIVALLE

*Proyectamos futuro*

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2022

Señores
**GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA**
Secretaria de Infraestructura
Cali (Valle del Cauca)

Referencia: *CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO LAS CAÑAS, MUNICIPIO DE FLORIDA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.*

Asunto: *No aplicabilidad de estudio y diseño*

Respetados señores,

Como parte del desarrollo del proyecto "CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO LAS CAÑAS, MUNICIPIO DE FLORIDA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.", indicando que, el proyecto pretende construir un puente peatonal tipo armadura de paso inferior en tubería estructura cuya luz principal corresponde a 30.90 metros y dos rampas de acceso de longitudes 32.75 y 29.45 metros en los extremos del puente conformadas con muros en concreto reforzado, mejorando las condiciones de movilidad y seguridad para los habitantes del sector.

De manera respetuosa nos permitimos indicar que, después de realizar el desarrollo de las diferentes actividades de campo, las cuales constituyen el insumo base para la elaboración de los diferentes estudios y diseños requeridos para este proyecto, no se evidencio la necesidad de ejecutar *Estudio de gestión predial*, toda vez que, en el ejercicio de planeación y definición del proyecto, y por las características del área de influencia directa del mismo, no se hacía necesario adelantar estudios de estas características.

Vale resaltar que las diferentes actividades de consultoría fueron realizadas por un equipo interdisciplinario, especializado y con la idoneidad necesaria para el cumplimiento y desarrollo de este tipo de proyectos.

Cordialmente,

FUNDACIÓN UNIVALLE
*Proyectamos futuro*

**DIANA PATRICIA TRUJILLO M.**
Coord. de Infraestructura
+57(2) 3318004 | Ext. 191
Carrera 27 # 4-15
www.fundacionunivalle.org

# ANEXO 5

**CONTRATO NÚMERO:** 1.310.02-59.8-0655 **FECHA:** 26 DE DICIEMBRE DEL 2022

**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

**CONTRATISTA:** CONSORCIO VALLUNO 2023

**INTERVENTOR:** INFITULUA E.I.C.E

**INICIO:** 25 DE ENERO DE 2023

**OBJETO:** "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. PARA EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y TURÍSTICO".

**OTROSÍ No. 01:** Que el día veintiocho (28) de febrero de 2023 se suscribió el Otrosí No 1, mediante el cual se modificó la cláusula séptima que tiene que ver con apropiación presupuestal.

**OTROSÍ No. 2:** Que el día trece (13) de septiembre de 2023, se suscribió el Otrosí No. 2, por medio del cual se modificó la cláusula 12 del Contrato de obra No. 1.310.02-59.2-0655 "Obligaciones de la Entidad".

**SUSPENSION No. 01**: Que el veintidós (22) de diciembre de 2023, se suscribo el acta de suspensión No. 01 a la ejecución del Contrato de obra No.1.310.02-59.2-0655, a partir del veintidós (22) de diciembre de 2023 hasta que se superen dichas causas para poder continuar con su correcta ejecución, teniendo en cuenta que la interventoría de forma unilateral decidió no continuar ejecutando sus funciones de vigilancia y control en la ejecución del contrato de obra en mención.

**REINICIO No. 01:** Que el 04 de abril de 2024, se dio reinicio al contrato de obra No. 1.310.02-59.8-0655 de 26 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que fue superada la causa por la cual se suspendió el mismo.

**OTROSÍ No. 3** Que el día 08 de abril de 2024, se suscribió el Otrosí No 3 al Contrato Obra No. 1.310.02-59.8- 0655, con el cual se modifica la cláusula 4 "Plazo del Contrato" dando como fecha de finalización 4 de octubre del 2024.

**OTROSÍ No. 4:** Que el día cuatro (04) de octubre de 2024, se suscribió el Otrosí No. 4 al Contrato Obra No, 1.310.02-59.8-0655, por medio del cual se prorroga el plazo hasta el 15 de diciembre de 2024 y se adicionan recursos por valor de $13.733.062.085.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

**OTROSÍ No. 5:** Que el día nueve (09) de diciembre de 2024, se suscribió el Otrosí No. 5 al Contrato Obra No. 1.310.02-59.8-0655, se adicionan recursos por valor de $3.100.000.000 y se prorroga el contrato de obra hasta el 31 de diciembre de 2024.

**SUSPENSION No. 2**: Que el veintisiete (27) de diciembre de 2024, se suscribo el acta de suspensión No. 02 a la ejecución del Contrato de obra No.1.310.02-59.2-0655, a partir del veintisiete (27) de diciembre de 2024 hasta el 19 de enero de 2025.

**VALOR:** CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEICIENT06 OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($45.444.680.746,00).

Entre los suscritos a saber, FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDONEZ, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con ratificación de nombramiento mediante decreto No 1 – 17 – 0001 del 01 de enero de 2024 "POR EL CUAL SE EFECTUAN UNOS .NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN UNOS EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". El Secretario de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca, cargo para el cual fue ratificado mediante el Decreto 1-17-001 del 0001 de enero de 2024, está facultado para celebrar actos pre, contractuales y pos contractuales, según Decreto No. 1-22-0073 del 12 de Enero de 2024 " Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración departamental" modificado por el Decreto 1.22-0108 de 22 de enero de 2024 y el Decreto No. 1.22-0069 del 11 de enero 2024 " Por medio del cual se crea el Comité Asesor de Contratación del Departamento del Valle del Cauca". Facultado para celebrar la presente Acta, quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca en su condición de CONTRATANTE, de una parte y por la otra, ADOLFO LEON HINCAPIE TORRES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.394.635 de Tuluá, representante legal de CONSORCIO VALLUNO 2023 con NIT No. 901.664.790-8, en calidad de CONTRATISTA, hemos celebrado la presente Reinicio No. 2 al Contrato de obra No. 1.310.02-59.8-0655 del 22 de diciembre de 2022 que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones:

Que el 26 de diciembre de 2022 el Departamento del Valle del Cauca y CONSORCIO VALLUNO 2023, suscribieron el Contrato de Obra Pública No. 1.310.02-59.8-0655, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL FORTALECIMIENTO ECONOMICO, SOCIAL Y TURISTICO".

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que en la fecha el 25 enero de 2023 se dio inicio del Contrato de Obra Pública No. 1.310.02-59.8-0655 de 26 de diciembre de 2022.

Que el día veintiocho (28) de febrero de 2023 se suscribió el Otrosí No 1, mediante el cual se modificó la cláusula séptima que tiene que ver con apropiación presupuestal.

Que el día trece (13) de septiembre de 2023, se suscribió el Otrosí No. 2, por medio del cual se modificó la cláusula 12 del Contrato de obra No. 1.310.02-59.2-0655 "Obligaciones de la Entidad".

Que el veintidós (22) de diciembre de 2023, se suscribo el acta de suspensión No. 01 a la ejecución del Contrato de obra No.1.310.02-59.2-0655, a partir del veintidós (22) de diciembre de 2023 hasta que se superen dichas causas para poder continuar con su correcta ejecución, teniendo en cuenta que la interventoría de forma unilateral decidió no continuar ejecutando sus funciones de vigilancia y control en la ejecución del contrato de obra en mención.

Que el 04 de abril de 2024, se dio reinicio al contrato de obra No. 1.310.02-59.8-0655 de 26 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que fue superada la causa por la cual se suspendió el mismo.

Que el día 08 de abril de 2024, se suscribió el Otrosí No 3 al Contrato Obra No. 1.310.02-59.8-0655, con el cual se modifica la cláusula 4 "Plazo del Contrato" dando como fecha de finalización 4 de octubre del 2024.

Que el día cuatro (04) de octubre de 2024, se suscribió el Otrosí No. 4 al Contrato Obra No. 1.310.02-59.8-0655, por medio del cual se prorroga el plazo hasta el 15 de diciembre de 2024 y se adicionan recursos por valor de $13.733.062.805.

Que el día nueve (09) de diciembre de 2024, se suscribió el Otrosí No. 5 al Contrato Obra No. 1.310.02-59.8-0655, se adicionan recursos por valor de $3.100.000.000 y se prorroga el contrato de obra hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que el veintisiete (27) de diciembre de 2024, se suscribo el acta de suspensión No. 02 a la ejecución del Contrato de obra No.1.310.02-59.2-0655, a partir del veintisiete (27) de diciembre de 2024 hasta el 19 de enero de 2025.

Que el 20 de enero de 2025, la Entidad realizó en el SECOP II, el reinicio 2 del Contrato Obra No. 1.310.02-59.8-0655, sin embargo, la suscripción del mismo se realizó el veintiuno (21) de enero de 2025.

Que ya se han superado las causas que dieron origen a la suspensión, por lo tanto, se dará reinicio su ejecución.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que, como consecuencia del reinicio del contrato, el plazo de ejecución será hasta el día veinticinco (25) de enero de 2025.

Que el reinicio del contrato no genera desequilibrio económico ni costos adicionales para el Departamento.

Por consiguiente:

**ACORDAMOS**

**PRIMERO:** Reiniciar la ejecución del presente Contrato Obra No. 1.310.02-59.8-0655, a partir del día 21 de enero de 2025.

**SEGUNDA:** El Contratista se obliga a ajustar la Garantía Única que ampara el CONTRATO, acorde a los términos del CONTRATO y de esta Acta.

**TERCERA:** Que, como consecuencia del reinicio, el plazo de ejecución será el día veinticinco (25) de enero de 2025.

**CUARTA:** El reinicio del CONTRATO no genera costos adicionales para el Departamento del Valle del Cauca.

El presente REINICIO No 2 se entiende fechada y firmada una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: MGG-SI
Aprobó Aspectos Jurídicos: Juliana Álvarez Ordoñez- Jefe Oficina Asesora de Jurídica SI
Revisó Despacho: KSS-SI
Aprobó: Frank Alexander Ramírez Ordoñez - Secretario de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

# ANEXO 6

Servicio Agroclimático

# Boletín de predicción estacional

## Sector agroindustrial de la caña de azúcar



Abril de 2025

cenicaña

## Comportamiento de las variables meteorológicas en marzo

✓ Sistemas sinópticos meteorológicos predominantes:

1) En los primeros 20 días la onda intraestacional MJO predominó en una fase que apoyó los procesos de formación de lluvias; luego en la última década la MJO pasó a una fase que suprimió las precipitaciones.
2) A 10 km de altura los vientos predominaron del suroccidente con velocidades de 36 km/h. A 5 km de altura los vientos persistieron del oriente con velocidades entre 18 a 21 km/h.
3) A una altura de 3.0 km los vientos prevalecieron del oriente con velocidades entre 14 a 18 km/h. A 1.5 km de altura el flujo de los vientos fue del noreste con velocidades entre 3 a 7 km/h
4) La Zona de Confluencia Intertropical tuvo su desplazamiento entre los 5° y 10° de latitud norte.

### Distribución temporal de la precipitación

Según la climatología de la lluvia en las estaciones de la RMA[1] en marzo el promedio es 135 mm. Para este mes de marzo que transcurrió el promedio cerró con 216 mm equivalente a un 60% por encima de la climatología. El acumulado de la precipitación fue de 7781 milímetros. Figura 1.

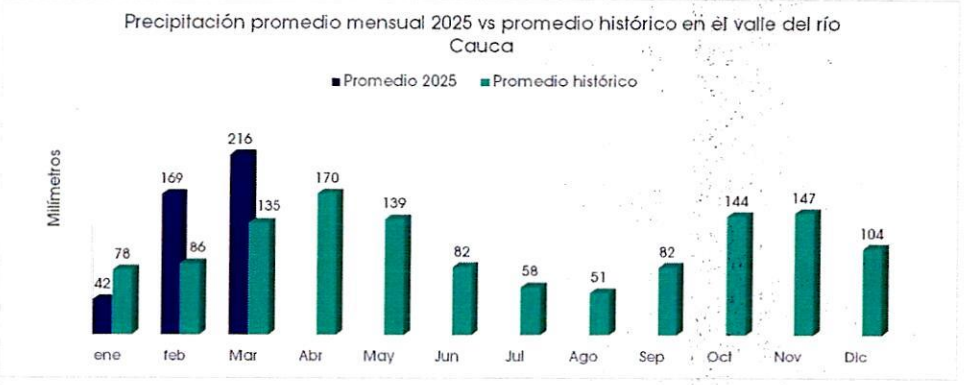



*Figura 1. Precipitación promedio en marzo y promedio climatológico en el VRC*

Los volúmenes más altos de precipitación se presentaron al inicio y final del mes de marzo con acumulados para resaltar de 702 mm, 721 mm, 853 mm y 915 mm. Ver tabla 1.

*Tabla 1. Distribución de la precipitación diaria en marzo*

| Marzo | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Total lluvia VRC | 291 | 117.7 | 38 | 344 | 570 | 429 | 466 | 67.5 | 168 | 59.2 | 853 | 80.8 | 417 | 165 | 56 | 226 | 721 | 252 | 5.4 | 122.2 | 22.1 | 0.3 | 14.6 | 15.7 | 65.3 | 146 | 189 | 915 | 258 | 702 | 237 |

### Distribución espacial de la precipitación

Marzo corresponde a un periodo de transición a más lluvias, los rangos oscilan entre 78 mm y 221 mm. Las lluvias en el mes de marzo excedieron lo valores históricos significativamente, las cuales oscilaron entre 130 mm y 377 mm. Los volúmenes

[1] RMA Red meteorológica automatizada de Cenicaña

más altos se registraron en las estaciones de Palmira La Rita (378 mm), Guachinte (361 mm), Pradera (320 mm), Florida (289 mm), Santander de Quilichao (283 mm), Rozo (276 mm), Amaime (269 mm), Jamundi (248 mm).

*Los mapas de la figura 2 representan el acumulado de lluvias y su respectiva anomalía.* En el mapa de la izquierda se muestra que se registraron altos volúmenes de precipitación en Centro Occidente, Centro Oriente, Centro Sur y Sur además del valle del río Risaralda. En el *mapa de la derecha se indica la anomalía de lluvia para identificar si se presentaron o no excesos teniendo como referencia ~~la climatología~~;* los colores azules indican que se presentaron excesos de lluvias en las zonas del centro y sur del valle del río Cauda. Figura 2 derecha.

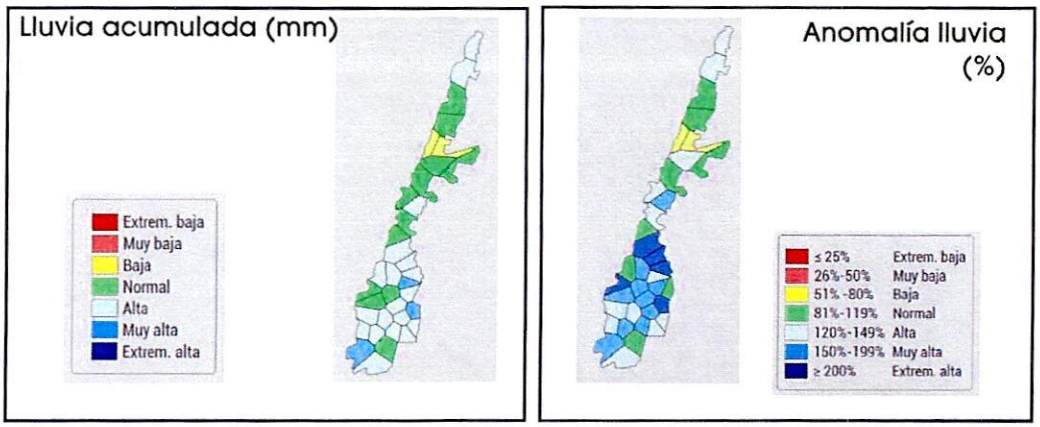



*Figura 2. Precipitación acumulada en el mes de marzo (izquierda) y su respectiva anomalia (derecha).*

## Número de días con lluvias en el valle del río Cauca

La climatología del número de días con precipitación indica que en marzo llueven entre 9 y 15 días. En el mes de marzo se presentaron entre 12 y 23 días, es decir, 8 días más con eventos de lluvia. Las estaciones de Palmira La Rita y Pradera en donde precipitaron 377. 2mm y 320.3 mm respectivamente, tuvieron 7 días más de precipitación respecto a los datos históricos. Figura 3.

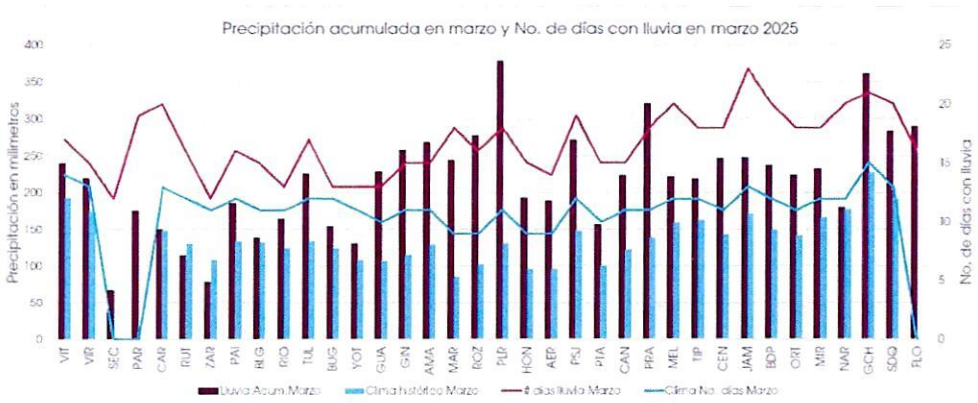



*Figura 3. Valores de lluvia acumulada en marzo y número de días según la red meteorológica de Cenicaña.*
https://www.cenicana.org/apps/meteoportal/public/diarios

## Precipitación máxima en 24 horas en el mes de marzo

Durante el mes de marzo a pesar del volumen de precipitación y el número incrementado de días con lluvias solo se alcanzó un máximo valor en 24 horas en la estación de Pradera con 91.8 mm. Ver Figura 4a.

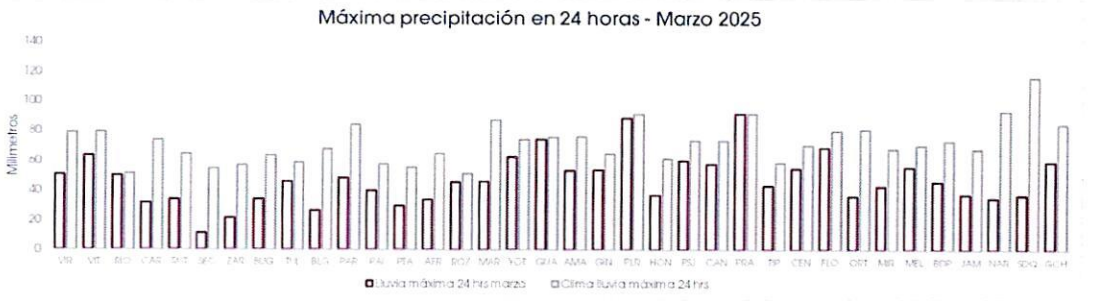



*Figura 4a. Máxima precipitación en milimetros en 24 horas en marzo de 2025*

## Temperatura del aire

En el VRC la temperatura media en marzo fue de 23.3°C similar a la de febrero. El promedio de la temperatura máxima fue de 30.4 grados Celsius y de la máxima absoluta de 33.3 °C. La temperatura máxima absoluta se registró en las estaciones de Meléndez (Cali) y Candelaria con 34. °C y Cartago con 34.0°C, más altas que febrero. Cabe anotar que entre el 18 y 28 de marzo ocurrieron las temperaturas más altas en todo el VRC con registros entre 31°C y 33 °C en promedio.

La temperatura mínima en promedio fue de 19.3°C y el promedio de la mínima absoluta fue de 17.4°C. La temperatura mínima absoluta (es decir la más baja) con 16.4°C a 17°C se registró en las estaciones de Guacarí, Ginebra, Amaime, Yumbo, Palmira, Pradera los días 13 y 19 de marzo.

El mapa de anomalías representa las zonas que presentaron aumentos o descensos de la temperatura respecto a la climatología. La temperatura mínima presentó condiciones normales con anomalías entre -0.4°C y +0.4°C (tonos verdes). Respecto a la temperatura máxima se identificaron zonas con disminuciones entre 0.5°C y 1.4°C y -0.4 a -0.9°C (tonos azules) (figura 5 y tabla 3).

## Radiación Solar

La figura 5 muestra que las temperaturas mínimas oscilaron entre 18.0°C y 20.0°C y las máximas entre 26.0°C y 33.2°C. La radiación solar presentó registros que fluctuaron entre 222 cal/cm²/día y 589 cal/cm²/día. En la misma figura se identifican caídas en la temperatura máxima y la radiación en los días con más lluvias (6, 12, 14, 17 y 30 de marzo). Figura 5 y 6.

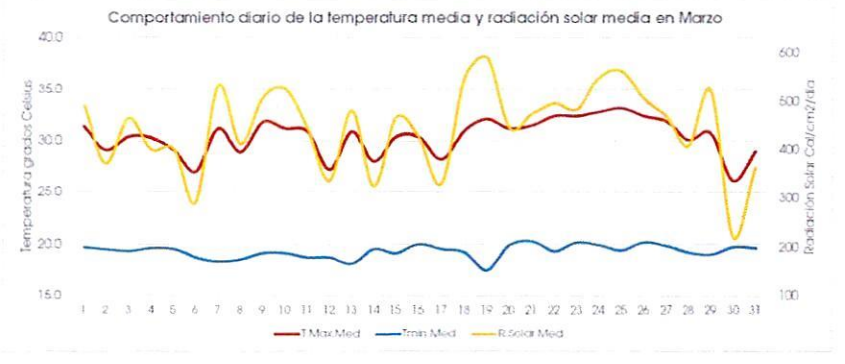



*Figura 5. Comportamiento diario de la temperatura del aire y de la radiación solar*

*Tabla 3. Distribución de la temperatura mínima y máxima y de la radiación solar diaria durante marzo*

| Dias/Marzo 2025 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| T.Max.Med | 31.4 | 29.1 | 30.4 | 30.6 | 29.1 | 27.0 | 31.2 | 28.9 | 32.2 | 32.2 | 31.5 | 27.2 | 30.9 | 26.0 | 30.4 | 30.4 | 28.2 | 31.0 | 32.1 | 31.2 | 31.5 | 32.4 | 32.4 | 32.8 | 33.1 | 32.1 | 31.0 | 29.1 | 30.8 | 26.1 | 29.0 |
| Tmin.Med | 19.7 | 19.5 | 19.3 | 19.6 | 19.5 | 18.7 | 18.8 | 18.5 | 19.1 | 19.1 | 18.7 | 18.7 | 18.1 | 18.5 | 19.1 | 20.0 | 19.3 | 19.2 | 17.5 | 16.9 | 20.3 | 19.3 | 20.2 | 19.9 | 19.4 | 20.2 | 19.8 | 19.2 | 19.0 | 18.7 | 19.6 |
| R.Solar Med | 490 | 371 | 464 | 399 | 401 | 289 | 532 | 411 | 507 | 524 | 443 | 334 | 480 | 323 | 465 | 426 | 329 | 548 | 589 | 445 | 473 | 495 | 483 | 548 | 502 | 505 | 467 | 407 | 522 | 222 | 383 |

El mapa de anomalía de la evaporación en la figura 6 (derecha) indica disminución de la evaporación en especial en las zonas de Norte 2a, Centro Occidente y extremo oriental de Centro Oriente.

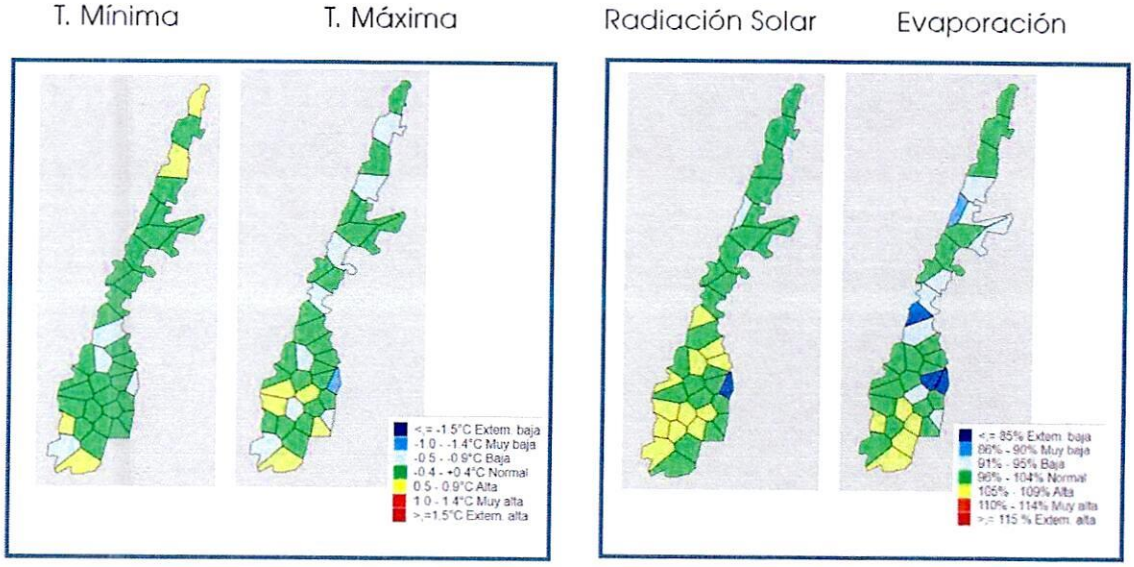
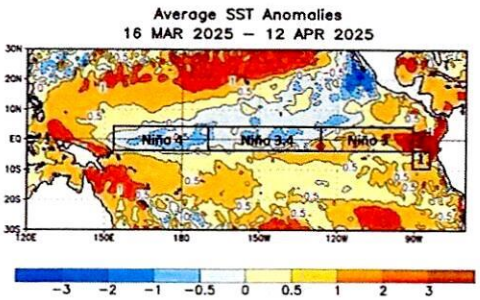



*Figura 6. Anomalía de la temperatura mínima media, máxima media, radiación solar y evaporación.*

## Condiciones en el océano Pacífico Tropical: Neutralidad

En marzo retornaron las condiciones ENSO-neutrales, con temperaturas de la superficie del mar por debajo del promedio, debilitándose en el centro y centro-oriental del océano Pacífico ecuatorial. El último valor de Niño3.4 para la semana que finalizó el 13 de abril es de -0,31 °C. Recordemos que los valores neutros de ENOS se sitúan entre -0,5 °C y +0,5 °C. Las temperaturas de la subsuperficie del mar por debajo del promedio se debilitaron pero las anomalías negativas continuaron en el Pacífico ecuatorial central, extendiéndose hasta una profundidad de 250 m. Los vientos alisios se han venido debilitando. Los índices de Oscilación del Sur, tanto el tradicional como el ecuatorial, fueron positivos.
Figura 6a y 6b.



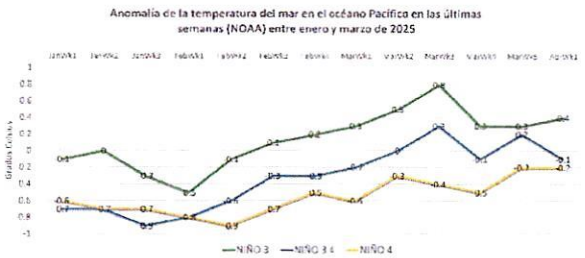
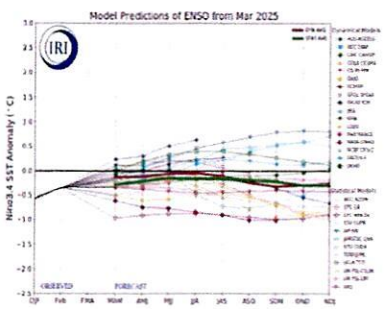




*Figura 6a (arriba). Promedio de las anomalías de la temperatura superficial del mar en el océano Pacífico tropical en el último mes. Fuente: Climate Prediction Center / NCEP. Figura 6b (izq). Comportamiento de la TSM en las últimas semanas en las zonas 3, 3.4 y 4. Figura 6c (der). Proyección de anomalía de la temperatura del mar en la zona Niño 3.4 del océano Pacífico para los siguientes meses. Fuente: Climate Prediction Center / NCEP – IRI/CPC*

Por lo descrito en el párrafo de arriba se predice un ENOS neutro (ni El Niño ni La Niña) hasta al menos septiembre lo cual conlleva a que las precipitaciones presenten un comportamiento acorde al ciclo estacional propio del valle del río Cauca. (Figura 6c, derecha).

Se prevé que en el resto del mes de abril especialmente en la última década se presente un incremento de las precipitaciones en el valle del río Cauca asociado a la primera temporada de lluvias del país.



## ¿Qué se proyecta para abril-mayo-junio?

En abril históricamente llueven entre 112 y 236 mm. Para el mes de abril se prevé un incremento de las precipitaciones entre un 15% y 27% especialmente en las zonas Norte 2b, Centro Occidente y Centro Oriente, un 40% en Guachinte y más del 50% en estaciones de Centro Sur. Lo anterior debido al rezago de las condiciones La Niña y a la entrada a la primera temporada de lluvias. Figura 7, izquierda.

La climatología para el mes de mayo indica registros entre 85 mm y 237 mm. Mayo hace parte de la primera temporada lluviosa, por lo que se prevén incrementos del orden de 10% al 20% en Centro Oriente, Centro Sur, Sur y el valle del río Risaralda. Figura 7, centro.

La climatología en junio oscila entre 64 mm a 180 mm en donde los volúmenes más altos ocurren en el valle del río Risaralda, zonas Norte 2a y 2b y en Centro Sur (Jamundí). Junio es un mes de transición de más lluvias a menos lluvias. Para este mes se proyectan precipitaciones cercanas a los rangos históricos, sin embargo, puede presentarse un aumento de las lluvias entre un 20% y un 30% en el valle del río Risaralda, Norte 2a y occidente de Centro Oriente. Figura 7, derecha.

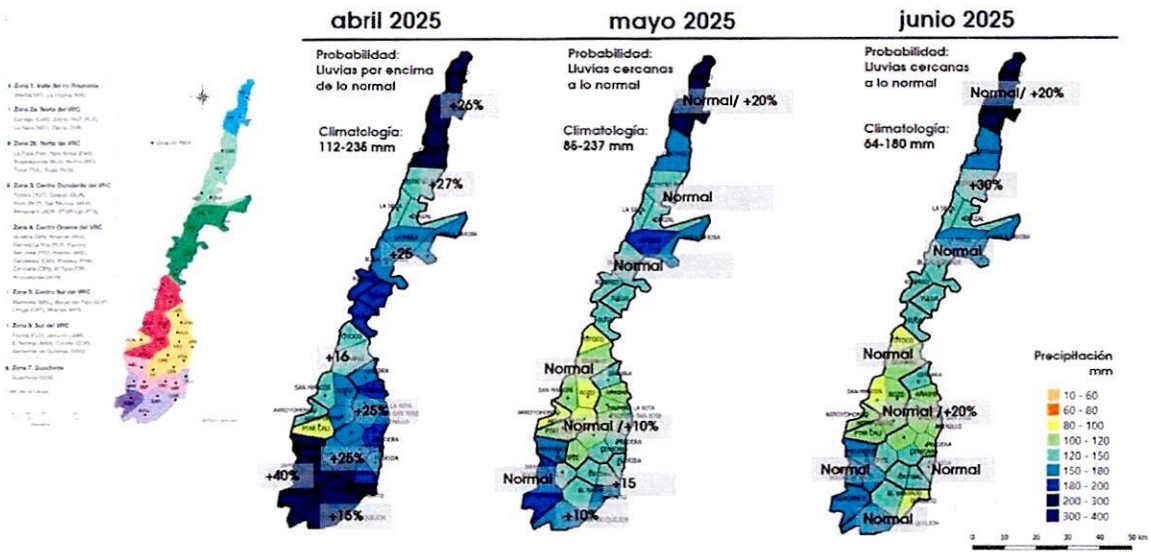



*Figura 7. Probabilidad de ocurrencia de precipitaciones para el siguiente trimestre*

***Para el mes de abril se estima un incremento entre 0.5°C y 1.0 °C en la temperatura del aire mínima y máxima. Para el mes de mayo son previstos aumentos en la temperatura mínima y máxima del orden de 0.5°C a 1.0°C, en especial en el norte de la región.***

## Proyección semestral de las precipitaciones

Ante el escenario de la persistencia de condiciones neutrales en el Pacífico, se espera que el comportamiento de las precipitaciones sea propio del ciclo estacional de lluvias del valle del río Cauca, es decir en abril, mayo y parte de junio asociadas a la primera temporada de lluvias, luego en julio y agosto disminución de las mismas.




*Figura 8. Proyección semestral de la precipitación por mes en el valle del río Cauca.*

## ¿Y cuál es el panorama de lluvias en el corto plazo?

Se enfatiza que otros fenómenos meteorológicos de menor escala pueden condicionar el estado del tiempo en el día a día: El cambio en la fase de la onda intraestacional MJO (que apoya o inhibe la formación de lluvias), la vaguada panameña (perturbación con nubes que favorecen lluvias frente a las costas de la región Pacífica), la Zona de Confluencia intertropical que incluye el transporte de nubosidad desde el océano Pacifico y desde la Orinoquia colombiana.

En un corto plazo, se prevén que la última semana de abril presente incremento de las precipitaciones e inclusive la primera semana de mayo. Las semanas del mes de mayo presentarán condiciones normales en el comportamiento de las precipitaciones, aunque puede haber una ventana de tiempo menos lluvioso entre el 10 y el 16.

*Para más información sobre el pronóstico del estado del tiempo diario y semanal ingrese aquí: www.cenicana.org o escribir al correo electrónico: mefernandez@cenicana.org*

## Umbrales de precipitación a 1, 3,6, 12 y 24 horas en el VRC

En la siguiente tabla se aprecia los umbrales de precipitación de acumulados en 1, 3, 6,12, 18 y 24 horas en condiciones normales. Los datos fueron obtenidos de una serie de los últimos 30 años. Estos valores permiten identificar los acumulados de precipitación que se pueden registrar ante condiciones ENOS neutrales.

Tabla 3. Umbrales de precipitación de acumulados en 1, 3, 6,12, 18 y 24 horas en las estaciones del valle del río Cauca.

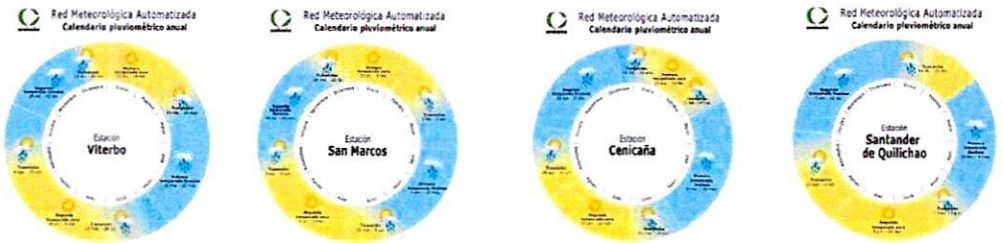
| Umbrales precipitación en condición Neutral abril | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Estación | 1h | 3h | 6h | 12h | 18h | 24h |
| Aeropuerto | 6.7 | 19.6 | 30.6 | 31 | 42.1 | 42.2 |
| Amaime | 7.2 | 21.6 | 39 | 50.8 | 50.8 | 50.8 |
| Arroyohondo | 9.9 | 26 | 31 | 33.5 | 50.3 | 50.5 |
| Bocas De Palo | 10.4 | 28.2 | 41.2 | 48 | 50 | 50.3 |
| Buga | 11.4 | 26.4 | 41.4 | 41.4 | 42.7 | 55.7 |
| Bugalagrande | 10.5 | 28.1 | 31.3 | 31.9 | 33.6 | 36.2 |
| Candelaria | 9.9 | 23.8 | 33.9 | 36.9 | 44.6 | 45.1 |
| Cartago | 11.3 | 29.1 | 36.5 | 45.6 | 48.9 | 49 |
| Cenicana | 11.8 | 27.1 | 33.4 | 44.4 | 44.4 | 44.4 |
| Corinto | 11.6 | 34.6 | 44.9 | 56.7 | 57.3 | 57 |
| Distrito Rut | 10.6 | 25.1 | 28.5 | 28.5 | 31.9 | 38.9 |
| El Naranjo | 10.9 | 30 | 41.5 | 43.7 | 43.7 | 46.1 |
| El Tiple | 11 | 27.3 | 37.3 | 41.6 | 46.6 | 47.9 |
| Ginebra | 10.2 | 29 | 33 | 41 | 43.4 | 46.3 |
| Guacari | 7.5 | 20 | 26.5 | 26.7 | 26.7 | 26.7 |
| Guachinte | 10 | 22.9 | 33.6 | 38.9 | 39.6 | 39.6 |
| Jamundi | 11.6 | 30.8 | 40 | 53 | 53 | 51 |
| La Paila | 11.4 | 32.6 | 32.7 | 34.5 | 34.5 | 37.3 |
| La Virginia | 10.1 | 30.3 | 36.3 | 39.8 | 58.2 | 58.1 |
| Melendez | 11.3 | 31.4 | 43.1 | 44.3 | 48.8 | 54.2 |
| Miranda | 10.5 | 30 | 37.3 | 37.7 | 57.6 | 57.6 |
| Ortigal | 11.2 | 29.3 | 46.4 | 46.4 | 46.4 | 48.3 |
| Palmira La Rita | 8.7 | 24.5 | 34.2 | 40.1 | 40.7 | 43.7 |
| Palmira San Jose | 7.4 | 20.8 | 28.1 | 31.7 | 38.6 | 42.3 |
| Pradera | 11.4 | 31.6 | 36 | 47.8 | 47.8 | 50.8 |
| Ptar Cali | 7.1 | 19 | 24.1 | 27.7 | 31.6 | 31.8 |
| Riofrio | 9.4 | 19 | 23.2 | 33 | 33 | 45.8 |
| Rozo | 8 | 17.4 | 26 | 30.2 | 35.9 | 38.6 |
| San Marcos | 6.8 | 20 | 29.1 | 34.3 | 39.5 | 41.1 |
| Santander De Quilichao | 8.4 | 21.7 | 34.6 | 50.4 | 54 | 54 |
| Tuluá | 10.1 | 30.3 | 40 | 56.3 | 58.9 | 61.2 |
| Valle del rio Cauca | 4.8 | 13.3 | 22.3 | 28.3 | 28.6 | 28.7 |
| Viterbo | 12.5 | 30.5 | 33.8 | 41.6 | 59.9 | 61 |
| Yotoco | 9.1 | 20.7 | 26 | 28.9 | 28.9 | 35.1 |
| Zarzal | 7.4 | 17.3 | 23.3 | 28.6 | 33.6 | 40.4 |

| Umbrales precipitación en condición Neutral mayo | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Estación | 1h | 3h | 6h | 12h | 18h | 24h |
| Aeropuerto | 7 | 20.6 | 31.5 | 32.7 | 45.9 | 47 |
| Amaime | 9 | 26.9 | 38.2 | 38.7 | 48.6 | 48.7 |
| Arroyohondo | 10.2 | 28.3 | 36.5 | 41.8 | 54.4 | 54.6 |
| Bocas De Palo | 8.6 | 22.8 | 35.8 | 38.2 | 40.9 | 48.7 |
| Buga | 11.4 | 26.4 | 34.3 | 42.1 | 42.7 | 48.9 |
| Bugalagrande | 6 | 18 | 30.3 | 36.1 | 39.2 | 39.2 |
| Candelaria | 9.1 | 23.1 | 37.4 | 45.1 | 47.3 | 47.3 |
| Cartago | 9 | 25.7 | 29.9 | 40.9 | 42.4 | 42.4 |
| Cenicana | 11.7 | 32.3 | 48.3 | 56.8 | 58 | 58.3 |
| Corinto | 11.6 | 30.8 | 48.2 | 56.7 | 57.3 | 59.8 |
| Distrito Rut | 10.5 | 23.9 | 29.2 | 34.5 | 38.6 | 38.6 |
| El Naranjo | 8.6 | 23.6 | 42.1 | 49.1 | 49.1 | 49.3 |
| El Tiple | 12.3 | 25.9 | 33.3 | 34.6 | 35.4 | 46.9 |
| Ginebra | 10.4 | 31.2 | 39.9 | 41.8 | 49 | 50 |
| Guacari | 9 | 27 | 37.2 | 47.6 | 50.8 | 51.1 |
| Guachinte | 10.9 | 32.1 | 39.3 | 47.2 | 47.2 | 52.6 |
| Jamundi | 12.5 | 33.6 | 42.5 | 54.3 | 54.4 | 56 |
| La Paila | 9.4 | 25.2 | 37.5 | 42.3 | 43.2 | 44.2 |
| La Virginia | 10.5 | 31 | 38.6 | 48.6 | 49.7 | 60.2 |
| Melendez | 11.9 | 32.8 | 47.7 | 56.1 | 71.5 | 71.9 |
| Miranda | 11.5 | 34.6 | 37 | 37.8 | 50.8 | 59.1 |
| Ortigal | 8.9 | 20.7 | 27.2 | 34.9 | 37.4 | 45.3 |
| Palmira La Rita | 8.1 | 22.5 | 25.5 | 32.9 | 45.7 | 45.9 |
| Palmira San Jose | 8.4 | 19.1 | 28.9 | 40.9 | 50.6 | 63.8 |
| Pradera | 12 | 35 | 37.5 | 54.5 | 56.7 | 57.1 |
| Ptar Cali | 10 | 26.2 | 35.5 | 52.6 | 58.7 | 59.7 |
| Riofrio | 10.8 | 32.4 | 34 | 52.2 | 52.3 | 52.6 |
| Rozo | 8.3 | 23.5 | 29.9 | 30.7 | 40.4 | 40.5 |
| San Marcos | 8.7 | 26.1 | 36 | 39.2 | 40.7 | 41.2 |
| Santander De Quilichao | 11.1 | 33.6 | 48.7 | 51.1 | 57.1 | 57.1 |
| Tuluá | 9.3 | 27.9 | 37.5 | 44.5 | 46.4 | 46.4 |
| Valle del rio Cauca | 4.6 | 13.1 | 17.4 | 26.4 | 28.7 | 31.9 |
| Viterbo | 11.6 | 32.3 | 42.2 | 58.8 | 61.6 | 61.6 |
| Yotoco | 7.6 | 20.3 | 34.9 | 36.5 | 37 | 38 |
| Zarzal | 8.4 | 25.2 | 29.3 | 32.6 | 33.6 | 40.4 |

| Umbrales precipitación en condición Neutral junio | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Estación | 1h | 3h | 6h | 12h | 18h | 24h |
| Aeropuerto | 7.5 | 22.5 | 42.7 | 54 | 54 | 54 |
| Amaime | 9.1 | 18.7 | 26.9 | 35.4 | 35.4 | 35.8 |
| Arroyohondo | 11.8 | 29.4 | 31.3 | 32.4 | 31.4 | 31.4 |
| Bocas De Palo | 8.7 | 25.2 | 42.7 | 48.2 | 48.2 | 50.3 |
| Buga | 5.6 | 14.3 | 21.4 | 28.3 | 30 | 30.4 |
| Bugalagrande | 7.2 | 18.6 | 28.7 | 32.1 | 32.6 | 36.6 |
| Candelaria | 8.5 | 24.9 | 37.3 | 47.4 | 49.6 | 49.6 |
| Cartago | 9.3 | 19.8 | 25.1 | 26.1 | 28.7 | 28.7 |
| Cenicana | 8.2 | 24 | 29.8 | 36.5 | 36.7 | 36.7 |
| Corinto | 12.4 | 27.7 | 50 | 50 | 50 | 50.3 |
| Distrito Rut | 8.4 | 25.2 | 28.4 | 35 | 35 | 36.2 |
| El Naranjo | 7.7 | 20.8 | 35.7 | 37 | 37 | 37 |
| El Tiple | 8.6 | 15.9 | 19.4 | 34.9 | 34.2 | 37.5 |
| Ginebra | 8.1 | 19.1 | 35.3 | 43 | 43.2 | 45.1 |
| Guacari | 8.2 | 23.8 | 30 | 30.2 | 30.5 | 32.9 |
| Guachinte | 9.4 | 24.8 | 37 | 42.8 | 49.1 | 54.5 |
| Jamundi | 7.8 | 17 | 21.6 | 27.6 | 38.2 | 43 |
| La Paila | 9.7 | 21.4 | 29.4 | 30.4 | 34.7 | 45.7 |
| La Virginia | 10.3 | 29.4 | 35.5 | 40.8 | 44.9 | 55.7 |
| Melendez | 8.1 | 24.3 | 29.4 | 30.7 | 35.4 | 35.4 |
| Miranda | 7.2 | 16.5 | 24.4 | 32.9 | 33.5 | 33.5 |
| Ortigal | 6.7 | 15.4 | 22 | 26.3 | 26.8 | 27.6 |
| Palmira La Rita | 9.4 | 22.4 | 41.2 | 45.5 | 45.7 | 45.7 |
| Palmira San Jose | 5.8 | 17.4 | 27.3 | 36.7 | 41.3 | 41.3 |
| Pradera | 5.4 | 16.2 | 31.7 | 36.8 | 36.9 | 36.9 |
| Ptar Cali | 6.8 | 16.5 | 30.3 | 39.1 | 39.1 | 39.6 |
| Riofrio | 9.7 | 22.9 | 27.2 | 28.4 | 28.9 | 33.9 |
| Rozo | 8.3 | 23.4 | 26 | 40.5 | 40.5 | 40.5 |
| San Marcos | 8.7 | 24.9 | 30.5 | 34.2 | 34.2 | 34.3 |
| Santander De Quilichao | 9.6 | 25.6 | 33.9 | 45.1 | 49.2 | 51.4 |
| Tuluá | 5.5 | 13.7 | 18.2 | 25 | 29.9 | 30.6 |
| Valle del rio Cauca | 4.3 | 10.8 | 18.5 | 26.7 | 28.7 | 28.9 |
| Viterbo | 12.5 | 30.9 | 42.3 | 50.8 | 54.4 | 54.4 |
| Yotoco | 8.4 | 25.6 | 38.7 | 38.7 | 38.7 | 47.1 |
| Zarzal | 5.7 | 17.1 | 34.2 | 39.3 | 39.9 | 39.9 |

## Calendario pluviométrico anual para estaciones ubicadas en el norte, centro y sur del valle del río Cauca

Abril hace parte del primer periodo de lluvias de acuerdo con el ciclo intranual.




*Fuente: Cenicaña*

## Recomendaciones agronómicas: Primera temporada lluviosa

### Fertilización

Es recomendable fertilizar con base en los resultados de los análisis de suelo y la curva de absorción de nutrientes para establecer los planes de fertilización más acertados y ajustados para la variedad con la fuente y dosis adecuada.

Esperar a que el suelo drene hasta capacidad de campo antes de fertilizar

- Evita pérdidas por lixiviación y desnitrificación.
- Permite una mejor absorción de nutrientes por la planta.

Fuentes de nitrógeno recomendadas

☑ Urea solo si tiene inhibidores de ureasa o de nitrificación para reducir pérdidas.

☑ Solución UAN (Urea-Amonio-Nitrato): Se puede aplicar vía fertirriego o en banda.

☑ Utilizar productos que contengan nitrógeno en forma nítrica y se aplican cerca de la cepa.

☑ Sulfato de amonio (21-0-0): Mejor opción en suelos húmedos, ya que aporta nitrógeno y azufre, pero el suelo debe no debe estar saturado y tampoco puede tener lluvias posteriores

❌ No usar urea sin tratamiento, porque se lixivia rápido en suelos húmedos.

Uso de sulfato de potasio (SOP) para mejorar raíces y tolerancia a la humedad.

El potasio fortalece la planta, mejora la absorción de agua y aumenta la resistencia a enfermedades. Aplicar solo sí, el suelo esta drenado.
Labores integradas (subsuelo + fertilización) para aprovechar las ventanas de clima.

## Manejo de suelos - mecanización

Se sugiere que las labores mecanizadas, incluyendo las cosechas, se anticipen a los momentos de alta precipitación, priorizando las áreas de caña con suelos de altos contenidos de arcilla y que tengan menos de 3 cortes. Adicionalmente, es crucial realizar los mantenimientos preventivos de canales y drenajes para disminuir la concentración de altos contenidos de agua en las áreas de caña y facilitar el drenaje y secado de los excesos de agua.

Durante los momentos más lluviosos, se recomienda priorizar las áreas de caña con suelo de bajos contenidos de arcilla para realizar las labores de labranza del suelo.

Para obtener información detallada de los suelos de las áreas de caña, uso de implementos de labranza y prácticas mecanizadas del cultivo de la caña, acceder a los siguientes links:
https://www.cenicana.org/geoportal/
https://www.cenicana.org/preparacion-de-suelos-para-la-produccion-sostenible-de-cana-de-azucar/

## Manejo de aguas

Se recomienda consultar la información y predicciones suministradas por Cenicaña e iniciar con la activación de los planes preventivos para el manejo del suelo, el agua y el cultivo ante la primera temporada de lluvias, revisar y realizar el mantenimiento en caso de ser necesario a la red de canales de drenaje, abrir los pie de surcos; revisar y hacer mantenimiento a las bombas para drenar excesos de agua, evaluar la posibilidad de adelantar la cosecha de caña, en zonas susceptibles de inundación o encharcamiento, entre otras.

## Manejo de arvenses

- Aplique herbicidas pre-emergentes para evitar la competencia con el cultivo durante el primer mes de desarrollo, período crítico para el establecimiento.
- Seleccione ingredientes activos con solubilidad menor a 100 ppm (solubilidad baja) para garantizar su disponibilidad durante las condiciones lluviosas de marzo y abril. Realice mezclas de ingredientes activos según el banco de malezas presente, haciendo un uso racional para evitar la sobrecarga por hectárea.
- Controle las arvenses con herbicidas post-emergentes cuando tengan entre 2 y 5 hojas, evitando que produzcan semillas y aumenten el banco existente. Rote los mecanismos de acción para prevenir la aparición de arvenses resistentes.

- Efectúe el control de arvenses antes de la fertilización para incrementar su eficiencia. En suelos saturados, la aplicación de herbicidas puede causar fitotoxicidad en el cultivo. Por lo tanto, priorice la labor de drenaje antes de la aplicación y evite combinar más de dos productos inhibidores de la enzima ALS.

## Maduración y Cosecha

Para lograr una maduración eficiente y una mayor acumulación de sacarosa, se recomienda aplicar Trinexapac-etil como regulador fisiológico, ajustando la dosis según la variedad y el aforo del cultivo.
En época lluviosa, una dosis insuficiente no controlará el crecimiento excesivo de hojas y cogollos, impidiendo que la sacarosa se concentre en los tallos. Incrementar la dosis en estas condiciones permite conservar la sacarosa ya formada y potenciar su acumulación, optimizando el rendimiento en fábrica. Aplique en condiciones óptimas de humedad, temperatura y viento, con un volumen de 10 L/ha y un coadyuvante que rompa la tensión superficial para mejorar la absorción. Para obtener el máximo beneficio, planifique la cosecha dentro de la ventana óptima de acción del producto (8 a 12 semanas después), ajustando los tiempos según las condiciones operativas del ingenio.

Apoye su programación de cosecha con los pronósticos de lluvias de Cenicaña. Guíe los equipos por los entresurcos mediante tecnología RTK, reduciendo el pisoteo de cepas y riesgos de atascamiento, mejorando la eficiencia de campo y disminuyendo el consumo de combustible. Monitoree los porcentajes de sacarosa en campo y considérelos como criterio principal para orientar los frentes de cosecha.

## Manejo de plagas

Las condiciones de tiempo lluvioso son propicias para la aparición de salivazo; por lo anterior se sugiere la instalación de una trampa vigía cada 20-25 ha. Hacer vigilancia en los predios donde ya se ha registrado la presencia de la plaga utilizando dos trampas por ha. En estas zonas también puede realizar el monitoreo por puntos evaluando 8 metros por ha.

## Manejo general de enfermedades

1. Establezca la siembra con semilleros sanos de variedades resistentes a las principales enfermedades (royas, carbón y mosaico) que permitan garantizar sanidad del cultivo.

2. Recuerde que el tratamiento de la semilla con agua caliente, de acuerdo con los tiempos y temperatura recomendados por Cenicaña, así como la desinfestación de herramienta y maquinaria de corte permiten evitar la diseminación de enfermedades sistémicas como el raquitismo de la soca y la escaldadura de la hoja.

3. Realice el monitoreo y rastreo de carbón en campo y elimine los látigos enfermos siguiendo las recomendaciones de Cenicaña.

4. Si observa anomalías en su cultivo por favor solicite el servicio de inspección fitopatológica al área de fitopatología de Cenicaña en el link https://www.cenicana.org/servicio-de-inspeccion-fitopatologica-en-campo-y-laboratorio/

Con el apoyo de:
Carolina Camargo, Coord. área de entomología
Lederson Gañan Betancur, área de fitopatología
Pedro Francisco Sanguino, Coord. de mecanización agrícola
Edgar Hincapié, Coord. de suelos y aguas
Magda Narváez, Coord. De Nutrición y fertilización
Marlon de La Peña, Fisiología
Julián Mateus, director programa de Agronomía
Mery Fernández, Coord. Servicio Agroclimático

*Invitamos a descargar en sus equipos móviles la APP de Ceniclima, disponible en Google Play y App Store; así puede consultar el pronóstico del tiempo diario y semanal en su zona de interés.*

CONSORCIO VALLUNO 2023

Calle 6 Norte No. 2N-36 Edificio B Piso 3
Santiago de Cali
Cvalluno2023@gmail.com

Santiago de Cali, 7 de octubre del 2024

CV2023-F02-013

Señores,
INFITULUA E.I.C.E.
JUAN DAVID ESTUPIÑAN
DIRECTOR DE PROYECTOS

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
INGENIERO FRANK ALEXANDER RAMÍREZ ORDOÑEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ciudad

Ref. Contrato de Obra No. 1.310.02.59.8-0.655 "Mejoramiento y rehabilitación de la Infraestructura Vial Urbana y Rural del Departamento del Valle del Cauca, para el fortalecimiento Económico, Social y Turístico".

**Asunto.** Frente 2 – Protección de estribos con mayor cantidad de muros en gavión

Cordial saludo,

Una vez concluido el comité técnico en campo, realizado el pasado 04 de octubre de 2024, con presencia de interventoría y del ingeniero especialista en estructuras , me dirijo a usted con el ánimo de presentar la propuesta de protección a la cimentación de los estribos ubicados en el kilómetro K0+033.20 con coordenadas E 1093459.727, N 855505.629 y E 1093462.357, N 855504.186, toda vez lo evidenciado en sitio referente a la socavación presentada actualmente la cual se ha acrecentado desde los estudios preliminares de este proyecto en 2021 a la presenta vigencia. Ver (Figura 1 y Figura 2).

La siguiente propuesta obedece a que la solución actual planteada en los diseños con referencia *"a la posición del muro en gavión"* dado lo evidenciado en sitio, no resuelve completamente el golpe del agua al trasdós del muro, generando con ello la erosión del relleno y eventual colapso de algún elemento de la estructura.

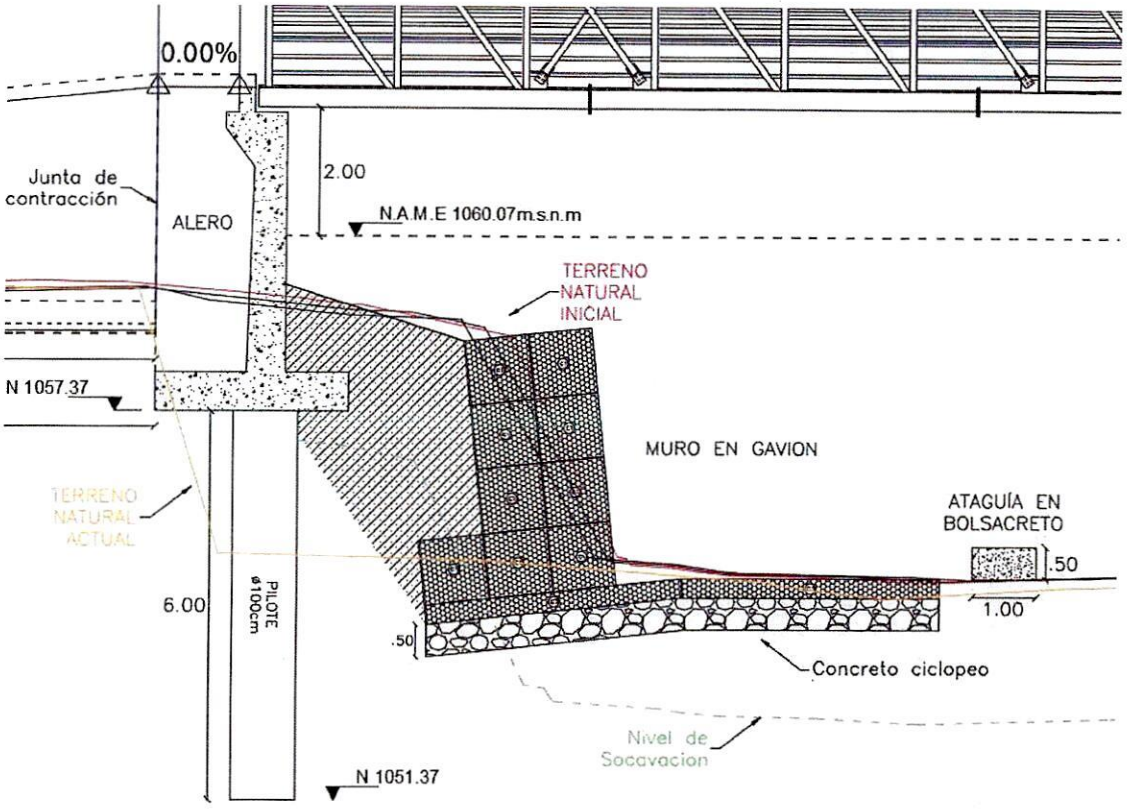



FIGURA 1. Levantamiento actual con topografía. Relación entre el terreno actual y el de diseño.



FIGURA 2. Perspectiva de socavación y ubicación de pilote K0+033.20 con coordenadas E 1093459.727 y N 855505.629.

La propuesta consiste en mantener la configuración del muro de contención en gavión diseñado (Figura 3) y adicionar nuevos muros "también en gaviones" perimetralmente como lo indica la (Figura 4) en color naranja. Esto con el propósito de evitar el golpe directo del agua en eventuales crecientes contra el relleno del trasdós del muro diseñado, adicionalmente estamos contemplando aplicar a la corona de los rellenos un concreto de 17.5 Mpa para protección de las partículas finas dado la cota de inundación contenida en diseños (Figura 5). Esta propuesta técnica como es de esperarse genera unas mayores cantidades de obra que se presentan en la

Tabla No. 1 para ser evaluadas y eventualmente aprobadas por la interventoría.

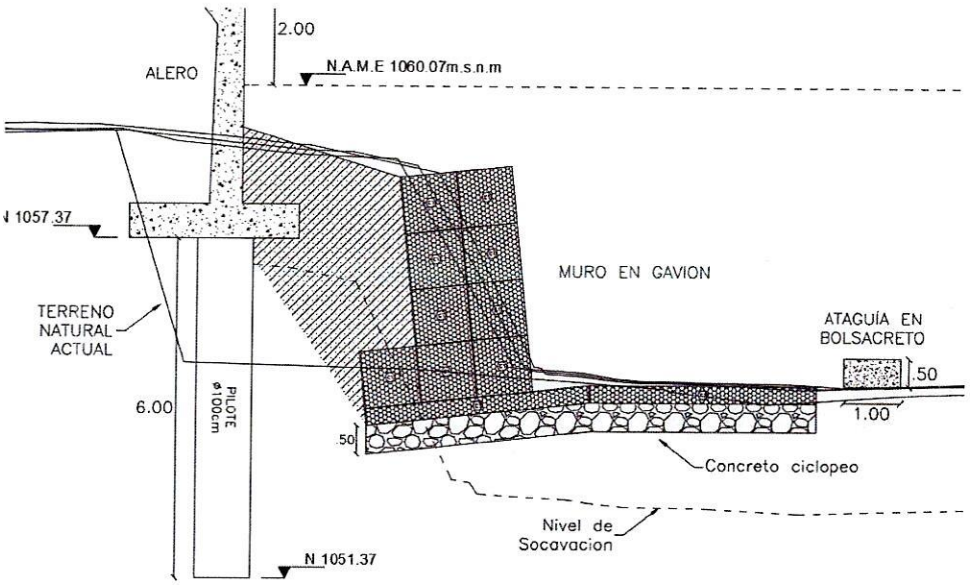



FIGURA 3. Diseño en vista transversal

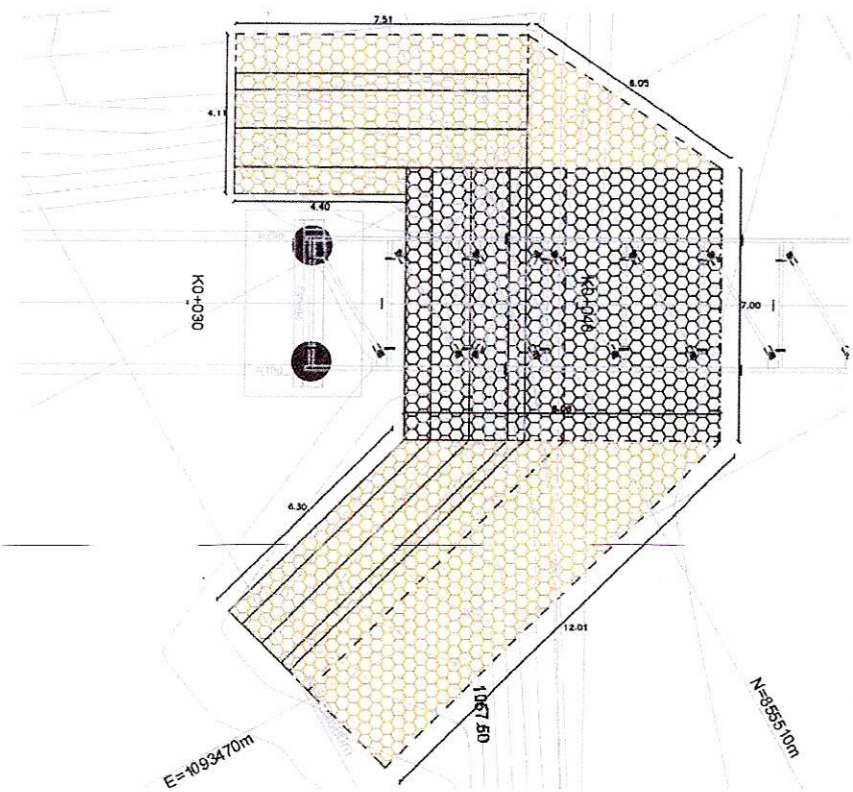



FIGURA 4. Propuesta de protección a cimentación de estribos (color naranja).

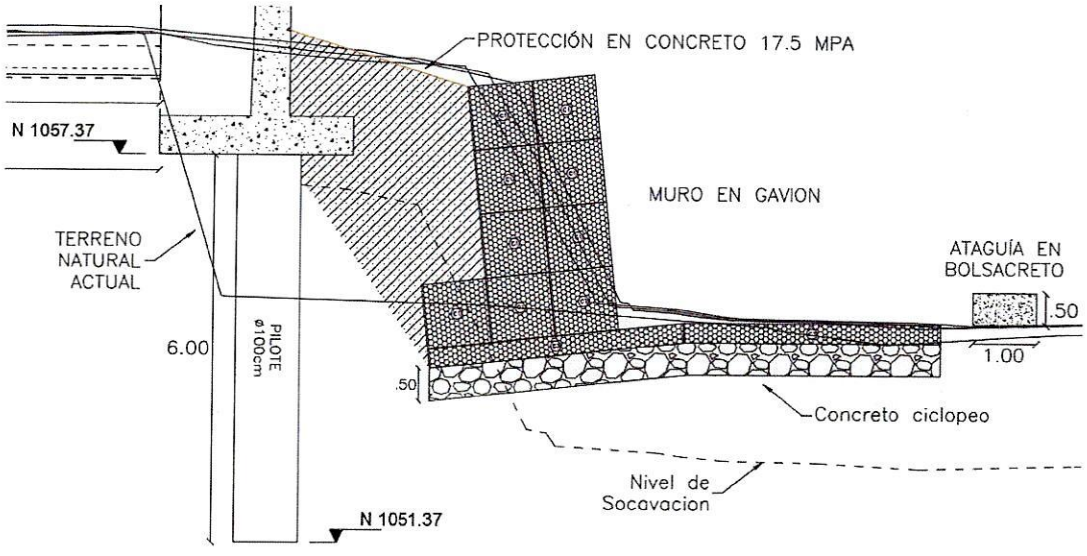



FIGURA 5. Propuesta de concreto de 17.5 Mpa para protección de material de relleno.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UND | CANT. |
|---|---|---|---|
| 1.0 | OBRAS DE ESTABILIZACIÓN | | |
| 1,01 | EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR | M3 | 89.60 |
| 1,02 | DISIPADORES DE ENERGÍA Y SEDIMENTADORES EN GAVIONES DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 1: RECUBRIMIENTO DE ZINC (GALVANIZADO) | M3 | 131.90 |
| 1,03 | DISIPADORES DE ENERGÍA Y SEDIMENTADORES EN GAVIONES DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 3: RECUBRIMIENTO DE ZINC (GALVANIZADO) Y PVC | M3 | 26.88 |
| 1,04 | GEOTEXTIL TR-4000 | M2 | 148.70 |
| 1,05 | CONCRETO RESISTENCIA 14MPA (G) (CICLOPEO) | M3 | 44.80 |
| 2.0 | CONSTRUCCIÓN PUENTES | | |
| 2.03 | CONCRETO RESISTENCIA 17.5MPA (E) | M3 | 2.84 |

TABLA 1. Mayores cantidades de obra

Anexo plano autocad con levantamiento topográfico actualizado y propuesta técnica de muro de contención en gavión.

De antemano, agradezco la atención y pronta respuesta

Atentamente,

FABIO ENRIQUE GARRIDO PANESSO
Director de obra
Cvalluno2023@gmail.com

# ANEXO 7

400-14

Tuluá, 5 de noviembre de 2024

**Señor**
FABIO ENRIQUE GARRIDO PANESSO.
Director de obra.
Consorcio Valluno 2023
NIT:901664790-8
Cvalluno2023@gmail.com
Calle 6N No 2N-36 Edificio B - Piso 3 Santiago de Cali, Valle del cauca.

**Asunto:** Contrato Obra No. 1.310.02-59.8-0655; "Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura Vial Urbana y Rural del Departamento del Valle del Cauca, para el fortalecimiento económico, social y turístico". Respuesta a la comunicación CV2023-F02-013 "Frente 2 - Protección de estribos con mayor cantidad de muros en gavión".

Cordial saludo

El 4 de octubre de 2024 se llevó a cabo una visita de obra en el frente 2 de Florida, con la presencia de los especialistas en estructuras del Contratista y la Interventoría. El objetivo de la visita fue establecer medidas para mitigar la socavación causada por el río en el futuro puente peatonal de 30 metros de longitud que se construirá en este frente.

La socavación detectada por el Contratista y corroborada por la Interventoría amenaza con afectar gravemente la estabilidad y durabilidad de las obras. Por esta razón, se solicitó al especialista en estructuras del contratista que presentara una solución a esta problemática.

Tras revisar la propuesta del Contratista, que incluye la protección de los estribos mediante la adición de dos segmentos de muro en gaviones, además de lo inicialmente propuesto en los diseños del puente, la Interventoría considera adecuadas tanto la solución como los materiales que se utilizarán para tal fin.

Con el fin de garantizar una correcta ejecución que asegure la durabilidad y protección de las obras del puente, se autoriza al Contratista a implementar la solución propuesta.

Agradeciendo la atención prestada.



JHON ALEXANDER FLOREZ
**Director técnico interventoría**

Anexo: Sin anexos.
Copia: Ing. Alfredo Almeida, Subsecretario de infraestructura (abalmeida@valledelcauca.gov.co); Ing. Germán Díaz, gerente de obra (gerdigon@hotmail.com); Ing. Fabio garrido director de obra (Cvalluno2023@gmail.com); Ing. Luisa Orozco Supervisora del contrato (luisaconylucha@gmail.com)
Redactor: Ing. Ronald Mafla.

Departamento del
**Valle del Cauca**
Gobernación
Secretaría de
Infraestructura

paraíso
de todos

1.360.10.23-
Santiago de Cali, 08 de mayo de 2025

Doctora
JULIANA ÁLVAREZ ORDOÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Secretaria de Infraestructura

ASUNTO: Remisión documentos realizar el otrosí de prorroga en tiempo al Contrato de Obra No. 1.310.02.59.8-0655 "Mejoramiento y rehabilitación de la Infraestructura Vial Urbana y Rural del Departamento del Valle del Cauca, para el fortalecimiento Económico, Social y Turístico".

Cordial Saludo,

Para su conocimiento y el respectivo trámite del acta de prórroga de tiempo al contrato de obra me permito entregar el siguiente documento.

1. Oficio Consorcio Valluno CV2023-INT-124 con fecha del 02 mayo del 2025, suscrito por el representante legal ADOLFO LEÓN HINCAPIE, mediante el cual solicita la prórroga de tiempo al contrato de obra No. 1.310.02.59.8-0655.

2. Oficio 400-14 del 08 de mayo de 2025 suscrito por el REPRESENTANTE LEGAL DE INTERVENTORIA de Instituto de financiamiento promoción y desarrollo de Tuluá E.I.C.I, JULIAN ANDRES RESTREPO TABORDA, mediante el cual avala la prorroga al contrato de obra No. 1.310.02.59.8-0655 "Mejoramiento y rehabilitación de la Infraestructura Vial Urbana y Rural del Departamento del Valle del Cauca, para el fortalecimiento Económico, Social y Turístico".

3. Oficio fecha del 08 de mayo de 2025 en calidad de supervisor del contrato de interventoría autoriza el aval de la prórroga al contrato de obra No. 1.310.02.59.8-0655

Atentamente,

**ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCIA**
Subsecretario de Infraestructura del Transporte

Redactor y Transcriptor: Luisa Orozco- Contratista Apoyo Supervisión.



MR
5:42